

La Escuela Normal en el Estado de Antioquia durante la Reforma
Instruccionista (1870-1876)

Gildardo Alonso Quiroz Quiroz

María Rocío Gómez Cano

Magister en Educación

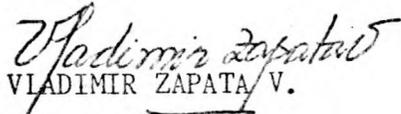
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN AVANZADA
MEDELLÍN

1992

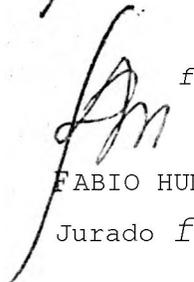
ACTA DE APROBACION DE TESIS

Los suscritos presidente y jurados de la tesis "La Escuela Normal en el Estado de Antioquia durante la Reforma Instruccionista (1870-1876)", presentada por los estudiantes Gildardo Alonso Quiroz Quiroz y María Rocío Gómez Cano, como requisito para optar al título de Magister en Educación: Docencia, nos permitimos conceptuar que esta cumple con los criterios teóricos y metodológicos exigidos por la Facultad y por lo tanto se aprueba.

Junio 18 de 1992


VLADIMIR ZAPATA V.
Presidente


QUEIPO F. TIMANA V.
Jurado


FABIO HUMBERTO GILDARDO JIMENEZ
Jurado f f

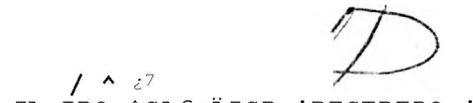

JA IRO SAFCAZSR-RESTREPO
Jurado

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA	11
AGRADECIMIENTOS	12
INTRODUCCION	13
1. EL DECRETO ORGANICO DE LA INSTRUCCION PUBLICA	
PRIMARIA DEL I° DE NOVIEMBRE DE 1870	22
1.1 ORIGEN DEL DECRETO	22
1.2 EL MOMENTO HISTORICO EN QUE SURGE EL DECRETO ORGANICO	23
1.3 CONTENIDO DEL DECRETO ORGANICO DE INSTRUCCION PUBLICA DE I° DE NOVIEMBRE DE 1870	35
1.3.1 Antecedentes	35
1.3.2 Organización de la instrucción pública	35
1.3.2.1 Funciones 'del director general de instrucción pública	36
1.3.2.2 Los directores de las escuelas	38
1.3.2.3 Organización de la enseñanza *	38
1.3.2.4 El maestro como hombre público	39
1.3.3 La enseñanza en las escuelas primarias	*40

1.3.4	El método de enseñanza	43
1.3.5	Los exámenes	44
1.3.6	Reglamento escolar	44
1.3.7	Asistencia obligatoria a la escuela	45
1.3.8	Inspección de la enseñanza	48
1.3.9	La escuela Normal	51
1.3.10	Otras instituciones que apoyaron la formación del maestro	53
1.3.11	Los exámenes en la Escuela Normal	55
1.3.12	Las salas de asilo	56
2.	ORGANIZACION DE LA INSTRUCCION PUBLICA EN ANTIOQUIA	58
2.1	EXPEDICION DEL DECRETO ORGANICO EN EL ESTADO DE ANTIOQUIA	58
2.2	PEDRO JUSTO BERRIO DIFUSOR DEL DECRETO ORGANICO DEL ESTADO DE ANTIOQUIA	61
2.3	CONTENIDO DEL DECRETO ORGANICO DEL ESTADO DE ANTIOQUIA	62
2.3.1	Sobre la Dirección General de Instrucción Pública	62
2.3.1.1	Deberes y funciones del Director General de Instrucción Pública	63
2.3.1.2	Deberes de los Inspectores de la enseñanza	64

2.3.1.3	Deberes de los Curadores de la Enseñanza	65
2.3.2	Otras instituciones encargadas del control de la instrucción pública	66
2.3.2.1	La Corporación Municipal respecto a la Instrucción Primaria	66
2.3.2. 2	Funciones y deberes del Procurador municipal respecto a la Instrucción Primaria	67
2.3.2.3	Funciones y deberes del tesorero municipal en materia de instrucción primaria	68
2.3.3	Clasificación de las instituciones educativas	69
2.3.3.1	La instrucción primaria	69
2.3.3.2	División de las escuelas públicas	70
2.3.4	El método de enseñanza en las escuelas primarias	71
2.3.5	Distribución del tiempo para la enseñanza	72
2.3.6	Reglamento disciplinario en las escuelas	73
2.3.7	Materias de enseñanza en las escuelas primarias	75
	Las materias de enseñanza en las escuelas del tercer orden	76
	Las materias de enseñanza en las <small>escuelas</small> del segundo orden *	76
	Las materias de enseñanza en las <small>escuelas</small> del primer orden	*77

2.3.8	La forma como se enseñaban las materias en las escuelas elementales y comunes para niños	78
2.3.8.1	Religión y moral	79
2.3.8.2	Lectura	79
2.3.8.3	Escritura	79
2.3.8.4	Cálculo	80
2.3.8.5	Dibujo lineal	80
2.3.8.6	Conocimientos usuales	80
2.3.8.7	Trabajos manuales	81
2.3. 8. 8	Gramática	81
2.3.8.9	Principios del gobierno nacional y del Estado	81
2.3.8.10	Teneduría de libros	82
2.3.8.11	Cronología	82
2.3.8.12	Gimnástica	82
2.3.8.13	Nociones de física, química e historia natural	83
2.3.8.14	La agricultura, la industria y la higiene	83
2.3.8.15	Geometría industrial	83
2.3.9	Ingreso a la escuela primaria	84
2.3.10	Los exámenes .	85
2.3.11	Dirección de las escuelas primarias	87
2.3.12	Otros tipos de escuelas	'90

2.3.13	Organización de las escuelas primarias para niñas	92
2.3.14	Organización de la Escuela Normal	93
2.3.15	Métodos y lecciones en la Escuela Normal	94
2.3.16	Los exámenes	96
2.3.17	Sistema correccional	97
2.3.18	Asistencia de los directores de las escuelas primarias a las lecciones de la Normal	98
2.3.19	Cualidades para ser Director de la Normal	99
2.3.20	Escuela primaria anexa a la normal	100
3.	La IDEOLOGIA Y LA CONCEPCION DE EDUCACION IMPLICITAS EN EL DECRETO ORGANICO DE INSTRUCCION PUBLICA Y EL DECRETO ORGANICO DE LA EDUCACION EN ANTIOQUIA	101
3.1	IDEOLOGIA LIBERAL VERSUS IDEOLOGIA CONSERVADORA	101
3.2	CONTRADICCION RELIGIOSA	106
3.3	LA EDUCACION OBLIGATORIA	110
3.4	EL PROYECTO EDUCATIVO	116
3.5	LA FORMACION DEL MAESTRO	119
4.	HISTORIA Y RAZON JURIDICA DE LAS ESCUELAS NORMALES EN ANTIOQUIA	123
4.1	FUNDACION Y ORGANIZACION DE LAS ESCUELAS NORMALES CON BASE EN LAS ORIENTACIONES DEL GOBIERNO DE LA UNION	1*2 3

4.1.1	Antecedentes históricos	123
4.1.2	Estudio comparativo de los decretos y reglamentos sobre Escuela Normal	125
4.2	FUNDACION Y ORGANIZACION DE LA ESCUELA NORMAL NACIONAL DE VARONES EN EL ESTADO DE ANTIOQUIA	139
4.3	LEGISLACION SOBRE LAS NORMALES FEMENINAS	148
4.4	REGLAMENTACION DEL DECRETO 356 EN EL ESTADO DE ANTIOQUIA	151
5.	FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS NORMALES EN EL ESTADO DE ANTIOQUIA	154
5.1	FUNDACION DE LAS ESCUELAS NORMALES	154
5.1.1	Contratación de profesores alemanes para la administración y la enseñanza en las escuelas normales	154
5.1.2	El ideal de los profesores alemanes	156
5.2	FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL NACIONAL EN EL ESTADO DE ANTIOQUIA	157
5.2.1	Gotthold Weis primer profesor alemán en Medellín	158
5.2.2	Apertura y organización de la Escuela Normal Nacional en Antioquia	161
5.2.3	Cierre de la escuela normal nacional.en el Estado de Antioquia	170
5.3	ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL DE VARONES DEL ESTADO DE ANTIOQUIA	173

5.3.4.5	Tiempo para el estudio	205
5.3.4.6	Exámenes públicos	206
5.3.4.7	Vigilar el comportamiento de las	alumnas 207
5.3.4.8	La guerra de 1876 y el cierre de	las
	escuelas	209
5.3.4.9	El triunfo de los liberales y la	reapertura
	de las escuelas	211
5.3.4.9.1	Reapertura de las Escuelas Normales	213
6.	CONCLUSIONES	215
	BIBLIOGRAFIA	220
	ANEXOS	oo, .

DEDICATORIA

A nuestros hijos Oriana Milena y David Esteban que
tuvieron la espera y la paciencia necesaria durante la
realización de este trabajo.

AGRADECIMIENTOS

Agradecimientos especiales a las orientaciones
sugerencias recibidas por el profesor Vladimir Zapata.

INTRODUCCION

Con el presente trabajo analizamos el proceso de constitución de las Escuelas Normales durante la Reforma Instruccionista en el período de 1870 a 1876 en el Estado soberano de Antioquia. En esta época se realizaron reformas fundamentales en la educación propiciadas por los Liberales Radicales en el poder que impulsaban las ideas de la Ilustración.

Los liberales del siglo XIX exaltaron las ideas que se consagraron en la Constitución de Rionegro de 1863. En esta constitución está plasmado el credo político que se fundamentó en los derechos individuales, la preocupación por el ejercicio y la guarda de las libertades fundamentales y la fijación de los límites para que los gobernantes actuaran según el estado de derecho.

El partido liberal había retomado su ideario político de los planteamientos de Manuel Murillo Toro de corte democrático y popular y, de Ezequiel Rojas defensor del

sistema político y de gobierno representativo real y verdadero y no de apariencias. Los liberales de la época lucharon por las libertades públicas, la soberanía nacional, los derechos individuales y sus garantías, la justicia social y la independencia entre la Iglesia y el Estado.

La reforma a la Instrucción Pública fue la estrategia liberal para difundir un discurso civil para la enseñanza. Se buscaba fincar en la educación de las generaciones jóvenes un nuevo fundamento de la moral que estuviera a la altura de los ideales de la Ilustración y en oposición a la moral tradicional. Propendían por la moral pública garantizada en la lógica de la ley y fijada a la luz pública en los códigos civil y penal. Lo público iluminaba y legislaba sobre lo privado, los hombres ocupaban su lugar en la sociedad por la obediencia civil a la voluntad general.

Para los radicales fervientes promotores del poder político, la fundación de la Universidad nacional en 1868 y la promulgación del Decreto Orgánico de Instrucción Primaria del 1º de noviembre de 1870, fueron el comienzo de la puesta en práctica de sus ideales de nuevo tipo. *

La reforma instruccionista de 1870, es entonces la

coyuntura por excelencia durante la cual se juegan a fondo las posibilidades de las reformas liberales de poner en práctica la educación laica y afianzar el sistema de instrucción pública uniforme y nacional para reformar la forma de pensar de las nuevas generaciones, porque ya se tenía claro que la batalla contra el predominio moral del clero sólo podría ganarse en el largo proceso de construcción de una nueva conciencia entre las masas, para conseguir un doble efecto: sustraerlas del manejo electoral clérico-conservador y dotar de un real apoyo de base al partido reformador, y por otro lado, aislar al clero de la instrucción pública, haciendo del maestro el enlace ético y político con el Partido y el Estado.

Era necesario entonces la reforma de la enseñanza para producir los cambios más profundos en las escuelas, comenzando desde la raíz: el método de enseñanza. Por ello se adoptó el sistema de enseñanza objetivo de Pestalozzi, a diferencia del plan lancasteriano (usado desde el plan Santander, que se basaba en la memoria y repetición de las sílabas y palabras), buscaba enseñar al niño por medio de la observación de los objetos, de sus cualidades y diferencias para que por medio de ésta se produjera la asociación con las ideas y las palabras.

El interés de los radicales estaba en la escuela primaria

porque en ella se influía directamente a los niños desde su temprana edad y se preparaban los futuros ciudadanos, quienes mediante el correcto desarrollo de sus facultades se convertirían en los fiscales del funcionamiento público y en forjadores del progreso mediante su preparación para el trabajo.

Para iniciar la formación de los maestros que educarían a los niños en las escuelas fue necesario contar con la institución y profesores que los orientaran, pero en vista de que en el país no se contaba con los recursos necesarios, especialmente de los maestros que formaran en los métodos objetivos ya aceptados oficialmente, se contrató por parte del Gobierno de la Unión, la misión alemana para que viniera a Colombia a atender la enseñanza en las Escuelas Normales. Para comienzos del año 1872 llegaron al país los pedagogos importados que fueron distribuidos en los Estados así:

Antioquia	Gotthold Weis
Bolívar	Julio Wallner
Cauca	Augusto Pankou
Magdalena	Carlos Meisel
Panamá	Ofrald Wirsing
Cundinamarca	Alberto Blume
Tolima	Gustavo Radlak

Boyacá

Ernesto Hotschinck

Santander

Carlos Utterman

El Gobierno del Estado de Antioquia y sus aliados, especialmente el clero, presentaron objeciones al gobierno de la Unión por el envío a la Dirección de la Normal Nacional de un profesor protestante, y contrató por su cuenta a otros dos maestros alemanes pero católicos: Cristian Siegert y Gustavo Bothe, para que se encargaran de organizar y dirigir la enseñanza de la escuela Normal de Varones fundada por el gobierno del Estado, además de que atendieran las escuelas anexas.

Es importante anotar el interés que demostró Eustorgio Salgar, presidente del gobierno de la Unión, en el período de 1870 a 1872, por la defensa y promoción de la instrucción pública para el pueblo. En la Historia del Partido Liberal Colombiano de Milton Puentes aparece un mensaje que expresa patéticamente todo el encomioso deseo que su gobierno tenía por la educación popular, el texto es el siguiente:

Es la escuela la que está llamada a echar los cimientos de la República y de una paz permanente, haciendo entrar en el movimiento intelectual y político a las grandes masas laboriosas del País, en que están vinculados los intereses de la prosperidad y del orden. Sólo por medio de

la instrucción podremos alcanzar todos los beneficios de ese admirable mecanismo que constituye el sistema representativo. Toda organización política que al consagrar los derechos electorales, se olvida de los maestros de escuela, de hecho convierte a las grandes masas de población en instrumentos dóciles de las minorías. Para que un país sea Republicano y Libre, no basta que lo diga su constitución; es preciso que se lo permitan su inteligencia y estado social. Un pueblo que vive en la oscuridad, está sujeto a la presión y a la anarquía, bajo el imperio de la constitución más liberal. La ignorancia es un enemigo público que debe ser combatido con todo el poder del gobierno, bajo cualquier forma que se le presente. A la ignorancia se le persigue con el mismo derecho con que se persigue al crimen, que es una de sus manifestaciones. Lo que constituye la unidad de un país, no es tanto el territorio y la legislación, cuanto la semejanza de ideas, sentimientos y hábitos que forman el carácter nacional. Este se modifica en la escuela, que dominando las almas de las nuevas generaciones, es árbitro del porvenir. La instrucción popular es la que está llamada a crear los trabajadores, a conservar la integridad de la nación y a manifestar y perfeccionar sus instituciones libres. Tengo la convicción de que mientras el gobierno no comprenda, con todo el poder e influencia de que dispone, la obra de educar al pueblo; mientras la política nacional no tenga el fin determinado de destruir la ignorancia, podrán, aplazándose las dificultades, obtenerse situaciones indecisas; pero el problema de la miseria pública, el de la libertad, el del progreso, en fin, estará siempre delante amenazando la paz y causando inquietudes a la propiedad. (1)

El Estado de Antioquia presentó oposición a la causa de la Ilustración especialmente frente a la llamada cuestión religiosa. La agitada contienda se desenvolvió en dos frentes: la lucha del liberalismo contra las tendencias del Vaticano a la dominación temporal, y la disputa entre el Estado y la Iglesia por el control de la escuela.

En este trabajo analizamos la tendencia tanto del gobierno de la Unión, como del gobierno del Estado, para el control y dirección de las escuelas normales y primarias. En Antioquia las escuelas normales se fundaron y organizaron con base en una concepción que planteaba la importancia de la instrucción pública, pero con orientación moral y religiosa obligatoria, caso contrario sucedió con el gobierno de la Unión, que propendió, por la organización de las normales mediante una orientación laica, para el fortalecimiento de la moral pública de acuerdo a lo estipulado por la ley civil.

En el primer capítulo, analizamos el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública Primaria del 1° de noviembre de 1870, como la ley fundamental sobre educación, mediante la cual el gobierno liberal esboza su política para la organización y orientación de la instrucción pública 'en los Estados.

En el segundo y tercer capítulo, atendemos la organización de la instrucción pública en el Estado de Antioquia, haciendo la descripción de los decretos que expidió el Gobierno, así como el análisis de la confrontación ideológica entre liberales y conservadores.

En el cuarto capítulo, realizamos el estudio comparativo sobre la legislación de las escuelas normales expedida por el gobierno de la Unión y el del Estado.

Y en el quinto capítulo, analizamos el funcionamiento de las escuelas normales en Antioquia, desde la Normal Nacional establecida en 1872 por el gobierno de la Unión, la Normal de Varones y la de mujeres fundadas y organizadas por el gobierno del Estado de Antioquia.

Nuestra intención es que este esfuerzo de investigación histórica, se inscriba, dentro de las acciones que en Colombia se vienen, realizando por la recuperación de la identidad de los maestros, y que contribuya también, apoyando las reflexiones que actualmente se hacen en el Movimiento Pedagógico iniciado en la década pasada.

Las fuentes primarias aprovechadas para este trabajo, fueron: el periódico "El Monitor", el periódico "La Escuela Normal" y las memorias del Estado de Antioquia de

1870 a 1878. Las fuentes secundarias consultadas fueron los trabajos que ejecutaron análisis sobre la situación socio-económica y política de la época. Así como las investigaciones y trabajos recientes sobre la evolución educativa del período en estudio.

1. EL DECRETO ORGANICO DE LA INSTRUCCION PUBLICA
PRIMARIA DEL I° DE NOVIEMBRE DE 1870

1.1 ORIGEN DEL DECRETO.

El Decreto Orgánico del I° de noviembre de 1870 sobre Instrucción Pública Primaria fue expedido durante el gobierno de Eustorgio Salgar (1870-1872), bajo el amparo de la Ley 27 de mayo de 1868 sobre Instrucción Pública y de la Ley 81 del 2 de Julio de 1870, que facultaba al poder ejecutivo para organizar el sistema de Instrucción Pública primaria en los Estados Unidos de Colombia. (2)

(2) Ley 27 del 30 de mayo de 1868 sobre Instrucción Pública: Archivo Pedagógico Siglo XIX, Documento 3755. Facultad de Educación U. de A.

Ley 81 del 2 de julio de 1870 que autoriza «al poder ejecutivo para poder organizar la Instrucción Primaria a cargo de la Unión. Archivo Pedagógico siglo XIX, Documento 3758. Facultad de Educación U. de A.

1.2 EL MOMENTO HISTORICO EN QUE SURGE EL DECRETO ORGANICO.

Mediante este decreto se organizó la Instrucción Pública Primaria como un sistema uniforme en toda la Nación, obligatorio y de orientación laica. La estrategia para la difusión de la educación para todos respondía a los lineamientos políticos de los Liberales Radicales en el Poder y que expresaron la ideología plasmada en la Constitución de Rionegro de 1863.

Los Liberales Radicales hacían parte de la clase dirigente del país que difundió los ideales de la Ilustración y que propugnaban por la Democracia como forma de gobierno necesaria para asegurar la libertad y la reivindicación de los derechos individuales, consiguientes a las necesidades naturales de los hombres. (3)

El propósito del Liberalismo de asumir el control de la educación bajo el liderazgo laico, pretendía desmontar el poderío del clero en lo económico e ideológico. El catolicismo pretendía avasallar el poder, civil y la libertad de conciencia habilitando a sus jefes y al

(3) MOLINA, Gerardo. Las ideas liberales en Colombia 1849-1914. Bogotá: Ediciones Tercer Mundo, 1970, p. 19.

clero como administradores absolutos de la verdad, y por el contrario el Liberalismo luchaba para que los hombres se condujeran de acuerdo con sus decisiones racionales. Se comprenderá entonces, porque la disputa entre el Estado y la Iglesia por el control de la escuela.

Desde la Constitución de Rionegro de 1863 se reglamentó la separación entre la Iglesia y el Estado. Con la expedición del Decreto Orgánico del 1º de noviembre de 1870, se complementaron las medidas anticlericales de los Liberales mediante la configuración de una sociedad civil libre para construir sus propios juicios sobre el Estado, la organización social, la economía, la filosofía y la política.

La política de declarar la educación como pública, obligatoria y laica tenía varias connotaciones, siendo la más importante la que consideraba que, la educación pasaba de ser un ámbito, de control exclusivo del clero y la familia, para ser orientada y controlada por el Estado. (4)

El control que el Estado ejercía sobre la educación, tenía como propósito fundamental influir directamente sobre la

(4) MARTINEZ, V. Alberto. *Escuela, Maestro y Métodos en Colombia, 1750-1820. P. 7*

conciencia de las personas, lo que generó entre el gobierno y el clero un constante forcejeo por la hegemonía y el control sobre la enseñanza. (5)

El control sobre la enseñanza, significó tanto para el Liberalismo como para el Clero, la influencia directa sobre el Maestro, que era quien ejercía el contacto directo con las masas en las escuelas y, quien además, debía poseer la formación intelectual necesaria para la difusión de los propósitos ideológicos y políticos de quienes ejercieron el poder. Es decir, la educación pasó a ser una herramienta política, para formar y transformar a las personas en función de ciertas normas lo que contribuyó a que la enseñanza fuera un elemento que garantizaba el control del poder sobre el discurso y sobre el ciudadano. De esta manera la instrucción pública se constituyó en la reproductora de las relaciones de producción, en la medida en que expresa la forma como se establecen las relaciones de poder y control de unas clases sociales sobre otras. Pero, la lucha de los Liberales por el control ideológico también tuvo en cuenta el control sobre la propiedad y la economía, especialmente confrontando los privilegios económicos con que contaba el

(5) ECHEVERRI, S. Jesús Alberto. Proceso de constitución de la instrucción pública 1819-1835. P.91

clero. El ideario liberal de la época pretendió la abolición de los monopolios, de los diezmos, de los censos y de otros impuestos.

La burguesía en ascenso representada por los Liberales, asumió la vanguardia en la lucha por la abolición de las instituciones coloniales heredadas de España como: el régimen tributario, los diezmos y la dominación del clero. La inclinación de estos, estuvo centrada en la transformación vigorosa de las instituciones lo que condujo a ejecutar transformaciones como: el derribamiento del régimen tributario impuesto desde la colonia, la implementación del sistema de libre cambio y especialmente el fomento de las exportaciones, la desamortización de bienes de manos muertas que erradicó los beneficios del clero y los latifundistas.

Los Liberales tuvieron su noción propia sobre el desarrollo económico de la Nación, fundamentado en la producción de materias primas y de alimentos y una política de importaciones y exportaciones. Dicho proceso debía facilitar el desarrollo de la infraestructura, el crecimiento de la manufactura y el diseño de una fuerte política de comercio interior y exterior. (6)

(6) MOLINA, Gerardo. Las ideas liberales en Colombia 1849-1914. Cap.4. Bogotá: Ed. Tercer Mundo, 1970, p. 92 a 95.

Correlativamente con los cambios promovidos en el terreno de la economía, el liberalismo también impulsó cambios en lo relacionado con la educación y la cultura.

La reforma a la instrucción pública (1870-1876), fue un instrumento importante para llevar a efecto el proceso de instrucción general como promotora de la emancipación moral, política y cultural del pueblo, que colocó al maestro como intermediario entre la política estatal y la sociedad.

El Decreto Orgánico del 1° de noviembre de 1870 fue difundido por el gobierno de la Unión con el propósito de fortalecer la hegemonía del Estado sobre la formación que se debía impartir en las instituciones educativas, además, de desplazar el control que ejerció el clero sobre la enseñanza en las escuelas.

La aceptación del- Decreto Orgánico de la Instrucción Pública no fue general, debido a las contradicciones que suscitó en el campo religioso y que avivó una fuerte reacción por parte del clero y del sector mayoritario del Partido Conservador (especialmente el que continuaba ligado a los latifundistas, a la pervivencia de los diezmos, los censos y los impuestos) y que sumió en su ideología las posiciones conservadoras sobre el Estado,

formación del hombre y la sociedad, fundamentadas en la concepción teísta, que colocó a la doctrina católica como el soporte del pensar y el actuar de las personas; dicha actitud, le valió a este sector la denominación por parte de la prensa liberal de ignorantistas y oscurantistas.

La Reforma Instruccionista encontró en el gobierno del Estado de Antioquia la más enérgica oposición política y religiosa, en donde a diferencia de otros Estados, la oposición fue unánime, debido a la alianza entre el Partido Conservador y el Clero, que como aliados constituyeron una fuerza única de oposición al Decreto Orgánico de la Instrucción Pública.

El gobierno de Antioquia representado por el general Pedro Justo Berrío, quien desde 1869 había tomado el control del Estado, expresaba su respaldo al desarrollo de la instrucción pública como factor fundamental para el progreso social, -pero objetó la neutralidad de la formación religiosa tal como lo expresaba el Decreto Orgánico, porque la formación religiosa en las escuelas no podría ser proscrita en un Estado en donde la población era tradicionalmente católica y la pretensión del gobierno de la Unión de educar a la niñez y a la juventud al margen de la moral religiosa, la consideró como un atentado contra las libertades públicas y los derechos de las

personas. (7)

El gobierno del Estado de Antioquia mantuvo una fuerte oposición a la política liberal del gobierno de la Unión y rechazó el Decreto Orgánico de la Instrucción pública mediante el decreto legislativo número 186 del 3 de octubre de 1871 expedido por Berrío y que en su único artículo expresaba: "No se acepta en el Estado de Antioquia el decreto de I° de noviembre de 1870, orgánico de la instrucción pública primaria". (8)

Mientras que Antioquia tomaba la posición de pleno rechazo al Decreto Orgánico de la Instrucción pública, otros Estados como Tolima, Cauca y Boyacá, lo aceptaron, pero con ciertas limitaciones, entre ellas, la de no proscribir la enseñanza moral y religiosa por parte de los preceptores conforme a lo establecido en el Código de Instrucción pública de sus respectivos Estados.

Todas las normas y acciones que conllevaron a la implementación del Decreto Orgánico de la Instrucción

*

(7) ORTIZ, M. José Javier. El federalismo en Antioquia 1850 a 1880. Aspectos Políticos. Universidad Nacional seccional Medellín, 1985, p. 69-70.

(8) Periódico El Tradicionalista. Educación, 15 de noviembre de 1871, número 2, p. 18.

Pública, tuvieron la denominación de REFORMA INSTRUCCIONISTA y estaba estructurada como un sistema para unificar la enseñanza pública de acuerdo con la doctrina liberal y las ideas pedagógicas de la época en circulación en los países más desarrollados y que correspondían a la doctrina pedagógica de Juan Enrique Pestalozzi. Los principios Pedagógicos de Pestalozzi correspondían con el tipo de hombre que se pretendía formar a través de la filosofía educativa del Decreto Orgánico de la Instrucción Pública, la cual debería formar un HOMBRE LIBRE, DE UNA GRAN ETICA CIVIL, CONOCEDOR DE LA LEY Y DF. UNA GRAN FORMACION INTELECTUAL.

Con la metodología objetiva se desplaza el método memorístico y asume el conocimiento como producto de la observación directa de la naturaleza.

A pesar de que durante el período de 1871 a 1876 el Estado de Antioquia no adoptó las orientaciones del Decreto Orgánico de la Instrucción Pública, marchaba a la cabeza del progreso educativo en cuanto al número de escuelas funcionando, como por la cantidad de niños que a ellas concurrían.

El 2 de enero de 1871 bajo la dirección de Pedro Justo Berrío se expide el DECRETO ORGANICO DE INSTRUCCION

PUBLICA DEL ESTADO DE ANTIOQUIA, el cual sirvió como instrumento de confrontación al Decreto Orgánico de la Instrucción Pública y como agente difusor de las ideas que sobre instrucción pública tenía el gobierno del Estado. El Decreto Orgánico del Estado de Antioquia retomó algunos aspectos del Decreto Orgánico de la Instrucción Pública en lo referente a la organización e inspección de la instrucción pública, así mismo acogió la metodología objetiva como el procedimiento viable para la enseñanza, pero teniendo en cuenta las adecuaciones que había que hacerle teniendo en cuenta las condiciones particulares de la enseñanza en el Estado de Antioquia. No se aceptaron los fundamentos ideológicos y políticos del Decreto orgánico de la Instrucción Pública, especialmente en lo referente a la enseñanza religiosa que generaba el enfrentamiento entre el gobierno del Estado y el gobierno liberal.

En contraposición a la política del Decreto Orgánico de la Instrucción Pública de fomentar la escuela con orientación laica, el gobierno de Antioquia creó las escuelas libres o privadas, en donde asistirían los niños a recibir la instrucción moral y religiosa. Fue notable el auge de estas escuelas dado el gran interés para contrarrestar el avance de la reforma instrucionista y a la vez de fortalecer la orientación que sobre ellas debería ejercer

la Iglesia.

A partir del año 1872 se organizan en Antioquia las Escuelas Normales, con el propósito de preparar a los maestros para que impartieran la enseñanza requerida en el momento. En 1875 funcionaban en todo el territorio nacional 20 escuelas Normales. El impulso que le había dado el doctor Berrío a la instrucción pública en Antioquia, fue retomado por su sucesor Recaredo de Villa, elegido presidente para el período de 1873 a 1877.

En 1876, la Reforma Instruccionista había empezado a tener aceptación en todo el país, especialmente en los Estados de Cundinamarca, Santander, Magdalena y Bolívar, pero se vio obstaculizada por la guerra civil de 1876-1877, cuando los conservadores decidieron enfrentarse a los Liberales Radicales. El motivo de la guerra fue la controversia suscitada por la enseñanza religiosa en las escuelas, al considerar los liberales que el clero violaba la libertad de conciencia y pretendía luchar contra el poder civil. Se establece para esta época la cuestión religiosa como punto de separación entre el liberalismo y el conservatismo; el liberalismo sostenía la tesis de la separación de la Iglesia y del Estado, aunque algún sector del liberalismo no estuvo de acuerdo con la separación sino, con la libertad de uno frente al otro, asumiendo las

ideas del político italiano Cavour: "La Iglesia libre en el Estado libre". (9) El significado de esta libertad consiste en entender el Estado libre, lo mismo que el culto y las creencias.

El conservatismo por su parte, fue el defensor de la religión católica, para la cual siempre reclamó una protección especial en consideración al hecho de que la casi totalidad del pueblo profesaba dicha fe.

El desplazamiento de la Iglesia católica de su labor como maestra y formadora moral y religiosa de la niñez, fue motivo de duras críticas por parte del clero contra la orientación laica del gobierno de la Unión y llegó a constituirse en el principal motivo de la guerra de 1876.

La Iglesia apoyada por la mayoría del Partido Conservador, se resistía a abandonar el espacio de la escuela pública por considerar que la política liberal permitía la vulneración del ser católico de los colombianos al infiltrar doctrinas como el racionalismo y el utilitarismo que socavarían el "orden social" y desatarían el crimen y la corrupción.

(9) PINZON, Martín Alonso. Historia del Conservatismo. Capítulo 7, Los partidos y la cuestión religiosa. Ed. Tercer Mundo, p. 190.

Del antagonismo entre el Partido Liberal y el clero con sus aliados, iniciado en forma verbal, se pasa al conflicto armado. Para el clero la consigna era extinguir la escuela laica a como diera lugar y para los liberales mantenerla por cuanto ella era su epicentro político e ideológico.

El conflicto se inició en el Estado del Cauca y estuvo apoyado por los Estados de Antioquia, Tolima, Boyacá y Cundinamarca, además, agitado por la Iglesia Católica, identificada profundamente con los intereses conservadores.

La guerra fue desastrosa para las escuelas, ya que durante ella fueron suspendidas las clases, destruidos los libros y quemadas sus construcciones, además de numerosos maestros y estudiantes que perdieron la vida.

Terminada la guerra los diez (10) últimos años del Federalismo estuvieron dominados por la influencia creciente de los conservadores y luego del surgimiento de RAFAEL NUÑEZ fueron revocadas todas las medidas ofensivas que se habían establecido contra el clero.

1.3 CONTENIDO DEL DECRETO ORGANICO DE INSTRUCCION PUBLICA DE I° DE NOVIEMBRE DE 1870.

1.3.1 Antecedentes.

El Decreto Orgánico de Instrucción Pública del I° de noviembre de 1870, fue la reglamentación del artículo 13 de la Ley sobre instrucción pública del 30 de mayo de 1868 y de la Ley del 2 de julio de 1870, las cuales atendían la promoción y organización de la instrucción pública primaria con el propósito de consolidarla como un sistema uniforme en toda la Nación. (10)

1.3.2 Organización de la instrucción pública.

El Decreto Orgánico de la Unión fue de libre aceptación por parte de los Estados. Antioquia no aceptó este Decreto y por ello no se estableció una dirección de instrucción pública, sino que el presidente del Estado se encargó de la orientación y coordinación de la educación. El gobierno del Estado sólo orientaba e inspeccionaba las escuelas nacionales que en el Estado se establecieron.

(10) Decreto Orgánico de Instrucción Pública, p. 1.

Según el Decreto Orgánico de Instrucción Pública, la instrucción pública estaba dividida en tres grandes ramos:

La enseñanza,
la inspección y
la administración.

En los Estados en donde se acogió el Decreto Orgánico, la instrucción pública estaba dividida en Departamentos y Distritos de instrucción pública.

La dirección general de la instrucción pública estuvo a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, quien delegó estas funciones en el Secretario de lo interior y relaciones exteriores. Con este tipo de administración el gobierno de la Unión asumía el control civil sobre la instrucción pública, lo que le permitió la posición de privilegio para crear una nueva conciencia en la niñez y en la juventud para ganarle el control al viejo poder eclesiástico.

1.3.2.1 Funciones del director general de instrucción pública.

La instrucción pública en toda la Nación estuvo a cargo del director General quien fue nombrado por el ejecutivo con la aprobación del Senado.

Las funciones del Director General de Instrucción Pública fueron las de coordinación y control de todo el sistema educativo de la Nación. Respondía por el desarrollo de la enseñanza y de sus progresos en el campo de los programas, los textos y de las reformas que en ella debían ejecutarse. Además de las anteriores tenía otras funciones como la formación de bibliotecas populares y la promoción de sociedades literarias, científicas e industriales, que fueron creadas para el fomento de la lectura y el trabajo. La publicación del periódico la Escuela Normal estaba bajo su responsabilidad y debía velar porque en él se publicaran artículos en defensa de la instrucción pública, observaciones sobre los métodos y textos de enseñanza y artículos sobre historia, geografía, estadística, legislación, agricultura, comercio, literatura e idiomas. Es importante anotar que este periódico de difusión de la instrucción pública fue difundido gratuitamente, en todas las escuelas públicas de la Nación, a los gremios de artesanos, a las bibliotecas y a las sociedades científicas y literarias.

La dirección de la instrucción pública en los Estados estuvo a cargo del Poder Ejecutivo, con la coordinación del Director de la Instrucción Pública Nacional. Estos funcionarios cumplieron las siguientes funciones: sostenimiento, dotación y construcción de escuelas;

vigilar el cumplimiento de las funciones de los maestros; estudiar los métodos y sistemas de enseñanza y designarlos para las escuelas; adoptar los textos de enseñanza y vigilar el cumplimiento de los métodos y de la formación moral; promover la formación de bibliotecas y el establecimiento de las sociedades científicas, literarias e industriales.

1.3.2.2 Los directores de las escuelas.

Los directores de las escuelas fueron nombrados por el poder ejecutivo de cada Estado y cumplían funciones como las siguientes: mantenían el orden y la disciplina en las escuelas; conocían la teoría sobre los métodos de enseñanza y su aplicación práctica; orientaban y vigilaban la formación moral, religiosa y republicana de los alumnos, predicando el respeto a la ley, a la patria y a la consagración al trabajo. Además, presentaban informes al funcionario municipal sobre las faltas de los alumnos, los libros reglamentarios y los exámenes.

1.3.2.3 Organización de la enseñanza.

El propósito fundamental del Decreto Orgánico 'de Instrucción Pública fue el de ejercer un control directo sobre la enseñanza y para ello definió el objeto de las

escuelas, las cuales debían formar hombres sanos de cuerpo y espíritu, dignos y capaces de ser ciudadanos y magistrados de una sociedad republicana y libre.

La enseñanza, no fue concebida como simple instrucción, sino que debía comprender el desarrollo armónico de todas las facultades del alma, de los sentidos y de todas las fuerzas del cuerpo.

La educación moral tenía un gran fundamento humano y civilista por cuanto pretendió garbar en los niños y jóvenes los principios de la piedad, la justicia, el respeto a la verdad, amor al País, humanidad, benevolencia, tolerancia, sobriedad, industria y frugalidad, pureza, moderación y templanza. Y en general todas las virtudes que eran el ornato de la especie humana y la base sobre la que reposaba toda sociedad libre. (11)

1.3.2.4 El maestro como hombre público.

El maestro era el agente mediante el cual circulaba el saber y la orientación de la educación pública impartida por el Estado.

(11) Ibid., artículo 31.

Fue el responsable de la formación de los alumnos para que se desarrollaran como futuros ciudadanos para que comprendieran los atributos de la justicia, los deberes de jueces y la responsabilidad moral, además de velar por su buena conducta y el cumplimiento de la urbanidad.

Los maestros no eran simplemente funcionarios de la enseñanza, sino que debieron cumplir y vigilar el cumplimiento de los deberes de los alumnos como futuros ciudadanos.

1.3.3 La enseñanza en las escuelas primarias.

Las escuelas primarias fueron Elementales y Superiores. Las escuelas elementales se encargaban de la enseñanza de las siguientes materias: lectura, escritura, aritmética, el sistema legal de pesas y medidas, elementos de la lengua castellana, ejercicios de composición y recitación, nociones generales de higiene, de geografía y de historia patria. Además se agregaba la clase de canto.

En las escuelas superiores el programa tenía más ampliación y profundidad y consistía en la enseñanza de las siguientes materias: elementos de álgebra, . de geometría y sus aplicaciones más usuales como el dibujo lineal, teneduría de libros aplicada la comercio, a las

oficinas públicas y a toda clase de cuentas; nociones de física, mecánica, química, historia natural, fisiología e higiene; elementos de cosmografías y geografía general y la historia y geografía especiales de Colombia. Para el cumplimiento de este programa se tuvo en cuenta el carácter y las inclinaciones de los alumnos. También se tuvo en cuenta las artes y la industria más desarrollada en la localidad, para que los alumnos recibieran la instrucción y una vez concluidos los estudios pudieran aprovechar empleando los conocimientos adquiridos.

En las escuelas de niñas se incluyeron materias como: la enseñanza de obras de aguja, economía doméstica y otros ejercicios que eran propiamente de mujeres.

En cuanto a la enseñanza religiosa, el Decreto Orgánico de Instrucción Pública orientaba que el gobierno no intervenía directamente en la difusión de la misma, pero, cada gobierno estatal según las circunstancias dispondría de un espacio de tiempo en el horario escolar para que según la voluntad de los padres, los alumnos recibieran dicha instrucción por parte de los párrocos o ministros autorizados.

La enseñanza militar se dictó en las escuelas y consistió en ejercicios gimnásticos y evoluciones militares.

Los directores fueron los encargados de vigilar que la enseñanza se diera con base en las recomendaciones asignadas por el gobierno. El maestro ente todo fue un modelo en cuanto al comportamiento social muy destacado por la buena moral y costumbres especiales en cuanto a la puntualidad, cumplimiento del deber y ejemplo público.

Para mantener a los directores y maestros dedicados a sus funciones, la comisión de instrucción pública vigilaba a los educadores en su comportamiento y dedicación al oficio, no permitiendo que el maestro se dedicara a otra profesión distinta a la de la enseñanza.

La comisión de vigilancia suspendía a los directores y subdirectores cuando les comprobaba la comisión de las siguientes faltas:

 Cuando el director o subdirector cometían faltas graves contra la moral o la decencia pública.

 Cuando se le comprobaba malversación de fondos y de los útiles de la escuela.

Las faltas más graves fueron castigadas con la pérdida 'del empleo como: los abusos en el comportamiento público y la vida doméstica.

1.3.4 El método de enseñanza.

Los métodos de enseñanza los estudiaba y seleccionaba el Director de Instrucción Pública, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

Que la exposición fuera sencilla, lógica y correcta.

Que contribuyera a desarrollar el entendimiento de los niños y no simplemente la memoria y la mecanización.

Debían tener en cuenta que la inteligencia de los niños debía cultivarse para que ellos descubrieran por sí mismos las reglas y los motivos de lo que aprendían.

- Las materias y los cursos debían ser progresivos y su desarrollo debía estar de acuerdo con la razón natural del niño.

Los directores de la instrucción pública de cada uno de los Estados, observaban los métodos adoptados por la Dirección General de Instrucción Pública de la Unión y los adoptaban según las circunstancias locales.

1.3.5 Los exámenes.

Los exámenes los atendía la comisión examinadora compuesta por los funcionarios que designaba el director general de la instrucción pública.

Se realizaban en los últimos días del período escolar, en forma pública y sobre las materias enseñadas en el período, por medio de ejercicios de composición, planas y muestras de dibujos.

Los exámenes tuvieron como propósito central revisar el estado del aprendizaje de los alumnos y la eficiencia como se desarrollaba la enseñanza en las instituciones.

1.3.6 Reglamento escolar.

En las escuelas se trabajó de lunes a sábado con seis horas diarias de jornada. El reglamento fue la máxima forma organizativa, exigiendo puntualidad en todas las actividades de enseñanza y aprendizaje, como en los actos de comunidad. No existió distinción social, los niños se organizaron con base al reglamento. El reglamento exigía a los maestros un buen trato para con los alumnos, estimulándolos, brindándoles aprecio e incitándolos para que actuaran con responsabilidad y autoconciencia.

Los alumnos que se destacaron por su excelente comportamiento y desempeño académico, fueron recompensados mediante premios, el esfuerzo que más se estimuló, fue el que se hizo hasta adquirir un gran mérito moral.

El reglamento fue el compendio de normas que debían reglar el comportamiento en la institución y con base en el mismo se organizó el funcionamiento general de la institución educativa.

1.3.7 Asistencia obligatoria a la escuela.

Según lo contemplado por el gobierno federal en el Decreto orgánico de Instrucción Pública, la asistencia a las escuelas era obligatoria para los estudiantes entre los 7 y los 15 años cumplidos. Los funcionarios locales y la comisión de vigilancia velaban para que se cumpliera esta disposición oficial.

Los padres, guardadores y maestros que no enviaban sus hijos a las escuelas públicas, debieron explicar a los funcionarios públicos y a la comisión de vigilancia los medios que empleaban en la educación de los niños. En caso de que los funcionarios comprobaran anomalías e insuficiencias en la educación que impartían, obligaban a

los responsables para que enviaran a los educandos a la escuela pública. Si alguno de los responsables se rehusaba a cumplir lo dispuesto por los funcionarios, eran amonestados con multas colocadas por la comisión de vigilancia y los funcionarios públicos.

En el caso de que se encontrara resistencia continua al envío de los educandos a la escuela pública, la comisión de vigilancia asociada con el Alcalde y el Juez del Distrito, daba a los hijos un tutor particular para velar por su educación.

Para los niños que se dedicaban al trabajo doméstico, existía un horario especial en la escuela, ello para que les quedara el tiempo necesario para colaborar en los oficios domésticos, agrícolas o industriales.

Uno de los medios que se aprovechó para hacer efectivo la concurrencia a las escuelas fue el CENSO, el cual era dirigido por el director de instrucción pública, quien ordenaba que en cada Distrito se censaran los varones menores de 15 años. Los directores de las escuelas y los funcionarios públicos se encargaban de su elaboración en cada localidad. Los alcaldes se encargaron de informar a los padres de familia la obligación que tenían de matricular a sus hijos en las escuelas públicas.

Los niños que podían ser excluidos de la matrícula obligatoria debían tener las siguientes excusas: que recibieran en otra casa o establecimiento la instrucción necesaria, que existiera impedimento físico, que residieran a más de 3 kilómetros de distancia de la escuela y que los niños carecieran de los vestidos necesarios para presentarse a las actividades escolares. El retiro de la escuela se aceptaba cuando se cambiaba de domicilio, por enfermedad, muerte del acudiente, falta de capacidades y cuando se demostraba instrucción suficiente.

Con las medidas anteriores el gobierno federal demandó la educación obligatoria para todos los educandos en edad de recibirla, el propósito fue el de brindarle la instrucción suficiente a todos los niños de la República y por consiguiente poder difundir los propósitos ideológicos democráticos y liberales.

El año escolar se dividía en dos períodos de cinco meses cada uno y dos meses de vacaciones. El primer semestre se inició el 1° de enero hasta el 31 de mayo, el segundo semestre inició el 1° de julio al 30 de noviembre, teniendo dos períodos de vacaciones en junio y diciembre.

1.3.8 Inspección de la enseñanza.

En toda escuela existieron dos funcionarios, uno que enseñaba a los niños y el otro que dirigía e inspeccionaba la enseñanza, el cumplimiento del reglamento y la asistencia de los alumnos. Las funciones de inspección se ejercía a nivel local, departamental y general. La inspección local la ejercía la Comisión de Vigilancia que estaba conformada de 3 a 9 inspectores y que tenía a su cargo la inspección de todas las escuelas públicas del Distrito. Para la inspección de las escuelas de niñas, se asociaba a la Comisión de Vigilancia, una Comisión de Señoras.

Los inspectores tenían como funciones las siguientes: estudiar los métodos establecidos por los reglamentos; adquirir los conocimientos indispensables para la enseñanza con el fin de auxiliar con sus indicaciones a los Directores de las escuelas; vigilaban que los empleados públicos municipales cumplieran los deberes que les imponían las disposiciones sobre instrucción pública; hacer efectiva la concurrencia de los niños a las escuelas públicas y hacer que los padres de familia cumplieran la obligación de dar educación competente a los hijos.

Los informes que elaboraron los inspectores debían basarse en las regulaciones y disciplina de la escuela, su salubridad, las faltas cometidas, los castigos impuestos y el efecto que surtían, el carácter y conducta de los alumnos, los progresos de la enseñanza, los inconvenientes y ventajas de los sistemas empleados, las dificultades de los establecimientos y los medios empleados para superarlas.

La función más importante de los inspectores con su visita a las escuelas consistía en exigir el registro diario de asistencia de los alumnos, con el propósito de examinar el cumplimiento de los padres de familia con el requisito obligatorio de enviar los niños a la escuela. Cuando el inspector notaba la falta de algún niño, hacía citar inmediatamente a los padres de familia o persona de quien dependía y si comprobaba descuido o mala voluntad de parte de ellos, les comunicaba las sanciones correspondientes. ' Si la falta dependía sólo del niño avisaba a la policía para que lo condujera a la escuela.

La inspección departamental la realizaba el Consejo de Instrucción Pública compuesto de 5 inspectores nombrados por el presidente del Estado. Este organismo tenía *el deber de nombrar y destruir los inspectores locales, examinaba los informes mensuales que presentaban los

inspectores locales y los directores de las escuelas, su función principal consistía en examinar y vigilar la asistencia obligatoria de los niños a las escuelas.

La inspección general la ejercía en cada Estado el Director General de Instrucción Pública, quien tenía los siguientes deberes: hacer realizar el censo general; examinar los informes de las comisiones de vigilancia y de los directores de las escuelas; vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las municipalidades frente a la instrucción pública; dirigir los trabajos de la sociedad de institutores y tomar parte activa en ellos; instruir a los directores de las escuelas sobre todo lo que se refiere a la enseñanza, dirigiéndolos en sus estudios y lecturas, estimulándolos y alentándolos con sus consejos y cuidaba por el pago cumplido de los sueldos de los empleados de las escuelas.

En general la vigilancia a las escuelas era ejercida por todos los funcionarios públicos, que como tales podían con autorización de la autoridad municipal o distrital practicar visitas a los establecimientos de educación.

La financiación de la instrucción pública estuvo a cargo de la Nación, los Estados y los Distritos, en la siguiente proporción:

La Nación sostenía la escuela central de institutores, las escuelas Normales y las anexas. Los Estados financiaban los Consejos de Instrucción Pública, las escuelas rurales y los establecimientos que carecieran de los recursos necesarios para su funcionamiento. Los gastos a cargo de los Distritos fueron los siguientes: conservación y construcción de los edificios destinados para la instrucción pública y el pago de los empleados de las escuelas primarias y las salas de asilo.

La escuela central que dice financiar la Nación, según este decreto, debía funcionar en la capital de la Unión y el objeto sería el de formar maestros idóneos para que regentaran las escuelas Normales de los Estados y de perfeccionar y difundir los métodos de enseñanza.

1.3.9 La escuela Normal.

La escuela Normal . debía ser fundada en cada Estado a excepción del Estado de Cundinamarca en donde funcionaría la escuela central que se anotaba anteriormente.

El objeto de la escuela Normal era el de formar maestros idóneos para que regentaran las escuelas elementales* y superiores, además de propiciar el conocimiento de los métodos de enseñanza y de todas las materias designadas

para las escuelas primarias superiores.

Las materias de enseñanza designadas según este decreto fueron las establecidas para las escuelas superiores pero dándoles mayor desarrollo y extensión. Las materias en las escuelas superiores estaban comprendidas en su conjunto por las que se enseñaban en las escuelas primarias elementales y las que se ampliaban en la escuela superior, y que fueron las siguientes: lectura; escritura; aritmética; el sistema legal de pesas y medidas; elementos de la lengua castellana; ejercicios de composición y recitación; nociones generales de higiene, nociones de geografía y de historia patria; nociones de canto, elementos de álgebra, de geometría y de sus aplicaciones usuales especialmente el dibujo lineal; teneduría de libros aplicada al comercio, a las oficinas públicas y a toda clase de cuentas; nociones de física; mecánica; química; historia natural; fisiología e higiene; elementos de cosmografía y geografía general; historia y geografía especiales de Colombia. Además de las materias anteriores se daban cursos de traducción de la lengua inglesa y francesa. Cursos industriales o de aplicación a las ciencias, a las artes y oficios. Agricultura y economía social y doméstica.

En cuanto a la formación pedagógica se dictaron cursos sobre teoría de la enseñanza y el empleo de los métodos. Estos se dictaron especialmente a los directores de las escuelas en el período de vacaciones y que sirvieron como actualización.

Cada escuela Normal tenía una escuela primaria como anexa y una sala de asilo, para que en ellas se ensayaran los métodos de enseñanza por parte de los alumnos-maestros.

1.3.10 Otras instituciones que apoyaron la formación del maestro.

Fuera de la escuela Normal existieron otras instituciones que apoyaron la formación de los maestros, entre ellas se destacaba la sociedad de institutores que tuvo como propósito fundamental la difusión de las luces, las letras y la instrucción popular.

La sociedad estuvo conformada por los Directores y Subdirectores de las escuelas de ambos sexos del Estado, los miembros del consejo de instrucción pública y de las comisiones de vigilancia, los amigos de la sociedad y los alumnos de las escuelas que la sociedad juzgara como acreedores a este honor.

El Presidente de la Sociedad era el Director de la escuela Normal quien velaba por el cumplimiento de los objetivos propuestos que fueron los siguientes:

Mantener en los institutores públicos el espíritu de su vocación, ofreciéndoles una constante capacitación.

Promover y contribuir en la agitación del espíritu público para la difusión de las luces.

Estudiar y promover medidas convenientes para el progreso de la instrucción popular.

Trabajar en la perfección de textos y métodos de enseñanza.

Mantener correspondencia con las sociedades de otros Estados en lo referente al progreso de la instrucción.

Dirigir y auxiliar en sus trabajos a los directores de las escuelas que no hayan completado su educación o que requieran su asesoría en la práctica del arte de enseñar.

Sostener el honor de la profesión, teniendo la facultad de destituir a cualquier Director o Subdirector de escuela que haya cometido faltas de conducta.

Apoyar las disposiciones y esfuerzos del Director de la Instrucción Pública para procurar la difusión de las luces en todas las clases sociales.

Las sociedades procuraron mantener el honor de la profesión de maestro, recuperando y manteniendo su identidad, además de mantener el espíritu de defensa de la educación pública. Para la formación intelectual de los maestros funcionó en cada escuela Normal una biblioteca circulante, compuesta por obras adecuadas para la instrucción de los maestros, los discípulos y los demás miembros de la sociedad de institutores.

1.3.11 Los exámenes en la escuela Normal.

Los exámenes fueron un evento de gran importancia para la escuela Normal porque a través de ellos se demostraba el nivel de progreso y avance de los alumnos-maestros, así como las dificultades y errores que se cometían en la enseñanza.

La aprobación de los exámenes le acreditaba-al estudiante de la Normal la idoneidad para dedicarse a la orientación de una escuela primaria.

Los exámenes fueron públicos y se realizaban por el

Director de la Instrucción Pública y por cuatro examinadores nombrados por él. Consistía en pruebas escritas y orales como: composiciones, versiones del inglés y del francés, corrección de composiciones, traducción y explicación de textos en idioma extranjero.

El exáman práctico sobre la enseñanza consistió en dictar dos lecciones de una hora sobre un tema seleccionado de los programas de enseñanza.

La prueba final debía consistir en un interrogatorio al alumno-maestro sobre los temas siguientes: deberes del institutor; la dirección y gobierno de las salas de asilo; los métodos de enseñanza y dirección de las escuelas primarias; sobre los planos y mobiliario de los edificios de las escuelas; sobre leyes; decretos reglamentos de la instrucción pública primaria.

1.3.12 Las salas de asilo.

Las salas de asilo se dedicaron al cuidado y educación de los niños que no podían ser asistidos durante el día por sus madres y que por su edad no podían ser admitidos en las escuelas primarias.

Estas salas se asimilaban a la formación preescolar

aprovechando la primera edad de los niños para la formación del carácter, el desarrollo físico moral e intelectual a través de juegos variados de acuerdo a la edad de los niños.

Las materias de enseñanza en estas instituciones debían ser las siguientes: trazos de escritura; conocimiento de las cifras y modo de hacerlas; contar, sumar, restar de memoria; conocimiento de los colores y sus combinaciones; líneas: formas geométricas y sus trazos; tabla de Pitágoras; hábitos de orden, silencio, atención, disciplina y sumisión voluntaria.

De esta manera queremos dejar una visión descriptiva del Decreto Orgánico para la Instrucción Pública Primaria expedido por el gobierno de la Unión. En él se puede apreciar el propósito Central de los liberales de hacer un proceso de instrucción pública uniforme, obligatorio y laico en toda la Nación. Ya en el Estado de Antioquia se presentan las variaciones y confrontaciones frente al Decreto Orgánico de Instrucción Pública, que será el motivo de análisis en los capítulos posteriores.

2. ORGANIZACION DE LA INSTRUCCION PUBLICA EN ANTIOQUIA

2.1 EXPEDICION DEL DECRETO ORGANICO EN EL ESTADO DE ANTIOQUIA.

Como se anotó en el capítulo anterior, el Gobierno del Estado de Antioquia no acogió el Decreto Orgánico de Instrucción Pública y planteó las objeciones que tenía al respecto. Según el gobierno de la Unión, en los Estados en donde no se aceptó el Decreto Orgánico de Instrucción Pública la ingerencia del Gobierno Federal en cuanto a la instrucción pública se limitaría a la organización, dirección e inspección de las escuelas Normales nacionales que en ellos se establecieron; dejándoles la autonomía a los diferentes Estados para organizar la educación local de acuerdo a sus concepciones. En Antioquia existió respaldo a la política de obligatoriedad de la educación, la responsabilidad del Estado para su financiación y la generalización de las escuelas.

Con base a la autonomía asignada a los Estados por parte

del Gobierno Federal, Antioquia organiza la instrucción pública en su territorio mediante la expedición del Decreto Orgánico de la instrucción Primaria del Estado el 2 de enero de 1871.

Con la ejecución de las disposiciones de este Decreto el gobierno del Estado aseguró la orientación ideológica de la enseñanza y estipuló los procedimientos para la formación de los maestros y la forma como éstos debían desempeñarse en la enseñanza.

Por lo dicho, el Decreto Orgánico del Estado se enmarcó bajo el pensamiento católico y conservador, que fundamentó la educación en la moral cristiana y el comportamiento individual. Por el contrario, el gobierno de la Unión propendía por la educación fundamentada en la moral civil y laica y en el comportamiento humano regido por las leyes que regulaban la sociedad.

A pesar de las diferencias ideológicas entre el gobierno de la Unión y el Estado de Antioquia, en cuanto a la instrucción pública perseguían igual objetivo, el cual fue, fomentar la instrucción entre los pobladores y ampliando la creación de escuelas. En Antioquia se consiguió de manera eficaz este propósito. Pudimos además identificar que tanto el Decreto Orgánico de

Instrucción Pública como el Decreto Orgánico del Estado, se identificaban en la tendencia pragmática conforme a que la educación debía servir para el desarrollo social mediante la preparación de los ciudadanos para el trabajo o la productividad. Es decir, no se puede afirmar que los Gobernantes en contienda hubieran asumido posiciones arrogantes y extremadas, por el contrario fueron muy claros en reconocer los aspectos válidos de la Ley orgánica sobre la educación y también muy precisos en desconocer los aspectos que de acuerdo a la ideología y a la organización social y política no se podían aceptar.

La principal oposición de los gobernantes y el clero antioqueños frente al Decreto Orgánico de Instrucción Pública radicó en la orientación sobre el tipo de hombre que se debía formar, por cuanto el Decreto de la Unión pretendía formar ciudadanos mediante la difusión de la moral civil y con libertad para decidir sobre su religiosidad y el Decreto Orgánico del Estado de Antioquia pretendió la educación del hombre mediante la moral cristiana.

Mediante la implementación del Decreto Orgánico del Estado de Antioquia el gobierno del Estado contrarrestó la influencia que en materia educativa el gobierno de la Unión pretendió establecer sobre las escuelas. Pero, las

contradicciones que se generaron entre los gobiernos tuvieron como razón fundamental la posición política que se sustentaba. El gobierno de la Unión siguió los lineamientos del Partido Liberal y el Gobierno del Estado los del Partido Conservador, esta situación fue óbice para que el gobierno del Estado declarara que no acogía el Decreto Orgánico de Instrucción Pública porque las medidas en él contenidas atentaban contra la soberanía del Estado y además que para su expedición no se tuvo en cuenta el pensamiento de cada uno de los dirigentes de los Estados.

Lo que queda claro es que mediante el Decreto Orgánico del Estado de Antioquia, el gobierno del Estado establece y oficializa la forma como debía marchar la instrucción pública y los objetivos que pretendía.

Para aportar en la mejor comprensión de este trabajo, nos ha parecido procedente realizar la descripción del contenido del Decreto Orgánico del Estado, para que el lector tenga una visión ampliada de sus constitutivos.

2.2 PEDRO JUSTO BERRIO DIFUSOR DEL DECRETO ORGANICO DEL ESTADO DE ANTIOQUIA.

El Decreto Orgánico del Estado de Antioquia fue expedido

el 2 de enero de 1871, por el presidente Pedro Justo Berrío en su calidad de Director de Instrucción Pública del Estado e invocando la Ley 46 del 3 de agosto de 1865 sobre instrucción pública, como el fundamento legal que le autorizaba legislar en materia educativa.

2.3 CONTENIDO DEL DECRETO ORGANICO DEL ESTADO DE ANTIOQUIA.

El Decreto Orgánico del Estado de Antioquia es un corpus jurídico compuesto de 255 artículos distribuidos en tres (3) títulos, en donde los dos (2) primeros tratan sobre la instrucción primaria y el tercero (3) sobre la escuela Normal. (12)

2.3.1 Sobre la Dirección General de Instrucción Pública.

La Dirección General de Instrucción Pública estuvo a cargo del presidente del Estado, quien tuvo como colaborador inmediato al Secretario de Gobierno quien ejerció funciones de dirección y control sobre las

(12) DECRETO ORGANICO DEL ESTADO DE ANTIOQUIA (DOEA) del 2 de enero de 1871. Se encuentra publicado en el boletín oficial de Medellín, entre el N° 432, año 7 al N° 437, año 8 del 19 de enero de 1871. El texto completo se encuentra en la sala de prensa de la biblioteca central de la U. de A.

escuelas.

Como el Estado de Antioquia estaba dividido en Departamentos y Distritos, cada uno tenía un funcionario que se encargaba de la Dirección de la Instrucción Pública, así, en los Departamentos la ejercía su respectivo prefecto que se denominaba "Inspector de la enseñanza" y en cada Distrito estuvo a cargo de los alcaldes o corregidores que se denominaron "curadores de la enseñanza". Las fracciones territoriales que estaban bajo el mando de los inspectores de policía, estos se encargaron de hacer las funciones como curadores de la enseñanza. (13)

2.3.1.1 Deberes y funciones del Director General de Instrucción Pública.

El Director General de Instrucción Pública fue el responsable directo de la difusión de la instrucción en el Estado velando por la multiplicación de las escuelas tanto públicas como privadas.

Además, le correspondió nombrar los directores de los establecimientos públicos, como también designar los

(13) Ibid., Título I. Capítulo 1, artículos 1 al 5.

métodos de enseñanza para las escuelas.

Sobre los métodos de enseñanza debía hacer circular los manuales y textos, atender las sugerencias de los maestros y vigilar de que la enseñanza atendiera las necesidades de los niños y que fuera de calidad.

El Director General de Instrucción Pública programaba y participaba de los exámenes públicos y decidía sobre los alumnos que debían tener estímulos especiales por su buen desempeño educativo.

2.3.1.2 Deberes de los Inspectores de la enseñanza.

Recordemos que los inspectores de la enseñanza ejercían su influencia en los Departamentos y tuvieron como función central la vigilancia para que se cumplieran todas las disposiciones del gobierno del Estado sobre la enseñanza y además, llevaba la estadística de las escuelas y alumnos del respectivo Departamento.

Los inspectores visitaban periódicamente, las escuelas para constatar el buen trato que recibían los alumnos por parte de los maestros, como también asignar las fechas para los exámenes en los establecimientos.

El inspector fue el responsable del progreso educativo en su Departamento y pasaba los informes a la Dirección General de Instrucción Pública del Estado, sobre la marcha de las escuelas, sus avances y necesidades, así como las propuestas y recomendaciones sobre los cambios y mejoras que debían hacerse en la educación.

2.3.1.3 Deberes de los Curadores de la Enseñanza.

Los Curadores de la Enseñanza se dedicaron a la vigilancia y control de las escuelas de los Distritos. El deber fundamental consistió en vigilar que los directores, vicedirectores y maestros, asistieran puntualmente a dictar las clases a las escuelas y de que mantuvieran el orden y la disciplina, así como inspeccionar el trato que recibían los alumnos de parte de sus superiores.

Hacían la lista de los niños de 7 a 14 años que recibieran instrucción en el Distrito y cuidaban que los padres de familia cumplieran con la obligación de enviar sus hijos a las escuelas y en caso de incumplimiento aplicaban las multas correspondientes.

También solicitaban a los directores de las escuelas la presentación de los cuadros de los exámenes y que

preservaran los útiles y muebles manteniéndolos con orden y aseo.

2.3.2 Otras instituciones encargadas del control de la instrucción pública.

Así como los anteriores funcionarios responsables de la marcha de la institución pública, también existieron corporaciones para tal fin y se le asignaban responsabilidades sobre la educación a los funcionarios gubernamentales como al Procurador y Tesorero municipal.

2.3.2.1 La Corporación Municipal respecto a la Instrucción Primaria.

Esta Corporación funcionó en los Distritos y tuvo como funciones:

- Nombrar y remover a los directores y vicedirectores interinos del Distrito.

Inspeccionar las escuelas del Distrito para verificar el cumplimiento de las disposiciones obligatorias y la aplicación de los métodos de enseñanza.

Vigilar la asistencia obligatoria de los niños a las escuelas.

Velar por el sostenimiento de las escuelas públicas que correspondan al Distrito. Cuando el Distrito no estuviera en condiciones de sostener una escuela elemental, le proponían al Director General de Instrucción Pública del Estado, la creación de una escuela periódica o un circuito de enseñanza (el circuito era la agregación de varios Distritos para la conformación de una escuela).

Hacer que en la escuela se presentaran los exámenes en los días designados por el inspector y nombrar los examinadores y asistir a los exámenes.

- Atender el financiamiento de las escuelas cuando por algún motivo no se tuvieran los fondos necesarios.

Entregar al Director de la escuela el edificio, muebles y útiles, para que cuide de los mismos con el fin de asegurar el buen éxito de la enseñanza.

2.3.2.2 Funciones y deberes del Procurador municipal respecto a la Instrucción Primaria.

El procurador tenía funciones especiales de vigilancia y control verificando el cumplimiento de las disposiciones legales que las regulaban y el buen funcionamiento de la enseñanza especialmente en lo que se refería a los

métodos de enseñanza. Además llevaba la voz del Ministerio Público en todos los asuntos que tenían relación con los intereses de las escuelas y de la propagación de la educación primaria en toda la población. Así mismo, averiguaba por los bienes y rentas pertenecientes a las escuelas primarias y solicitaba la adjudicación de los bienes, derechos y acciones que correspondían a los establecimientos de educación primaria del Distrito, teniendo en cuenta las observaciones de la Corporación Municipal.

Entre el Procurador Municipal y la Corporación respecto a la educación primaria, se encargaban de la defensa de la educación pública en cuanto a su cobertura, sostenimiento y cumplimiento de las disposiciones legales que frente a ella se establecieron, así como de exigir al gobierno del Estado la financiación y atención que se requerían.

2.3.2.3 Funciones' y deberes del tesorero municipal en materia de instrucción primaria.

Así como a los agentes anteriores les correspondió la defensa de la educación pública, al tesorero le correspondió velar por la financiación de la educación mediante la recaudación y administración de las rentas para las escuelas primarias pertenecientes al Distrito.

Así mismo le correspondió el pago de los educadores y la custodia de los bienes y rentas pertenecientes a la educación primaria del Distrito.

2.3.3 Clasificación de las instituciones educativas.

2.3.3.1 La instrucción primaria.

La instrucción primaria fue organizada en ELEMENTAL y SUPERIOR y que debía darse tanto en las escuelas públicas como en las escuelas privadas o libres.

Las escuelas públicas fueron aquellas que sostuvieron con rentas públicas o fueron establecidas por una autoridad pública. Estas escuelas sólo se podían establecer y reglamentar por autorización de la Dirección General de Instrucción Pública del Estado de acuerdo a lo estipulado en el DOEA.

Las escuelas privadas o libres fueron escuelas que se sostenían mediante contribuciones o prestaciones voluntarias y para cuya fijación no existió intervención de alguna autoridad pública.

2.3.3.2 División de las escuelas públicas.

Las escuelas públicas fueron divididas en:

Escuelas primarias comunes o elementales para niños.

Escuelas primarias para niñas.

Escuelas primarias para adultos.

Escuelas talleres.

Escuelas normales de instrucción primaria.

La instrucción en las escuelas públicas era gratuita. En los distritos que tuvieron una población de 1000 habitantes fue obligatorio el sometimiento de una escuela gratuita de instrucción primaria para niños y en aquellos que pasaron de 4000 habitantes sostenían una escuela de niñas.

Todo distrito tenía la autonomía para fundar las escuelas que considerara convenientes localizándolas en los sitios en donde se proporcionaba mayor cobertura estudiantil.

En las fracciones territoriales se crearon, las escuelas por autorización de la Dirección General de Instrucción Pública y fueron financiadas con los fondos especiales del distrito o por los vecinos del sitio en donde se estableció la escuela. Cuando una escuela era financiada

por los vecinos de la fracción, estos tenían derecho a que se les rebajara proporcionalmente las contribuciones decretadas por la Corporación Municipal de acuerdo a los gastos que demandaba el sostenimiento de la escuela. (14)

2.3.4 El método de enseñanza en las escuelas primarias.

La enseñanza en las escuelas primarias era individual, simultánea o mutua, en la primera el maestro daba lecciones a cada niño en particular, en la segunda los alumnos estaban divididos en clases y cada lección es para todos y en la tercera, a más de estar divididos por clases, los alumnos adelantados presiden y dirigen las operaciones de las clases inferiores. (15)

La enseñanza individual no era permitida en las escuelas públicas, sólo se podía implementar en las escuelas que tuvieron menos de 25 alumnos. La instrucción pública se desarrolló en clases de más de 30 alumnos debido a las crecientes demandas que se establecieron en educación y en ellas para mejorar desarrollo de la enseñanza se promovieron las monitorias o alumnos* tutores que ayudaban a los menos adelantados.

(14) Ibid., Título II. Cap. I, arts. 18 al 26.

(15) Ibid., Cap. II, arts. 27 al 30.

En las escuelas se estableció el método de enseñanza mutua o colectiva conforme a los principios de la enseñanza objetiva de Pestalozzi. En las escuelas en donde no se pudo aplicar este método, se acogió el de la enseñanza simultánea, dividiendo la enseñanza en clases según la instrucción y sin que el número de clases pasara de cuatro.

A la Dirección General de Instrucción Pública le correspondía establecer los métodos y sistemas de enseñanza que se debían llevar a cada escuela, pero, ante todo debía recomendar la enseñanza objetiva que completaba todo el proceso metodológico en las instituciones educativas. La enseñanza objetiva se ejecutó mediante el aprovechamiento de textos y de manuales, entre ellos los de Wilson y Calkins que en el capítulo posterior sobre el funcionamiento de las escuelas normales en Antioquia se ampliará en detalle.

2.3.5 Distribución del tiempo para la enseñanza.

Todos los días de trabajo de la semana habían de seis a siete horas de enseñanza en las escuelas, realizando los jueves en la tarde un paseo de campo en el que se realizaban ejercicios para el desarrollo de la agilidad y la fuerza.

El horario para la enseñanza estaba dividido en la mañana y en la tarde y cada clase tenía la duración de una hora.

2.3.6 Reglamento disciplinario en las escuelas.

Los alumnos estaban divididos por clases y en cada una había un monitor que se encargaba de realizar las orientaciones para el trabajo colectivo que el maestro recomendaba y además, velaba por el mantenimiento del orden y de la disciplina. En cada clase se guardaba un estricto orden y colocación, así mismo la disciplina que se debía guardar debía ser estricta en las horas de enseñanza y en los lugares de reunión; se debía evitar la ociosidad durante las horas de enseñanza e ir a la escuela aseados y guardar el respeto al director y las demás personas que concurrían a la escuela.

El reglamento disciplinario fue elaborado por el director de la escuela mediante aprobación de la autoridad educativa inmediata, en él se contenía el sistema correccional de estímulos, penas y castigos. Este sistema correccional tuvo como propósito la formación del alumno, mediante el diálogo, la enmienda y la superación.

Los medios de que debían valerse los directores para dirigir y gobernar a los alumnos fueron las lecciones

constantes de moral y urbanidad, en donde se desarrollaba el amor a la patria y a la superación personal. Se pretendía que los alumnos desarrollaran virtudes para el beneficio personal y de la institución.

Los castigos se aplicaban cuando fue estrictamente necesario y en ellos debía tenerse sumo cuidado en no abusar del alumno y en tratarlo con severidad pero no con irrespeto.

Los aspectos fundamentales del reglamento radicaban en el comportamiento de los maestros con los alumnos, quienes debían darles buen trato de palabra y de hecho, haciéndose respetar por ellos más por el ejemplo que por la sanción, corrigiendo con bondad para que los alumnos comprendieran y reconocieran las faltas cometidas y conservando la mayor rectitud e imparcialidad al reprender y castigar.

Las penas eran el último recurso a que se acudía cuando había que reprender a un alumno. Se podían aplicar, pero en ningún momento debían degradar la personalidad del alumno. Las penas y castigos que se pudieron aplicar en las escuelas fueron los siguientes: amonestación, reprensión privada y reprensión en público, privación del recreo, detención, sujeción a permanecer en cierta actitud como: arrodillado, arresto con abstinencia, cepo

de manos y expulsión provisoria o definitiva. Para imponer las dos últimas sanciones se debía contar con la aceptación de la Corporación Municipal. El arresto se aplicaba sólo durante el día y la abstinencia no podía pasar de seis horas.

Para la aplicación de las penas se tenía en cuenta antes de su aplicación la gravedad de la falta, así como el carácter y la conducta habitual de los alumnos. (16)

2.3.7 Materias de enseñanza en las escuelas primarias.

Las escuelas elementales y comunes para niños se clasificaron según las materias de enseñanza en escuelas de primero orden y escuelas de segundo orden. Las primeras estaban ubicadas en las cabeceras de los departamentos y las segundas estaban ubicadas en las cabeceras de circuito judicial y de notaría y registro y en los distritos • que tuvieron una población de más de 6000 habitantes.

Las escuelas de tercer orden fueron todas las demás que se establecieron por fuera de las disposiciones anteriores.

(16) Ibid., Cap. IV. arts. 38 a 43.

2.3.7.1 Las materias de enseñanza en las escuelas del tercer orden.

Las materias de enseñanza en las escuelas del tercer orden fueron las siguientes:

Instrucción moral y religiosa.

Lectura y recitación.

Escritura corriente.

Conocimientos usuales.

- Los elementos de la lengua castellana.

Cálculo y sistema legal de pesos y medidas.

Los elementos de aritmética aplicados a las operaciones prácticas.

Urbanidad.

2.3.7.2 Las materias de enseñanza en las escuelas del segundo orden.

Las materias de enseñanza en el segundo orden fueron las expresadas en el tercer orden, más las siguientes:

Teneduría de libros.

Elementos de cronología.

Elementos de historia y de geografía general, especialmente de geografía física y política de la

República y del Estado; lo mismo que la Historia.

Dibujo lineal.

Gimnástica.

Fundamentos del sistema constitucional político de la Unión y del Estado.

2.3.7.3 Las materias de enseñanza en las escuelas del primer orden.

Las materias de enseñanza en las escuelas del primer orden comprenden las del segundo orden, más las siguientes:

- Nociones de ciencias físicas y de historia natural aplicables a los usos de la vida.
- La instrucción elemental sobre agricultura e higiene y la geometría industrial.

La enseñanza en estas escuelas es progresiva desde el curso tercero hacia el primero, asimilando los cursos así, el curso primero superior, el segundo intermedio y el tercero inferior.

Los inspectores de enseñanza en coordinación con la Corporación Municipal y con apropiación de la Dirección

General de Instrucción Pública, podrían señalar en cuáles escuelas de tercer orden, se enseñaban las materias del segundo orden, según el aprovechamiento de los alumnos y las actitudes del director. Así también, disponía en cuáles escuelas del segundo orden se podían dictar materias del primer orden, teniendo en cuenta las actitudes requeridas.

Para la enseñanza de estas escuelas y especialmente en lo que concernía al método, la Dirección General de Instrucción Pública del Estado señalaba los textos y manuales que debían usarse en las clases y en cuanto a la instrucción moral y religiosa se basaban en los textos aprobados por las autoridades eclesiásticas.

2.3.8 La forma como se enseñaban las materias en las escuelas elementales y comunes para niños.

Las materias en las escuelas elementales y comunes para niños, debían enseñarse con base en la metodología objetiva basada en la observación, la comparación y el análisis. continuación esbozaremos los procedimientos fundamentales que recomienda el Decreto Orgánico del Estado de Antioquia de 2 de enero de 1871 para la enseñanza en las siguientes materias:

2.3.8.1 Religión y moral.

La instrucción religiosa no comprendía largas lecciones, sino la doctrina cristiana y reflexiones morales apropiadas a los hechos más notables de la historia sagrada, destinados a presentar a los niños ejemplos de piedad, caridad y de docilidad.

Los ejercicios morales debían llevar a inspirar en los niños el sentimiento de amor hacia Dios, la gratitud hacia la República, además de hacerles conocer y practicar los deberes para con los padres y superiores y para hacerlos dóciles, cumplidos, caballeros y benévulos entre sí.

2.3.8.2 Lectura.

Se realizaron ejercicios de lectura en textos impresos y manuscritos, hasta lograr la lectura con facilidad, claridad y elegancia.

2.3.8.3 Escritura.

Comprendía tres aspectos: la formación y enlace de los caracteres; el uso acertado de las letras y demás signos de la escritura y la redacción. Estos tres aspectos

deberían enseñarse sucesivamente, enseñando primero a los niños a copiar modelos y después escribir sobre puntos dados.

2.3.8.4 Cálculo.

La enseñanza del cálculo correspondió al conocimiento de los números simples, representación de los números arábigos y romanos. Las tablas de las cuatro operaciones simples y la explicación de pesas y medidas dada con ayuda de sólidos y cuadrados, hasta que los niños se familiarizaran con el sistema decimal y el uso de las pesas y medidas.

2.3.8.5 Dibujo lineal.

Correspondía a la formación sobre el tablero, la pizarra y el papel de las más sencillas figuras geométricas y de pequeños dibujos y rasgos de pluma.

2.3.8.6 Conocimientos usuales.

Esta enseñanza correspondió a la formación enciclopédica o de cultura general y comprendía: la división del tiempo; los colores; los sentidos; las formas; la materia y el uso de los objetos familiares; nociones sobre: los

animales, las plantas, las industrias simples, los elementos, la tierra; nombre de las principales naciones del mundo y sus capitales; nombre de los países de América con sus capitales; departamento y circuitos judiciales del Estado de Antioquia.

Todas estas operaciones se realizaron para ayudar en la formación del juicio en los niños.

2.3.8.7 Trabajos manuales.

Los trabajos manuales para los niños consistieron en trabajos de costura, dibujo, calado, bordados propios de su sexo y de la respectiva localidad.

2.3.8.8 Gramática.

Era sencilla, mucho más práctica que teórica y consistía en ejercicios y -en ejemplos, que en reglas y en preceptos. Los ejercicios consistían en análisis gramaticales y principalmente dictados de ortografía.

2.3.8.9 Principios del gobierno nacional y del estado.

Esta enseñanza tuvo como propósito afianzar el

sentimiento patriótico y nacionalista en los estudiantes y comprendió las siguientes materias: el conocimiento de la forma de gobierno, los poderes en que se divide, las principales funciones que ejercen, los conocimientos generales relativos al gobierno del estado, funcionarios principales establecidos por la constitución política, división territorial, deberes y derechos políticos de los antioqueños.

2.3.8.10 Teneduría de libros.

Comprendía el modo de llevar libros por partida simple y doble.

2.3.8.1 Cronología.

Comprendía la enseñanza de los principios indispensables para ordenar y computar el tiempo, especialmente en lo que se relacionaba*con la cronología nacional.

2.3.8.12 Gimnástica.

La enseñanza gimnástica sólo fue obligatoria para los varones y la formaban ejercicios corporales como marchas y ejercicios ejecutados en medida por todos los niños.

2.3.8.13 Nociones de física, química e historia natural.

Esta enseñanza comprendía nociones preliminares, el estudio elemental del aire atmosférico, del hidrógeno, el agua, el amoníaco, el carbono, el ácido carbónico, azufre, ácido sulfuroso, hidrógeno sulfurado, cloro, la cal, el mortero, el yeso, las sustancias orgánicas, los líquidos, el calor, el magnetismo y la electricidad.

2.3.8.14 La agricultura, la industria y la higiene.

Se trataba sobre los cultivos en general, caracterización de la tierra, producción propia del estado, del departamento y del distrito, reglas de horticultura y reglas que nos lleven a conservar la salud.

2.3.8.15 Geometría industrial.

Comprendía la enseñanza de los principios de esta parte de la matemática aplicados a la industria y a las artes usuales en Antioquia.

La enseñanza de las anteriores materias se debía basar en el entendimiento y la razón, más que en la memoria de los niños y la acumulación de datos. La enseñanza era activa y buscaba que los niños aprendieran fijando los

conocimientos a través de la razón y el desarrollo de las habilidades básicas como la comprensión, el análisis y la elaboración de juicios críticos. Por lo anterior no se trató de una acumulación de datos en la memoria, sino de despertar en los niños un aprendizaje basado en el entendimiento y la comprensión.

2.3.9 Ingreso a la escuela primaria.

Obligatoriamente los niños que tuvieran edad entre 7 y los 14 años debían asistir a las escuelas y los padres de familia tenían la responsabilidad de inscribir a sus hijos para las escuelas públicas.

Los niños que estaban exentos para la inscripción eran aquellos que tenían limitaciones físicas o padecían enfermedades contagiosas.

Los niños que abandonaban las escuelas, debían sus padres demostrar ante la autoridad educativa inmediata la causa del retiro y entre ellas se estipularon las siguientes: instrucción suficiente previa justificación de los examinadores, cambio de domicilio, trabajo de los niños por muerte de los padres, falta de capacidades y escasez de recursos.

Los niños que se retiraron de las escuelas sin haber alcanzado la suficiente ilustración, eran obligados para que volvieran a continuar los estudios hasta que obtuvieran la calificación que les acreditaba la instrucción suficiente.

2.3.10 Los exámenes.

Los exámenes en las escuelas primarias se hacían en el transcurso del año, uno privado en el mes de junio y uno público al finalizar el año. El examen público se realizó en un recinto abierto y con la participación de los padres de familia, las autoridades civiles y el clero. El examen privado se realizaba en las instalaciones de la escuela.

Tanto al examen público como al privado asistían los miembros de la Corporación Municipal del Distrito, los examinadores, el curador de la enseñanza y los directores de las escuelas. Le correspondió a los directores presentar el cuadro de los exámenes, en donde hacía constar los ramos de la enseñanza que se evaluaban y la lista de los alumnos que formaban cada clase.

El objeto de los exámenes era el de averiguar la extensión y la solidez de la instrucción recibida por los

alumnos en cada uno de los ramos de la enseñanza y con el fin de que las autoridades constataran la forma como progresaba la instrucción en cada una de las escuelas.

Los exámenes fueron realizados por la comisión examinadora que estuvo conformada por los directores de las escuelas y las demás personas que nombraban los inspectores de la enseñanza y las corporaciones municipales quienes tenían la obligación de aceptar la designación.

La calificación fue asignada mediante el sistema de las balotas, que consistió en la reunión de bolas de dos colores diferentes. El que reunía la mitad de las bolas blancas obtenía la nota de "medianamente instruido", el que reunía la mayoría de blancas obtenía la nota de "bien" y el que las obtenía todas blancas, la calificación era de "muy bien".

Los alumnos reprobados que obtenían más de la mitad de las bolas negras llevaba la nota de "mal" y el que las obtenía todas negras, llevaba la calificación de "muy mal" .

La comisión examinadora debía presentar un informe a la Dirección General de Instrucción Pública sobre las

materias que se examinaron, el atraso o progreso que se observó en los alumnos, los nombres y calificaciones asignadas a los examinados. Así, como la lista de los alumnos distinguidos y que merecían ser premiados.

Cuando la evaluación que la Dirección de Instrucción Pública realizaba sobre los exámenes ejecutados en las escuelas, y encontraba que existían algunas que marchaban mal, debía tomar las medidas necesarias y oportunas para exigir la responsabilidad de los funcionarios que resultaron culpables y disponía los procedimientos más indicados para mejorar la enseñanza y la educación.

2.3.11 Dirección de las escuelas primarias.

Las escuelas primarias estaban dirigidas por un director. Cuando el número de alumnos pasaba de 150 se debía tener un vicedirector y cuando pasaba de 200, se procedía a crear otra escuela según acuerdo de la Corporación Municipal.

Los directores de las escuelas fueron nombrados por el Director General de Instrucción Pública, siempre que demostraran capacidad para el desempeño en la instrucción pública y la aplicación de los métodos de enseñanza. Los requisitos para ser nombrado como director de una escuela

primaria son los siguientes:

Tener buena conducta moral.

No haber sido condenado por delito alguno.

Tener la instrucción suficiente.

Conocer las teorías de los métodos de enseñanza primaria y más concretamente su aplicación práctica.

No padecer enfermedad contagiosa o enfermedad crónica que dificulte el cumplimiento de sus deberes.

En cuanto a los deberes, se le solicitaba fundamentalmente que inculcara en los alumnos el amor y veneración a la moral y a la religión, la obediencia a la ley y el respeto a los magistrados y a los padres. Inspirándoles desde muy temprana edad el horror a la impiedad, a la corrupción de costumbres, a la insubordinación a la ley de las autoridades. Cimentar en el ánimo de los niños sentimientos de caridad y beneficencia, de amor a la patria y consagración al trabajo, y sobre todo la idea de un ser supremo que premia la virtud y castiga el vicio. (17)

Los directores fueron los responsables de la difusión de la moral católica y del comportamiento con base en los

(17) Ibid., art. 108, numeral 3o.

preceptos del amor, el respeto y la obediencia.

Además de esta función superior, los directores debieron velar por el orden y disciplina en las escuelas y porque los niños actuaran bajo las reglas de las buenas costumbres. También daban lecciones diarias y cuidaban de los libros, el edificio y lo útiles de las escuelas.

Los directores de las escuelas fueron removidos y suspendidos cuando por parte de la Dirección General de Instrucción Pública se les comprobó faltas contra la moral y el buen comportamiento público, como: profesar o hacer manifestaciones de opiniones inmorales, el abandono en el cumplimiento de los deberes morales y religiosos como hijo, padre o esposo, como la embriaguez o cualquier vicio que perjudicara la buena enseñanza y educación, la falta de asistencia diaria a la escuela, la falta de aptitudes para enseñar o para hacer obedecer a los alumnos y la persistencia de un carácter inadecuado o precipitado.

Las faltas más graves que cometía un director y que le causaban la exclusión del cargo eran aquellas que atentaban directamente contra la moral y la decencia pública como el escándalo, las aberraciones, la malversación de fondos y el descuido con los útiles de la

escuela.

Se castigaba con dureza a los directores porque la filosofía del gobierno del estado era la de colocar al maestro en la sociedad como modelo de las virtudes más nobles y sanas, como un hombre de alta categoría moral.

2.3.12 Otros tipos de escuelas.

La Dirección General de Instrucción Pública en coordinación con las autoridades educativas de los departamentos y los distritos podían fundar y organizar otras escuelas como las periódicas, las de adultos y las escuelas talleres.

Las escuelas periódicas se establecieron en los distritos que no tenían los recursos suficientes para establecer una escuela regular. Estas fueron escuelas en donde se enseñaban pocas lecciones y de corta duración.

Las escuelas de adultos tuvieron un director especial cuando existían los fondos para pagarlo, *en caso de no existir, la dirección de esta escuela la asumía el director de la escuela elemental más cercana con sobresueldo.

En las escuelas de adultos se aplicaba el método de enseñanza simultánea, formando con los alumnos una o dos clases y no estaban obligados a presentar exámenes.

Las escuelas talleres se fundaron en los distritos y en ellas se enseñaban los artes más comunes como: la carpintería, la herrería, la zapatería y el tejido de sombreros entre otros. Estas escuelas tenían como objeto la enseñanza de los artes industriales costeados con los fondos del distrito.

Para ser maestro de una escuela taller se requería de cualidades como las siguientes: buena conducta moral, instrucción práctica notoria en el oficio que quería desempeñar, buen carácter para dar buen trato a los alumnos y para hacerse obedecer sin necesidad de acudir al castigo, ser puntual y exacto en el cumplimiento de los deberes y no padecer alguna enfermedad contagiosa.

Para comprobar los progresos en la enseñanza y en el aprendizaje de los artes, los alumnos debían presentar exámenes cada seis meses de los diferentes oficios que se enseñaban en el taller.

2.3.13 Organización de las escuelas primarias para niñas.

En las escuelas de niñas se enseñaron las mismas materias de las escuelas de niños. Se agregaron además, materias de costura, sobre las labores propias femeninas y principios y reglas de la economía doméstica. La edad para el ingreso a la escuela fue de 6 años y la máxima de 14 años.

La escuela de niñas estaba dirigida por una directora, quien debía poseer cualidades como las siguientes: buena conducta moral, no haber sido procesada por algún delito, tener la instrucción necesaria para el oficio de la enseñanza, además de conocer la teoría de los métodos de enseñanza como su aplicación práctica.

Igual que los directores de las escuelas de varones, las directoras fueron ejemplo de comportamiento moral y para permanecer en el cargo debían demostrar excelentes conocimientos sobre las normas de instrucción pública, los métodos y asignar un buen trato a las niñas.

Para ser removida o suspendida una directora, debía haber incurrido en grave falta contra la moral y las buenas costumbres, así como demostrar ineptitud para el ejercicio de la profesión.

Para ampliar la cobertura de la instrucción pública, los funcionarios al servicio del estado debían hacer inscribir a sus hijos y dependientes en las escuelas públicas y estaba obligado a colaborar en la instrucción de educandos.

En cuanto a la dotación de implementos, mobiliario, edificios y útiles, le correspondió al Director General de Instrucción Pública hacer las designaciones correspondientes. La Corporación Municipal colaboraba con el mantenimiento de los edificios y demás implementos para la enseñanza.

2.3.14 Organización de la escuela normal.

Aunque en este trabajo existe un capítulo destinado al funcionamiento de la escuela normal en el estado, nos parece importante describir los aspectos que el Decreto Orgánico del Estado de Antioquia estipuló para su organización.

En el título tercero del Decreto Orgánico, del Estado de Antioquia se orientaron todas las acciones pertinentes para el funcionamiento de la Escuela Normal que debía fundar el gobierno local.

El objeto de la escuela normal que se fundarla en el estado sería el de formar directores para las escuelas primarias elementales y superiores. La escuela debía estar bajo la dirección e inspección del Director General de Instrucción Pública del estado quien debía velar por su funcionamiento y atendía que en ella se enseñaran con esmero los métodos de enseñanza. La financiación de la Normal estaría a cargo de los fondos públicos del estado, posibilitando que la instrucción de sus alumnos-maestros fuera gratuita. (18)

Las matrículas en el establecimiento formador de maestros debían iniciarse la primera semana del mes de enero de cada año por un término de veinte días bajo la coordinación del director de la institución.

2.3.15 Métodos y lecciones en la escuela normal.

•Según el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública del Estado Soberano de Antioquia, la enseñanza en la escuela normal comprendería los mismos ramos que se enseñaban en las escuelas primarias dándoles mayor profundidad y expansión, agregando la ciencia de la pedagogía o arte de la enseñanza y sus diferentes sistemas que comprendían:

(18) Ibid., Cap. I, arts. 179 a 181.

la instrucción en el sistema de enseñanza primaria y en la disciplina escolar, la historia de la pedagogía con sus diferentes métodos de enseñanza y el estudio práctico del arte de dirigir y gobernar una escuela.

Al igual que en las escuelas primarias como se dijo antes, en la escuela normal también se observarían los métodos de enseñanza según los manuales de Pestalozzi, Wilson y Calkins, con el fin de mantener la difusión y práctica de los métodos objetivos.

Las materias de enseñanza debían tener la duración de un año, que se iniciaba en el mes de enero y culminaba en el mes de diciembre con los exámenes públicos finales.

Las lecciones debían tener como propósito inculcar el aprendizaje activo en los alumnos y que se debía ejercitar mediante las siguientes actividades: ejercicios diarios de escritura y redacción, ejercicios de ortografía y composición. Para propiciar el hábito a la lectura y para que se haga con propiedad y elegancia, los alumnos-maestros llevarían cada día a la ^escuela anexa trozos para la lectura en voz alta y en presencia de la clase.

La enseñanza práctica de los alumnos-maestros se

realizarla en la escuela anexa a la normal, a la que también asistirían los superiores a dar clase e inspeccionar el trabajo de los alumnos.

2.3.16 Los exámenes.

Los exámenes en la escuela normal se realizarían al finalizar el año, públicamente y sobre todas las materias que componían el plan de estudios.

Los exámenes serían ejecutados e inspeccionados por una comisión examinadora compuesta por cinco examinadores nombrados por la Dirección General de Instrucción Pública y preguntarían a los alumnos sobre los diferentes ramos de la enseñanza.

El sistema de calificación que se utilizaría sería el mismo de las balotas que se practicaba también en las escuelas públicas y que se describió anteriormente.

Los alumnos que no aprobaran los exámenes tenían derecho a un nuevo examen quince días después y en caso de volver a reprobalo quedaban excluidos de la normal por espacio de nueve meses, tiempo en el cual podrían volver a presentar los exámenes.

2.3.17 Sistema correccional.

La disciplina en la escuela normal debería ser por convicción o conducida por medio de estímulos de honor. Los educadores debían actuar mediante el buen trato y la persuasión, cuidando siempre la integridad de los alumnos-maestros y procurando que el comportamiento observado correspondiera a la categoría de educador de nuevas generaciones.

Las amonestaciones en caso de faltas debían aplicarse con base en el reglamento de la institución y siguiendo el siguiente procedimiento: amonestación privada, amonestación en público, represión con advertencia, arresto (solamente en la jornada de estudio), pérdida del curso, expulsión provisoria o definitiva de la escuela. Las penas de expulsión deberían contar con la aprobación del Director General de Instrucción Pública.

Para ser alumno de la normal se requerían cualidades espirituales y físicas. Las cualidades espirituales consistían en tener una buena conducta moral, gran vocación, docilidad y virtudes especiales. En lo físico no padecer enfermedad contagiosa.

El hecho de ganar los cursos en forma sobresaliente y de

demostrar buen comportamiento y actitudes morales suficientes, le daban mejor posibilidad al alumno-maestro para la provisión de una escuela a su cargo.

2.3.18 Asistencia de los directores de las escuelas primarias a las lecciones de la normal.

La asistencia de los directores de las escuelas primarias a las lecciones de la normal tuvo como propósito actualizarlos en los avances de la enseñanza y en especial en lo que se refería a los métodos.

La asistencia a los cursos se realizaba durante las vacaciones y en algunos casos directores de las escuelas primarias concurrieron hasta por tres meses a participar de las lecciones y a recibir instrucción sobre los adelantos que se hubieren hecho en la aplicación de los métodos de enseñanza y profundizaban en aquellos ramos en que tenían mayor necesidad.

También se realizaban las conferencias semanales, en horario diferente al de las lecciones en 1^A, normal. Las conferencias tenían por objeto examinar y discutir sobre las dudas que se le hubieren presentado a los directores en la aplicación de los métodos de enseñanza o en el modo de ejecutar algunos de los procedimientos y para

rectificar y extender los conocimientos en los diferentes ramos de la enseñanza.

2.3.19 Cualidades para ser director de la normal.

El director de la escuela normal era nombrado por el Director General de Instrucción Pública. Para desempeñar este cargo se deberían tener cualidades como las siguientes:

Instrucción sólida sobre los ramos de la enseñanza asignados a la escuela normal.

Cultura en el trato con los demás.

Dominio de un buen lenguaje.

Demostración de un carácter firme y apacible.

Que tenga práctica en los métodos de enseñanza.

Que posea una moral intachable.

Para ser nombrado ' como director se debía sostener un examen durante dos días seguidos, el primer día se examinaba sobre la teoría de las materias que se debía enseñar y, el segundo día, sobre la práctica de las materias. Los examinadores eran los catedráticos del colegio del estado precedidos por el rector quien pasaba el informe sobre lo examinado.

El director de la escuela normal debía ser modelo de rectitud, entrega al oficio, calidad moral, cultural y buenas relaciones públicas. El mantenimiento de las relaciones estrechas entre el director y las autoridades públicas y eclesiásticas era la garantía para el ejercicio de una labor de servicio a la juventud y a la sociedad católica del estado.

2.3.20 Escuela primaria anexa a la normal.

La escuela normal debía tener una escuela primaria como anexa, para que en ella se enseñara la pedagogía práctica y se ejercitaran los alumnos-maestros en la enseñanza y en todas las operaciones que debería ejecutar un director de escuela. La dirección de la anexa sería ejercida por el director de la escuela normal.

Así concluimos el recorrido por el contenido del Decreto Orgánico del Estado de Antioquia. En el próximo capítulo realizamos la confrontación entre las concepciones implícitas en el Decreto Orgánico de Instrucción Pública de la Unión y el Decreto Orgánico de la Educación en el estado.

3. LA IDEOLOGIA Y CONCEPCION DE EDUCACION IMPLICITAS EN
EL DECRETO ORGANICO DE INSTRUCCION PUBLICA Y EL DECRETO
ORGANICO DE LA EDUCACION EN ANTIOQUIA

3.1 IDEOLOGIA LIBERAL VERSUS IDEOLOGIA CONSERVADORA.

Las medidas tomadas por el partido liberal en el gobierno de la Unión, cuyo eje fundamental radicaba en la constitución de un estado de derecho y en la configuración de una nacionalidad con base en una ética civil, cuyo principal objeto era el de asumir el control y dirección de la instrucción pública, contrastaban con el principal objeto del clero de mantener el control religioso sobre la conciencia del pueblo, con efectos en la conducta práctica.

El partido liberal a través del gobierno de la Unión expide el Decreto Orgánico de lo. de noviembre de 1870, cuyos propósitos fundamentales fueron los siguientes:

La proscripción de la enseñanza moral y religiosa en

la escuela pública.

La centralización del sistema de enseñanza.

La obligatoriedad de la educación.

La reforma pretendía el desplazamiento de la iglesia del control moral y religioso sobre la gran masa de la población y especialmente sobre los niños y la juventud ejercido a través de la enseñanza.

Ideológicamente los liberales tenían diferencias marcadas con el pensamiento del clero y de la mayoría conservadora; los liberales impulsaban el progreso, la ciencia y la civilización de los pueblos y por ello centraron su atención en la generalización de la instrucción pública con carácter laico y obligatorio y porque consideraban también que desde la escuela se formaba la nueva generación que regiría los destinos de una nación civilizada, libre y progresista.

Esa ideología de avanzada era fundamentada y promovida por el sector liberal de pensamiento más moderno en el poder, quienes además promovieron la separación de potestades entre la iglesia y el estado y lanzaba las más duras críticas y acciones en contra del clero que ejercía el control sobre la población. Esta separación de funciones establecía las diferencias entre el gobierno

como poder civil y el clero como poder espiritual y planteaba que el segundo no debía intervenir en los asuntos del estado y menos ejercer un control sobre la educación.

El Decreto Orgánico de la Instrucción Pública es la expresión de la voluntad del gobierno liberal que pretendía mediante su expedición y generalización el control de la instrucción pública, y es por ello que es el blanco de ataque del clero y sus aliados, por considerarlo enemigo de la moral cristiana y de la religión católica.

En el Estado de Antioquia se presentaron agudas contradicciones entre el gobierno de la Unión que expedía el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública y el gobierno del estado, que conformado por el partido conservador y aliado al clero, hizo frente a la política liberal, generando la más fuerte reacción, debido a que la política que fundamenta el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública reñía con su propia ideología fundamentada en el predominio del pensamiento católico que expresaba su apego a la propiedad individual sobre la tierra, la concepción del estado y de la sociedad regidos por la potestad divina, así como la concepción del hombre como criatura formada por Dios.

Colocada la moral católica como el soporte del pensar y actuar de las personas, los opositores al Decreto Orgánico de la Instrucción Pública reaccionaron aprovechando los medios posibles como la prensa católica y los oficios religiosos, clamando a los cuatro vientos para que el pueblo se levantara en contra de los impíos y en favor de la religión, al respecto expresaban:

"Tomaron entonces a sueldo la civilización y el progreso; le agregaron algunas dosis de tolerancia religiosa, pero una tolerancia tan rara, que no consentía la invocación del santo nombre de Dios, a paso que exigía la enseñanza del utilitarismo materialista; clamaron con todas las fuerzas contra quienes se oponían a su proyecto, y los presentaron a las gentes como ignorantistas, enemigos de las luces y del adelanto del pueblo; se apellidaron a sí mismos instrucionistas; apóstoles de la instrucción y de la ciencia". (19)

Según la iglesia católica antioqueña, los instrucionistas pretendían llevar a la sociedad y especialmente a los niños y a los jóvenes, por el camino del racionalismo materialista, los mismos que se formarían en las escuelas laicas que pretendían fundar.

(19) El Partido Católico. Sección Editorial. La Sociedad, nov. 6 de 1875. No. 175, p. 242.

La reforma instruccionalista tuvo severos reveses en Antioquia, debido a la dura oposición que ejercieron contra ella el partido conservador en el poder y la iglesia católica su más poderosa aliada, contando ésta y sus ministros con plenas garantías para ejercer el control y dirección del contenido de la enseñanza en la escuela pública, pretendiendo así que la iglesia reasumiera el control sobre el sistema de instrucción.

Fue Pedro Justo Berrío como presidente del Estado de Antioquia, quien encabezó muchas de las acciones tendientes a mantener la oposición al Decreto Orgánico de la Instrucción Pública, desde decretos, proclamas y movimiento social ello para contrariar el mandato del gobierno central de prescindir de la enseñanza moral y religiosa con carácter obligatorio en la escuela pública. La posición del Presidente Berrío fue elogiada por el clero antioqueño, ante lo cual el jefe del estado respondió: "Mi conducta oficial con la iglesia antioqueña ha estado de acuerdo con los principios de tolerancia que rigen a las naciones civilizadas". (20)

Efectivamente durante el gobierno de Pedro Justo Berrío el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública no tuvo

(20) Academia Antioqueña de Historia. Quinientos años del pueblo antioqueño, p. 87.

aplicación en el estado de Antioquia y en contraposición se expidió el Decreto Orgánico del Estado de Antioquia del 2 de enero de 1871.

El Decreto Orgánico del Estado de Antioquia de 2 de enero de 1871 desplazaba toda la orientación liberal sobre instrucción pública en Antioquia y le daba paso a la expedición de un compendio de normas orientadas bajo la dirección de la ideología conservadora y del clero, fundamentando la formación moral y religiosa en las escuelas públicas libres.

3.2 CONTRADICCIÓN RELIGIOSA.

El tema central para la expedición del Decreto Orgánico del Estado de Antioquia fue la proscripción que el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública hacía de la enseñanza moral y religiosa en la escuela pública, tal como lo expresa el artículo 36 del Decreto Orgánico de lo de noviembre, que decía: "El gobierno no interviene en la instrucción religiosa, pero las horas de escuela se distribuirán de manera que a los alumnos les quede tiempo suficiente para que según la voluntad de los padres, reciban dicha instrucción de sus párrocos o ministros".'(21)

(21) Decreto Orgánico de la Instrucción Pública, art. 36.

Según esta expresión se convierte a la escuela en una institución de carácter laico bajo la dirección y control del estado. Allí se expresa también la exclusión del cura y su discurso del ámbito escolar, este espacio dejado por el cura fue ocupado por el maestro como agente del estado y por ende impartiendo una formación ajustada a la ley civil. Mediante estas funciones asumidas por el maestro, quedaba el cura relegado a un segundo plano, la enseñanza religiosa adquiría el carácter de opcional, porque se impartía de acuerdo a la voluntad de los padres y al horario establecido por la institución.

Propiamente el estado no prohibió la enseñanza religiosa, sino que expresa que su enseñanza no sea obligatoria, ni de exclusiva competencia del clero, como una forma de bloquear la acción directa de la iglesia en la enseñanza; pero, a nivel social no desconoce el derecho que tiene cada persona a su creencia religiosa, con este criterio el liberalismo asume el deber de garantizar la libertad de conciencia y de cultos, como derecho privado de cualquier ciudadano.

Pero la iglesia y el estado de Antioquia no se resistieron a aceptar de que la escuela se emancipara de las prácticas religiosas y, frente a ello la crítica y el enfrentamiento a la escuela laica no tuvo sus límites y

es el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública uno de los instrumentos para lograrlo, cuando abre el espacio para fomentar las escuelas privadas, las que fueron de orientación católica, al respecto se lee: "Procurar la multiplicación de las escuelas de uno y otro, tanto públicas como privadas". (22)

En el mismo Decreto del Estado de Antioquia, se le asignan funciones especiales al Director General de Instrucción Pública, entre otras una de ellas: "Estimular el celo de los institutores públicos, y procurar todo lo que mire a la mejor educación e instrucción moral, religiosa, intelectual y física de la juventud". (23)

Así mismo, entre los deberes y atribuciones de los inspectores del departamento de educación y enseñanza, estaba el de velar porque la instrucción moral y religiosa se impartiera sin ningún obstáculo:

"La instrucción religiosa no comprende largas lecciones, sino la doctrina cristiana y reflexiones morales apropiadas a los hechos más notables de la historia sagrada y destinadas a presentar a los niños ejemplos de

(22) Decreto Orgánico del Estado de Antioquia, cap. II, art. 60., p. 1.

(23) Ibid., p. 3.

piedad, de caridad y de docilidad".

"Los ejercicios morales comprenden los hechos de la historia que tienden constantemente a inspirar a los niños un profundo sentimiento de amor hacia Dios, de gratitud a la república, y hacerles conocer y practicar sus deberes para con sus padres y superiores, a hacerlos dóciles, cumplidos, caballeros y benévolos entre sí". (24)

La iglesia se resistía a abandonar el espacio de la instrucción pública, porque consideraba que la falta de instrucción moral y religiosa vulneraba el ser católico y acabaría también con la formación de los niños.

La confrontación religiosa llegó hasta el agotamiento de los límites entre los liberales y el clero, pasando de la confrontación verbal a la confrontación militar.

El conflicto bélico resquebrajó, de alguna manera, la identidad ideológica y la unificación de criterios al interior del partido liberal y, aunque triunfó en la guerra, se expresó con algunas debilidades .en el ramo de la instrucción pública, motivo que lo condujo a hacer concesiones al clero y a los conservadores, hasta lograr

(24) Ibid., cap. V, art. 51.

que en Antioquia se asumiera el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública, pero con las objeciones y adecuaciones con que se había aceptado en otros estados.

3.3 LA EDUCACION OBLIGATORIA.

Otro de los aspectos de controversia y confrontación entre el Estado de Antioquia y el gobierno de la Unión, fue el de la obligatoriedad de la educación, pues el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública además de establecer la escuela laica, la hacía también obligatoria.

Este proceso de centralización de la instrucción pública orientado por el Decreto Orgánico de Instrucción Pública tenía como propósitos los siguientes:

Vigilar e inspeccionar la instrucción, con la intención de que el gobierno de la Unión pudiera controlar la práctica pedagógica.

- Competir con el control del clero sobre la instrucción pública.

Asignarle al maestro las funciones de enlace entre el poder público y la escuela.

Promover la formación del ciudadano instruido y preparado para el ejercicio de sus derechos y deberes.

El liberalismo impulsó la educación popular obligatoria con la firme intención de formar una masa de ciudadanos civilistas y preparados para asumir los compromisos que implicaban el desarrollo de una economía amplia en mercados, es decir, la formación del ciudadano ilustrado implicaba también la formación del consumidor; además, al igual que se formaba al ciudadano para alcanzar el progreso social, también se hacía para sostener el sistema político fundado en el espíritu republicano y democrático.

En tal sentido, asistir obligatoriamente a las escuelas para recibir una educación basada en la ilustración, tenía que ser un compromiso originado y mantenido en la familia, así como reforzado en la escuela.

Tanto el gobierno de la Unión que erigía el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública, como el gobierno del estado de Antioquia que se apoyaba en el Decreto Orgánico del Estado de Antioquia, impulsaron la asistencia obligatoria a las escuelas, pero en Antioquia propiamente se aprovechó para que los niños asistieran a las escuelas libres o privadas para que no se relegara la disciplina

de los padres y guardadores sobre el ciudadano y formación religiosa de los niños.

La instrucción pública debía ser asumida como una obligación natural y civil de parte de los padres de familia y guardadores y un derecho de parte del estado, así lo expresa el artículo 87 del Decreto Orgánico de Instrucción Pública, que dice: "Los padres, guardadores, y en general todos los que tienen niños a su cargo, o lo empleen o reciben en aprendizaje están obligados a enviarlos a una de las escuelas públicas del distrito, o a hacer que de alguna manera se les de la suficiente instrucción. Esta obligación se extiende a todos los niños desde la edad de siete hasta los quince años cumplidos. Para los mayores de quince años, la concurrencia a las escuelas es potestativa, pero deberá en todo caso ser recomendada con instancia por los funcionarios locales y las comisiones de vigilancia de las escuelas". (25)'

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, se establecieron sanciones y multas para los padres y guardadores que no la cumplieran.

(25) Decreto Orgánico de Instrucción Pública, art. 87.

El clero y los conservadores veían una contradicción en la medida y aducían que la obligatoriedad orientada por el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública tenía fines políticos, por cuanto se exigía el envío obligatorio a la escuela en donde no se daba la enseñanza religiosa.

Con base en lo anterior, queda claro que tanto liberales como conservadores estaban de acuerdo con la difusión de la instrucción pública para acabar con la ignorancia, pero las diferencias radicaban en sus expresiones ideológicas, por tanto, los conservadores y el clero, pretendían la formación de las personas con base en la doctrina católica, como la única fuente de la verdad, desconociendo el valor de la ciencia y el papel del hombre como agente dinamizador de la misma, en cambio, para el liberalismo, la pretensión fundamental estaba en la formación racionalista, con base en la adopción del hombre como sujeto y generador del conocimiento, además de difusor de la ciencia, la cultura, la moral laica y la política.

En el campo ideológico se sintió la confrontación y la ejecución de medidas tendientes a neutralizar la acción de uno y otro bando, los liberales en el poder de la Unión y los conservadores en la oposición y ejerciendo el control sobre el gobierno del estado. Apesar de la dura

confrontación en Antioquia, el partido de gobierno se decidió francamente por el apoyo a la educación y a la instrucción pública, aunque con esta pretención también se oponían a la política liberal de descartar de la enseñanza la instrucción religiosa obligatoria.

Es preciso entonces decir que la confrontación en Antioquia frente al Decreto Orgánico de la Instrucción Pública tuvo tres matices muy claros:

La oposición abierta y decidida por parte del partido conservador y del clero, contra la ideología liberal que subyacía en el Decreto Orgánico de Instrucción Pública.

La aceptación por parte del gobierno del estado de los aspectos pedagógicos del Decreto Orgánico de la Instrucción Pública, especialmente en lo que hacía referencia con los métodos y contenidos de los programas.

La competencia entre los liberales con los conservadores y el clero, por la hegemonía en el control de la educación.

Para ser precisos, hay que anotar que si bien se presentaron arduas pugnas y contradicciones en el campo ideológico, los liberales fueron enfáticos por mantener

un control sobre la instrucción pública en toda la Nación, ya que ello les permitía la hegemonía y el control ideológico sobre la población y, los conservadores por su lado, asumieron su posición abiertamente opuesta a cualquier imposición del gobierno de la Unión especialmente en lo que se refería a la proscripción de la enseñanza de la religión y de la moral en las escuelas.

Cualquier asomo de conciliación en el terreno ideológico, era rechazado por los bandos en contienda -estaba en juego el control ideológico de la población-. Ello muestra también, un rasgo bastante sobresaliente en la historia política del país, manifiesto en el curso de los hegemonismos que se han caracterizado por ejercer un estricto control sobre la población generando la resistencia de los partidos o grupos que participan en el control del poder. Apreciamos en Antioquia cómo el partido conservador se dedica a fomentar la educación privada, y así, cuando asume el control del poder el partido conservador, el partido liberal ya desplazado se dedica a la fundación de instituciones de educación privadas.

Apreciamos en Antioquia el enfrentamiento entre poderes y en franca lid, solamente por la violación de parte de

uno, del aspecto más sobresaliente de la tradición antioqueña: la religión.

3.4 EL PROYECTO EDUCATIVO.

El propósito que el proyecto educativo de la Reforma Instruccionista proponía para la época, era el de hacer de la instrucción pública el mejor medio para que el hombre asumiera el verdadero papel de ciudadano y hacer del maestro una persona que legitimara su condición social por su saber específico, el saber pedagógico.

En confrontación al Decreto Orgánico de la Instrucción Pública el gobierno de Antioquia a través del Decreto Orgánico del Estado de Antioquia expresó un proyecto educativo que adoptaba algunos aspectos del Decreto Orgánico de la Instrucción Pública referentes al método de enseñanza. Pero la diferencia no radicaba en los aspectos referentes' al método y a los procedimientos de la enseñanza, sino sobre la exclusión de la enseñanza moral y religiosa de las escuelas, así como la oposición a la difusión de los fundamentos ideológicos del liberalismo expresados en el utilitarismo y los ideales de progreso económico, libertades políticas y sociales.

En Antioquia algunos de los aspectos educativos de

relevancia durante el período de la Reforma Instruccionista y que se erigieron a través del Decreto Orgánico del Estado de Antioquia, fueron los siguientes: la marcha y propagación de las escuelas; la importancia que se le dió a los planes educativos los cuales estaban elaborados de acuerdo a la pedagogía moderna -la pestalozziana-.

Abraham García fue el encargado de hacer llegar a los educadores antioqueños los manuales de enseñanza de Wilsons y Calkins y con ellos en apoyo a la educación difundía las razones que exponía el gobierno de Antioquia para la difusión de la instrucción moral y religiosa.

Los manuales estaban referenciados así: "Manual de enseñanza objetiva por Wilson" y "Manual de lecciones sobre objetos por N. Calkins", estos manuales comprendían las mejores orientaciones para la enseñanza, pues sus lecciones objetivas se apoyaban en las doctrinas y principios de Pestalozzi.

Las ideas de Wilson pretenden orientar al maestro en los procedimientos y el sistema de enseñanza por objetos, este sistema parte de la enseñanza que suministra la naturaleza en los años mediante la acumulación de los conocimientos útiles y el aprovechamiento de los mismos

en los métodos de enseñanza.

Por medio de las ideas de Calkins, se accede al desarrollo de las facultades intelectuales de los niños, mediante el desarrollo de la observación y de las ideas de forma, dibujo, color, número, tamaño, peso, sonido, cuerpo humano, lugar, semejanza en los objetos, además del desarrollo de las ideas morales. Para tal propósito Calkins aprovecha conceptos muy precisos para la enseñanza, la percepción, el método, las sensaciones, la atención, la observación. (26)

De la pedagogía pestalozziana se acogió por las escuelas antioqueñas sus sistema de enseñanza elemental con los procedimientos para desarrollar la inteligencia de los niños mediante el aprovechamiento del sistema objetivo.

El sistema objetivo pestalozziano desplazaba el simple uso de la memoria y animaba al niño para que medio de sus mismas instituciones accediera al conocimiento.

El gobierno de Antioquia desarrolló un proyecto educativo fundamentado en dos estrategias, una puramente pedagógica

(26) Amplíese en el trabajo de Mirta González Beltrán: "El sistema pestalozziano y la enseñanza y la enseñanza durante la Reforma instruccionalista en Antioquia (1870-1885)". U. de A. Facultades de Educación, 1991.

y la otra claramente religiosa. La estrategia pedagógica instauró la enseñanza objetiva sin desechar el sistema Lancasteriano hasta entonces establecido, la estrategia religiosa buscaba ante todo no dejar que la educación religiosa se desligara del desarrollo intelectual.

Los propósitos establecidos mediante la estrategia anteriormente anotada, confirman que el gobierno antioqueño veía con notable interés el progreso social pero con fundamentación religiosa, ya que pretendía que el pueblo fuera consagrado al trabajo y a la educación moral e intelectual.

3.5 LA FORMACION DEL MAESTRO.

En cuanto a la formación del maestro el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública pretendía la formación de un intelectual que respondiera al tipo de proyecto educativo que impulsaba, es decir, existía la preocupación sobre el rol que le tocaba jugar al maestro en la sociedad y especialmente como el agente que le tocaría * formar en las escuelas al futuro ciudadano.

Frente al rol que le tocaba jugar al maestro en la sociedad como intelectual, los liberales propendían por

la formación de un maestro intelectual de corte laico, con gran prestigio social capaz de formar hombres sanos de cuerpo y espíritu, dignos y capaces de ser ciudadanos y magistrados de una sociedad republicana. (27)

Para tal efecto, el maestro debía estar preparado suficientemente con relación a los fines de la política educativa del gobierno radical y con la suficiente ilustración para impartir el saber que requería la niñez y la juventud.

Tanto para el gobierno de la Unión a través del Decreto Orgánico de Instrucción Pública, como del gobierno del Estado de Antioquia a través del Decreto Orgánico del Estado de Antioquia, existió la gran preocupación por la formación de un maestro de conducta intachable e idóneo en los asuntos relativos a su profesión. Ambos gobiernos pretendían asumir al maestro como soporte para el impulso de la política del poder, claro está que cada uno pretendió darle la orientación que correspondía al proyecto educativo que apoyaba y por ende de sus convicciones políticas.

En tal sentido, para el liberalismo el maestro debía

(27) Decreto Orgánico de Instrucción Pública. Artículo 29.

poseer una moral civilista y debía ser el agente a través del cual se impulsaría la política estatal y se establecería el contacto entre el Estado y la sociedad, por ello concebía a la escuela y al maestro como los instrumentos necesarios para establecer los contactos entre la ideología liberal y la sociedad con el propósito de construir una nueva nacionalidad, difundir y consolidar un nuevo orden social en oposición a los ideales tradicionales de la colonia, los cuales estaban expresados en la ideología del clero.

Por otra parte, para el gobierno de Antioquia y el clero, el maestro debía ser el soporte para mantener y consolidar la instrucción moral y religiosa en las escuelas, es decir, sometía al maestro y a la escuela bajo el directo control del clero, para llevar a efecto una formación que promoviera el desarrollo intelectual -tal como lo concebía el gobierno de Antioquia- y el desarrollo de la conciencia moral y religiosa.

Para darle curso a la formación del maestro durante la Reforma Instruccionista, la Escuela Normal se constituye en la primera institución del saber, gozando del prestigio e interés de parte del Estado, que vio en ella y en el maestro la clave para el logro de su éxito político.

En los capítulos siguientes se describen los aspectos más importantes sobre la organización y el funcionamiento de la escuela Normal en el Estado de Antioquia.

4. HISTORIA Y RAZON JURIDICA DE LAS ESCUELAS NORMALES EN ANTIOQUIA

4.1 FUNDACION Y ORGANIZACION DE LAS ESCUELAS NORMALES CON BASE EN LAS ORIENTACIONES DEL GOBIERNO DE LA UNION.

4.1.1 Antecedentes históricos.

Para el gobierno de la Unión fue de gran importancia la organización de las escuelas Normales en los Estados, para responder a las demandas del Decreto Orgánico de la Instrucción Pública, en lo que se refería a las exigencias del proyecto educativo liberal, el cual propendía por la formación de un tipo de maestro que respondiera a los ideales de la Ilustración y la configuración de la educación laica y obligatoria, además, para que sirviera como agente dinamizador de la política de reforma social inspirada por el gobierno de la Unión.

Para posibilitar la ejecución de los propósitos anteriores

fue necesaria la fundación de las escuelas normales que formarían a los maestros para que agenciaran la nueva orientación en las escuelas primarias.

Los liberales impulsaron la formación de un maestro como intelectual de corte laico con gran prestigio social y público, que se dedicaría en las escuelas a la formación de los hombres que su proyecto educativo exigía. Para lograr ese maestro con esas cualidades, se requería de instituciones que impartieran el saber y la formación a los maestros, se fundan las escuelas Normales las que se encargarían de atender todos los asuntos que tenían que ver con la profesión docente.

La política y la ideología liberal se difundieron entre el pueblo a través de las escuelas y de los maestros. Ambos se portaron como los soportes por donde circulaba el saber y los propósitos del gobierno federal. La intencionalidad era la del poder civil sobre la enseñanza diferente a la propiciada por el clero en las escuelas.

Para el liberalismo la escuela Normal fue ^Ala institución máxima como formadora de maestros, a la cual le brindó todo el apoyo hasta lograr que adquiriera el prestigio social necesario para lograr la influencia que se requería sobre los maestros como formadores de la nueva

generación. La clase política vio en el magisterio y en las escuelas la clave para lograr el control ideológico y el éxito sobre la ideología conservadora y clerical. (28)

4.1.2 Estudio comparativo de los decretos y reglamentos sobre escuela Normal.

Mediante el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública Primaria del 1º de noviembre de 1870, se estableció por parte del gobierno de la Unión, que en cada Estado debía fundarse una escuela Normal a excepción del Estado de Cundinamarca en donde según él mismo, debía fundarse la escuela central. Las escuelas Normales que se fundarían, tendrían como objeto la formación de maestros idóneos para que regentaran las escuelas primarias elementales y superiores. (29)

Mediante el inciso 2º del artículo 9º del Decreto Orgánico de Instrucción Pública, se autorizaba al Director General de Instrucción Pública para redactar y proponer al poder ejecutivo los reglamentos que organizaran los diversos

(28) MARTINEZ, Amparo. La instrucción primaria durante la época de la Reforma instrucionista en el Estado Sonberano de Antioquia 1870-1876: aspectos políticos religiosos. Tesis 1991. Centro de Documentación U. de A., p. 218.

(29) Decreto Orgánico de Instrucción Pública. Cap. VII, art. 130.

ramos de la instrucción y trazar las medidas necesarias para el progreso de la misma.

Con base en las disposiciones anteriores, el Director General de Instrucción Pública de la Unión César C. Guzmán, expidió el Reglamento para las escuelas Normales el 9 de marzo de 1872. Dicho reglamento asignó las orientaciones para el funcionamiento y organización de las escuelas Normales con base a la concepción que sobre las mismas tenía el gobierno de la Unión. En cuanto al aspecto administrativo estas instituciones debieron funcionar conforme a lo establecido en los artículos 86 y 263 del Decreto Orgánico.

Vamos a tratar algunos aspectos que el reglamento estableció para el correcto funcionamiento de las escuelas normales y que por su importancia fueron tenidos en cuenta en la organización de estas instituciones en los Estados:

Los deberes que debía cumplir el Director de la escuela normal fueron los de vigilar y dirigir a los alumnos; estudiar y difundir los decretos, reglamentos y demás disposiciones que dictara el gobierno; organizar los exámenes y asistir a la escuela anexa para examinar los progresos que en ella se daban.

El Subdirector se desempeñaba como bibliotecario; vigilaba el comportamiento de los alumnos y les hacía conocer las disposiciones reglamentarias y del Decreto Orgánico.

El Director y el Subdirector debían vigilar porque se mantuviera el orden y la responsabilidad en las escuelas, velaban por el buen comportamiento de los alumnos y porque sus actuaciones fueran responsables y de acuerdo a la convicción.

La conducta moral fue entendida tanto para los alumnos como para los maestros, como aquel comportamiento que no afectaba las buenas costumbres y la buena marcha de la sociedad civil, asumida como una moral pública que propendía por las actuaciones de beneficio social y de respeto a los demás. Según estos preceptos, se entendía la moral de manera diferente a como la concebía la moral cristiana que explicaba el comportamiento y los actos de las personas en correspondencia con la autoridad divina.

En resumen el comportamiento de los alumnos, así como el cumplimiento de sus deberes, se fundamentaban en el reglamento que se establecía para la escuela normal, el cual contenía lo referente a las obligaciones y derechos, teniendo como base el buen trato y el respeto a las

personas.

El objeto fundamental de la escuela normal era la enseñanza y su perfeccionamiento, la cual se impartía a los alumnos-maestros por medio de los cursos y las prácticas que se debieron llevar a cabo en las escuelas anexas. La escuela anexa estuvo dirigida por el director de la escuela normal, quien coordinaba y planeaba las prácticas que en ella se debían realizar, por parte de los alumnos que fueron designados de acuerdo con sus capacidades y adelantos.

En este Reglamento al igual que el Decreto Orgánico se le daba mucha importancia a los exámenes que debían presentar los alumnos-maestros ante la comisión examinadora para demostrar los adelantos que se habían obtenido en la enseñanza. Estos exámenes eran públicos e indagaban a los alumnos-maestros sobre las materias que cursaban durante el año.

Para ayudarle a los directores de las escuelas en el perfeccionamiento de los métodos de enseñanza, la escuela normal les ofrecía cursos especiales sobre la pedagogía teórica y práctica. El comportamiento en la escuela normal debía ser el mejor, los alumnos-maestros debieron demostrar gran esmero por el orden; el aseo, la obediencia

y el buen trato. En caso de alguna falta, se sancionaba de acuerdo al régimen establecido en la institución y con base en la consideración si la falta cometida fuera leve o grave. Las sanciones consistieron en amonestaciones verbales privadas y públicas, privaciones del recreo y de salidas. Las faltas muy graves fueron aquellas que atentaron contra la moral y las buenas costumbres como las riñas, la desobediencia o falta de respeto a los superiores, los juegos de azar y la introducción de licores. Para estas últimas faltas según su gravedad y reincidencia el castigo podría llegar hasta la expulsión definitiva de la institución.

Pero, más que la sanción, se procuraba que en la escuela normal se mantuviera un comportamiento adecuado a la categoría de futuros maestros y especialmente se tenía en cuenta que la formación debía corresponder más a la reflexión y a la convicción para que ante cualquier falta se actuara con corrección y enmienda en los alumnos para evitar la asignación de castigos que pudieran afectar la integridad personal de los alumnos.

Otra función que le asignó este reglamento a los Directores de las escuelas normales fue la de gestionar y atender el pago de los sueldos de los empleados, recibir la correspondencia y cuidar de los útiles y el mobiliario.

El Subdirector cumplió las funciones de archivero y organizaba anualmente el inventario del mismo.

Las escuelas normales fueron visitadas una vez por semana por el Director de la Instrucción Pública del Estado y el primer día de cada mes realizaba una visita especial con el propósito de establecer el registro sobre el número de alumnos presentes y los retirados, al mismo tiempo constataba la forma como el Director hacía cumplir las disposiciones sobre instrucción pública. Además, conversaba con los alumnos para consultarles sobre el trato que recibieron por parte de superiores y profesores de la escuela.

El mismo funcionario visitaba también la escuela anexa para revisar su marcha y los adelantos pedagógicos que en ella se daban en cuanto a los métodos de enseñanza y la forma como se adoptaban las disposiciones sobre la instrucción pública.

Las visitas a las escuelas, tanto primarias, como la normal y a las anexas por parte de los funcionarios dedicados a la vigilancia y control de la instrucción pública, tenían como propósito central el de velar de que la educación marchara adecuadamente y de que en ella se cumplieran las disposiciones que al respecto erigía el

gobierno federal. Con el reglamento en mención, el gobierno liberal orientó las acciones que se ejecutarían en la organización y funcionamiento de las escuelas normales, adoptando un sistema uniforme para su funcionamiento y para que sus ideales pedagógicos y políticos fueran de conocimiento general.

En el Estado de Antioquia se presentaron dificultades frente a la ejecución de las orientaciones que trazaron el Decreto Orgánico de Instrucción Pública y el reglamento para las escuelas normales. Ya este gobierno había rechazado el Decreto Orgánico de Instrucción Pública por considerarlo contrario a las convicciones educativas y las creencias religiosas del pueblo antioqueño, igualmente frente al reglamento toma una actitud de confrontación y rechazo por considerar que también contrataba con los principios educativos de este Estado al proscribir la difusión de la moral cristiana.

En este Estado el gobierno de la Unión pudo difundir sus principios educativos a través de la Normal Nacional que fundó desde el año 1872, no dejando de soportar todos los ataques que el gobierno conservador y el clero lanzaron contra esta institución por su orientación y porque estaba en contraposición a la política del gobierno de Antioquia.

Por ello, el gobierno de Antioquia organizó la escuela Normal desconociendo la orientación nacional. El Decreto Orgánico de la Escuela Normal de Varones del Estado de Antioquia, fue expedido el 10 de diciembre de 1873 por el Director General de Instrucción Pública Recaredo de Villa, haciendo uso de las autorizaciones que le concedían las leyes 46 y 198 del Estado.

En cuanto el objeto de la escuela normal no encontramos contradicción entre el gobierno de la Unión y el gobierno del Estado, ambos están de acuerdo en que la escuela normal debía formar los maestros para que orientaran las escuelas primarias elementales y superiores. Podríamos entender este propósito como la intencionalidad pedagógica de las escuelas, porque a nivel ideológico sí se dan diferencias entre ambos gobiernos ya que según el Decreto Orgánico, se considera la enseñanza como el campo en el cual se aplicaba la ideología y colocaba al maestro como el intelectual que se entendía directamente con este proceso y por consiguiente era sobre quien debía actuar la normal para proporcionarle la formación suficiente para ejercerlo, además el maestro era un* difusor de la ideología del gobierno liberal en el Poder de la Unión. En cambio en Antioquia y según el Decreto Orgánico de este Estado y el Decreto de la escuela normal de varones, la escuela normal debía formar los directores e

institutores que atendieran el aprendizaje en las aulas con base en los procedimientos mejores para ejercerlo y haciendo la difusión de la formación moral fundamentada en la religión católica.

Asimismo, existe acuerdo entre ambos gobiernos en el sentido en que la enseñanza en la escuela normal fuera sostenida con los fondos públicos garantizando la formación gratuita de los maestros. Esto de mucha importancia porque permitía el ingreso de todos los sectores de la población a la formación en la escuela normal.

En cuanto a las materias de enseñanza el Decreto Orgánico de Instrucción Pública establece un sistema de cursos y de lecciones sin tener en cuenta la enseñanza religiosa, debido a que el gobierno de la Unión no ejerció intervención directa en este tipo de instrucción y dejaba para que según las disposiciones de cada Estado se organizara este tipo de educación contando con la aprobación de los padres de familia. El gobierno de la Unión propendía por una formación de la religiosidad libre y sin ingerencias de secta o grupo religioso. La religiosidad era más bien universal y moralista con base en la formación por reflexiones y de buenas palabras dichas oportunamente, mezcladas con narraciones e

historias que fijan la atención de las personas y sobre todo con el ejemplo constante de caridad, paciencia y de piedad sincera. (30)

El código de formación moral de los liberales estaba fundamentado en la ley civil y pública, según la cual el comportamiento humano debía estar reglado con base en las disposiciones que se establecían entre el legislador y los ciudadanos. Todo lo contrario a la formación moral cristiana, que reglaba el comportamiento humano mediante la autoridad divina a la cual sólo se debía prestar ciega obediencia.

El Decreto Orgánico de la Escuela Normal de Varones del Estado de Antioquia establece los cursos de religión y de historia sagrada durante los cuatro semestres que duraban los estudios en la institución. En el capítulo 5 de este trabajo nos detendremos en el análisis de este aspecto.

El Decreto Orgánico de la Escuela Normal de Varones, igual que el Decreto Orgánico de Instrucción Pública establecieron para la escuela normal la aplicación de los métodos de enseñanza de Pestalozzi, Wilson y Calkins, que consistían en orientaciones sobre la metodología objetiva

(30) Ibid., cap. VIII, art. 154.

que debía guiar la enseñanza en la normal y las prácticas en las escuelas anexas.

El control que el gobierno estableció sobre la escuela normal tuvo como razón la preocupación que mantenía porque en ella se aplicaran con esmero los métodos de enseñanza y las disposiciones que se establecían para la buena marcha de la instrucción pública.

Los exámenes se realizaban públicamente y ante la comisión examinadora, tal como lo expresaba el Decreto Orgánico de Instrucción Pública, estableciendo las siguientes diferencias: para el Decreto Orgánico de la Escuela Normal de Varones los exámenes se realizaban anualmente al finalizar el año y no cada semestre como lo orientaba el reglamento del gobierno federal. Se conservaba la misma forma de calificación mediante las balotas, pero se cambian las categorías para valorar el grado de aptitud- así: "suficientemente instruido" que expresa el menor grado de instrucción, "más que suficientemente instruido" que expresa el grado intermedio y "sobresaliente" que expresa el grado superior de instrucción.

En los decretos y reglamentos se orienta la organización de las escuelas anexas para enseñar en ellas la pedagogía

práctica y ejercitar a los alumnos de la Normal en la enseñanza y en todas las operaciones propias de la instrucción pública.

El Decreto Orgánico de la Unión en el capítulo VII sección primera orienta la creación de la SOCIEDAD DE INSTITUTORES compuesta por los Directores y Subdirectores de las escuelas, por los miembros de los Consejos de Instrucción Pública y de las Comisiones de Vigilancia, además de los amigos de la educación y de los alumnos seleccionados. El presidente de esta sociedad era el Director de la Escuela Normal.

La sociedad de institutores tenía por objeto: mantener vivo el sentimiento y el interés por la enseñanza mediante el estudio organizado y permanente; activar el espíritu público para la difusión de las luces; velar por la extensión y progreso de la instrucción pública; trabajar en la perfección de los métodos y textos de enseñanza y ayudar a los Directores que no tengan la perfección suficiente para la enseñanza; sostener el honor de la profesión haciendo del maestrjo el modelo de buen ciudadano y conservar la comunicación con las sociedades de otros Estados.

La sociedad de institutores se constituía como el apoyo

para que la Dirección de Instrucción Pública procurara la difusión de las luces en todas las clases sociales.

El Director General de Instrucción Pública del Estado de Antioquia, no tuvo en cuenta la organización de esta sociedad, ya que no es tenida en cuenta su fundación en el Decreto Orgánico del Estado de Antioquia, ni en el Decreto Orgánico de la Escuela Normal de Varones. La sociedad propendía por la difusión de las ideas liberales y contrastaba con los propósitos religiosos y políticos del gobierno de Antioquia. Por ello también, en Antioquia el espacio de la enseñanza y su perfección fue asignado exclusivamente a la Escuela Normal, a la Escuela Modelo y a las escuelas anexas.

Así como se excluye en Antioquia la fundación de la sociedad de institutores, tampoco se tiene en cuenta la publicación del periódico LA ESCUELA NORMAL, el cual debía circular hasta dos veces por semana y que se constituía en órgano de difusión de todos los actos del poder ejecutivo y de la Dirección General relacionados con la Instrucción Pública.

El periódico se constituía como un complemento para la formación de los maestros, mediante la publicación de artículos sobre temas especializados que servían para

complementar su educación; al respecto se lee en el Decreto Orgánico de Instrucción Pública "el periódico formará una verdadera escuela normal que debe servir para complementar la educación de los maestros, dándoles toda clase de instrucciones relativas a su profesión". (31)

El periódico debía estar escrito en un lenguaje común de manera que se hiciera de fácil comprensión para las personas a las que llegaba con regularidad que eran los artesanos, las sociedades científicas y literarias y a los maestros de las escuelas.

Ignoraba el Gobierno de Antioquia en el Decreto Orgánico del Estado de Antioquia y en el Decreto Orgánico de la Escuela Normal de Varones el periódico Escuela Normal por las mismas razones que tuvo para no organizar las Sociedades de Institutores, además porque el periódico hacía abierta difusión de artículos que propendían por la generalización de *la instrucción pública con base en la orientación del gobierno federal. Tampoco fue el interés de Antioquia la formación de un maestro ilustrado y civilista, lo que llevaba a desconocer la 'publicación ya que ella también difundía el ser público de los maestros.

(31) Decreto Orgánico de la Instrucción Pública. Cap. I, sección 2°,
art. 13.

Vistas las cosas así, con este estudio comparativo especialmente entre el Decreto Orgánico de Instrucción Pública, el Decreto Orgánico del Estado de Antioquia, se muestran las diferencias que en materia de instrucción pública se establecieron entre el gobierno liberal y el gobierno del Estado de Antioquia.

La parte legislativa es fundamental para los gobiernos porque les permitía mantener el control sobre la enseñanza y garantizaba el despliegue ideológico y político de los sectores en contienda.

4.2 FUNDACION Y ORGANIZACION DE LA ESCUELA NORMAL NACIONAL DE VARONES EN EL ESTADO DE ANTIOQUIA.

La primera Escuela Normal que se funda en el Estado de Antioquia es la Escuela Normal Nacional -ENN-, que según la ley sobre instrucción pública nacional se debía fundar en cada uno de los-Estados de la Unión.

Para la Dirección de la ENN se contrató al profesor alemán AMADEO WEIS. El contrato de servicios con el profesor Weis, se celebró en Berlín en febrero de 1872 por cuenta del gobierno de la Unión a través del cónsul de Colombia en Alemania Eustacio Santamaría y con base en las disposiciones del Decreto de I° de noviembre de 1870

sobre instrucción pública.

El profesor Weis fue un educador pestalozziano que practicó en las escuelas públicas de Prusia y fue contratado por el gobierno de la Unión para dirigir una Escuela Normal y una escuela elemental anexa, por el término de seis años, además de instruir a los maestros en los métodos de enseñanza pestalozzianos.

El profesor Weis se comprometía igualmente a desempeñar su cargo con exactitud, interés y escrupulosidad y a dedicar a él todo su tiempo; a observar estricta y severa moralidad en su conducta pública y privada; a no mezclarse directamente ni de otro modo en las cuestiones políticas ni religiosas del país, y a esforzarse por inculcar en el ánimo de sus discípulos sentimientos de orden, virtud y honradez, de amor a la elevada y humanitaria misión de institutor del pueblo, de adhesión a la ^Apatria y de respeto a las leyes y autoridades del país. (32)

El contrato con el señor Weis a más de las responsabilidades que le encomendaba, le signaba un sueldo anual de \$1.200.

(32) Periódico el Monitor, tomo I, N° 10, enero de 1872, p. 82.

El poder ejecutivo del Estado con autorización del Director General de Instrucción Pública Nacional, nombra como Subdirector de la ENN y como profesor de religión al señor GRACILIANO ACEVEDO, según decreto del 29 de julio de 1872.

El nombramiento del Subdirector tiene como propósito mantener la vigilancia y el control sobre la enseñanza de la instrucción religiosa en la Normal Nacional, además porque el señor Weis era protestante y contrataba con la tradición católica del pueblo antioqueño.

La Normal Nacional empezó a funcionar en Antioquia el 1° de mayo de 1872, bajo la dirección del profesor Weis. El establecimiento se inició con base en las orientaciones del reglamento para las Escuelas Normales expedido por el gobierno de la Unión el 9 de marzo de 1872 que contemplaba aspectos en cuanto a la administración, requisitos de ingreso, exámenes, escuela anexa y régimen de penas y castigos.

Según las disposiciones establecidas por el gobierno de la Unión, al Director de la ENN señor Amadeo Weis no le correspondía dar ninguna clase de enseñanza religiosa a los alumnos y daba atribuciones al poder ejecutivo del Estado para autorizar la enseñanza religiosa siempre y

cuando las horas que empleaban los alumnos en el estudio de la religión fueran compatibles con el reglamento de estudios de la Normal. (33)

En Antioquia debido a la formación protestante del profesor Weis y de la misión que tenía con la difusión del proyecto educativo del gobierno de la Unión, se generó una fuerte oposición hasta que se logró el cierre de la ENN y por consiguiente el traslado del profesor alemán.

Cerrada la Normal Nacional, el gobierno del Estado procede a la fundación de la Escuela Modelo que se convertiría después en la Escuela Normal de Varones del Estado en 1873. Para la dirección de la Normal del Estado se contrataron dos profesores católicos de Alemania CRISTIAN SIEGERT y GUSTAVO BOTHE quienes llegaron como Director y Subdirector con el fin de orientar a los maestros en los métodos de enseñanza basados en el sistema pestalozziano y de formar, teniendo en cuenta los designios de la moral sin alterar o ignorar la formación religiosa de los futuros maestros del Estado.

El reglamento para las escuelas Normales del 9 de marzo de

(33) Periódico el Monitor, N° 17, sección oficial, mayo de 1872, p. 137-138.

1872 expedido en Bogotá por el Director General de Instrucción Pública César Guzmán es derogado por el Reglamento para las Escuelas Normales Nacionales de Varones del 24 de mayo de 1875 expedido en Bogotá por el Director General de Instrucción Pública Enrique Cortés.

Ambos decretos organizaron las Escuelas Normales con base en las orientaciones del Decreto Orgánico de Instrucción Pública. El reglamento derogado asumía la organización de las escuelas normales en forma muy similar a las orientaciones que al respecto hizo el Decreto Orgánico de Instrucción Pública especialmente en cuanto a los deberes del institutor y de sus funciones.

El reglamento del 24 de mayo de 1875 que deroga al anterior hace mayor énfasis a la atención que el Director y Subdirector debían tener sobre la enseñanza, haciendo observar con puntualidad y esmero los procedimientos del método de enseñanza y las estrategias para mejorarlos. (34)

El reglamento en vigencia divide la enseñanza de las Normales en tres clases:

(34) Reglamento para las Escuelas Normales de Varones del 24 de mayo de 1875, sección I, art. 4º, inciso 2º

Enseñanza primaria.

Enseñanza técnica.

Enseñanza Metódica.

La enseñanza primaria se daba a los niños de seis a quince años y estaba bajo la dirección del profesor de pedagogía y de los alumnos-maestros de la escuela Normal. Esta enseñanza estaba organizada por secciones con duración cada una de un año. En las dos primeras secciones se enseñaban materias como: aritmética, lectura, dibujo, escritura, canto, gimnástica y lecciones objetivas. En la tercera, cuarta y quinta secciones se ampliaban las materias anteriores y se agregaban las siguientes: composiciones con ortografía, geografía e historia patria, física, fisiología e higiene, contabilidad y astronomía.

Cada lección tenía la duración de una hora, exceptuando dibujo, geometría, «gimnástica y canto que podían ser de menos tiempo. Las lecciones eran orales y todas de acuerdo con los principios del método de Pestalozzi perfeccionado.

A la enseñanza técnica asistían los alumnos que se matriculaban en ella de cuenta del gobierno Nacional y los que enviaba el gobierno del Estado, así como los

alumnos particulares o supernumerarios.

Para ser admitido en la enseñanza técnica se necesitaba haber cumplido 18 años, acreditar buena conducta moral, saber leer y escribir correctamente, poseer nociones de aritmética, gramática castellana, geografía y no tener defecto físico ni enfermedad contagiosa.

La enseñanza técnica comprendía tres cursos progresivos de un año de duración cada uno y se enseñaban materias como: lectura, aritmética, caligrafía, dibujo, geografía, inglés, física, geometría, álgebra, contabilidad, historia natural e higiene, química, historia patria, legislación sobre las escuelas, manual del ciudadano, arte de hablar, gimnástica y calisténica.

La enseñanza metódica comprendía la teoría y práctica de enseñar a los niños los conocimientos elementales del saber humano, según el sistema de Pestalozzi perfeccionado.

Esta enseñanza estaba a cargo del profesor* de pedagogía, que podría ser el mismo director de la Escuela Normal y que tenía las obligaciones siguientes: dirigir las escuelas anexas y dar la enseñanza práctica y metódica a los alumnos-maestros; resolver dudas sobre la enseñanza;

retirar de las anexas los alumnos de mal carácter y desaplicados; hacer observar las leyes sobre instrucción pública; vigilar a los alumnos y controlar la asistencia; asistir a los exámenes y a las sabatinas; enseñar pedagogía, música y canto y dar las clases sobre teoría de la enseñanza a los alumnos del primer curso de enseñanza metódica.

La enseñanza práctica también era orientada por el profesor de pedagogía y consistía en seguir el siguiente orden progresivo con los alumnos-maestros: asistencia en silencio a determinadas lecciones de la anexa; asistencia a la anexa para hacer observaciones, preguntas y anotaciones; realizar ejercicios sobre enseñanza práctica; criticar los trabajos de los demás compañeros; asistir los sábados a las conferencias del profesor de pedagogía sobre la teoría de la enseñanza y los deberes del institutor.

El reglamento anota también los deberes de los catedráticos, los alumnos-maestros y el tiempo para la enseñanza, además de la enseñanza militar que era orientada por un profesor de ejercicios militares y manejo de armas y se daba a los alumnos de la Normal y de la escuela anexa a mayores de 12 años.

Como actividad para mejorar la enseñanza de las materias se programaban las sabatinas y conferencias generales con la participación de los alumnos de la Normal y de la anexa y que versaban sobre materias designadas por el director de la escuela Normal.

En cuanto a los exámenes eran públicos y anuales, se realizaban por la comisión examinadora organizada por el presidente del Estado. La forma de calificación era diferente al sistema de balotas y consistió en el voto escrito de los examinadores por medio de una escala ascendente de 0 a 16, sumando el número de cada uno de los votos y se dividía por el número de votantes, el cociente representaba el número correspondiente a la calificación del alumno tal como se hizo en la escuela Normal de Institutoras.

Para la asignación de diplomas se realizaban dos exámenes, uno preparatorio y el otro público y consistían en la elaboración de composiciones, traducciones y lecciones prácticas con el fin de comprobar que la solicitante sí estuviera en condiciones para desempeñarse en la enseñanza.

Mediante este reglamento el gobierno de la Unión pretendió prestarle mayor atención a las Escuelas

Normales en aspectos tan importantes como la formación pedagógica a nivel teórico y práctico, así como otra formación más universal en otros ramos como los idiomas, la astronomía y los deberes y derechos del ciudadano.

Las disposiciones de este reglamento en su mayoría fueron ejecutadas en Antioquia a partir del Decreto número 104 del 9 de marzo de 1876 que manda organizar una Escuela Normal Nacional de Varones en el Estado y que fue establecida en Rionegro.

4.3 LEGISLACION SOBRE LAS NORMALES FEMENINAS.

El 27 de agosto de 1874 el Presidente de la Unión, Santiago Pérez, expidió el decreto número 356 sobre el establecimiento de las Escuelas Normales de Mujeres. Conforme a este decreto se estableció una Escuela Normal de institutoras en cada uno de los Estados en donde no existía plantel de la misma clase.

El objeto de estas escuelas era el de formar maestras idóneas para regentar las escuelas primarias' femeninas en los respectivos Estados.

El objeto de las escuelas normales de mujeres estaba en correspondencia con el objeto planteado para las escuelas

normalea en el Decreto Orgánico de Instrucción Pública, con ello el gobierno federal demostraba con claridad una posición unánime sobre el propósito central de las escuelas normales.

El programa de estudios estaba compuesto por las materias de enseñanza que el Decreto Orgánico de Instrucción Pública establecía para las escuelas elementales, agregando en las horas del día o de la noche ejercicios de costura y lecciones orales sobre moral y urbanidad, la economía y la medicina doméstica y otras materias semejantes que contribuyan a levantar el nivel intelectual de la mujer.

Comparativamente encontramos diferencias entre el plan de estudio designado para la Escuela Normal de Varones y el designado para la Escuela Normal de Mujeres según el gobierno Federal, esto debido a que la política de los liberales era la de formar a los niños en las escuelas públicas para que se dedicaran al trabajo. Según lo expresado para la formación de las maestras que educarían a las niñas, la formación se orientaba hacia los oficios domésticos y no para el ejercicio productivo a través de la participación en el mercado del trabajo como se pretendía con los niños.

Así como se impartía la formación para los oficios domésticos del hogar, también se permitía la formación religiosa, al respecto se expresa: "el tiempo en tales casas de educación será distribuido de manera que a las alumnas les quede el tiempo suficiente para la instrucción religiosa que sus padres o guardadores quieran darles por sí o por medio de personas de su confianza, y para las prácticas de la misma naturaleza que quieran permitirles". (35)

Existía discriminación frente a la formación de la mujer especialmente en lo referente con las materias de enseñanza, ya que para la escuela normal de varones se tenía en cuenta los contenidos de las escuelas superiores, además se enseñaba traducción de lengua francesa e inglesa, cursos industriales o de aplicación de las ciencias a las artes y los oficios, de agricultura y de economía social y doméstica. En la Normal de mujeres las materias de -enseñanza se limitaban a las que se enseñaban en las escuelas elementales.

Para ser alumna de la Normal era necesario llenar los siguientes requisitos: una edad no menor de quince años; buenas costumbres, saber leer y escribir y poseer

(35) Decreto N° 356 de agosto 27 de 1874, art. 7°

nociones generales de aritmética, gramática castellana, geografía y saber coser; no tener defectos físicos ni enfermedad contagiosa y comprometerse a permanecer en la escuela el tiempo que duren los cursos.

Se matriculaban alumnas pensionadas por la Nación y alumnas no pensionadas. Para ser alumna pensionada era necesario llenar unos requisitos como los siguientes: cumplir con el reglamento de la escuela y comprometerse a servir remuneradamente durante tres años una escuela primaria después de haber terminado los cursos en la Normal.

4.4 REGLAMENTACION DEL DECRETO 356 EN EL ESTADO DE ANTIOQUIA.

En vista de que el Estado de Antioquia no acogió el Decreto Orgánico de Instrucción Pública y según el decreto 356 en mención, le correspondía al respectivo presidente del Estado con aprobación del poder ejecutivo de la Unión expedir el decreto reglamentario para las escuelas normales de mujeres.

El Decreto reglamentario se expidió por el Presidente del Estado de Antioquia Recaredo de Villa y por el Secretario de Gobierno Abraham García el 24 de septiembre de 1874

denominado ORGANICO DE LA ESCUELA NORMAL DE INSTITUTORAS DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA - DOENM-.

Por medio del DOENM designan a la ciudad de Medellin para el establecimiento de la Escuela Normal de mujeres con el objeto de formar maestras idóneas para que regentaran las escuelas primarias, entre las cuales debía existir una elemental en donde se practicarían por las alumnas-maestras los métodos de enseñanza.

La Dirección General de la Escuela Normal de Institutoras estaba bajo la responsabilidad de una Directora y de una Subdirectora.

ESTRUCTURA CONCEPTUAL EN LA LEGISLACION SOBRE LA ESCUELA NORMAL DEL GOBIERNO DE LA UNION
Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ANTIOQUIA

GOBIERNO DE LA UNION

Intelectual ilustrado cuya función era pública.

Método objetivo. Basado en la pedagogía de J.E Pestalozzi perfeccionado.

Estructura básica con énfasis en la pedagogía teórica y práctica. la enseñanza de la religión es opcional.

Selección de maestros idóneos para la dirección y la enseñanza en las escuelas.

Sujeto de la enseñanza. Mejora el aprendizaje mediante el desarrollo de las facultades intelectuales.

Escuela pública que no afecta las buenas costumbres y la marcha de la sociedad civil.

Públicos. Registran las aptitudes para el desempeño en la enseñanza.

«

Responsable. Se actuaba mediante la convicción. El régimen de castigos proporcional a la falta.

Se otorgaba al alumno maestro que demostraba aptitudes en el examen final. Tenía también en cuenta los valores civiles y morales.

GOBIERNO DE ANTIOQUIA

Profesorario dedicado a la enseñanza y con acento moral y religiosa.

Método objetivo. Basado en la pedagogía de Pestalozzi adaptado y con las adecuaciones al medio.

Estructura básica con énfasis en la formación religiosa.

Selección de maestros idóneos para la dirección y la enseñanza en las escuelas.

Sujeto de la enseñanza. Ambiente que recibe la influencia intelectual y religiosa.

Escuela religiosa. Estaba al frente responsablemente, con Dios y con la iglesia.

Públicos. Registran las aptitudes para el desempeño en la enseñanza.

Responsable. Régimen que se establecía con el reglamento se castigaban con base en él mismo.

Se otorgaba de acuerdo a la suficiencia en el examen tenía en cuenta los valores morales y religiosos.

5. FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS NORMALES

EN EL ESTADO DE ANTIOQUIA

5.1 FUNDACION DE LAS ESCUELAS NORMALES.

En el Estado de Antioquia se fundaron tres escuelas normales, la primera que se fundó fue la Escuela Normal nacional por orden del Gobierno de la Unión y que empezó a funcionar el 1º de mayo de 1872; la segunda escuela Normal que se fundó fue la Normal de Varones del Estado y que empezó a funcionar el mes de enero de 1873 y la tercera Escuela fue la Normal de Institutoras fundada en la capital del Estado el 2 de enero de 1875.

5.1.1 Contratación de profesores alemanes para la administración y la enseñanza en las escuelas normales.

El Gobierno de la Unión fundó en el Estado de Antioquia a la Escuela Normal Nacional bajo la dirección del profesor alemán Gotthold Weis. Este profesor fue contratado por Eustacio Santamaría, cónsul general de los Estados

Unidos de Colombia en Berlín, para venir de cuenta del gobierno de la Unión a Medellín a fundar y dirigir una escuela Normal y una escuela elemental modelo y a dar las primeras enseñanzas de acuerdo a los avances educativos en aquella nación.

El profesor Weis ingresó al país en el mes de febrero de 1872 con una misión contratada en Alemania y con profesores para los demás Estados.

El profesor Weis era protestante de una gran formación pestalozziana y le correspondió empezar a organizar la Escuela Normal Nacional con base en las orientaciones que sobre instrucción pública orientaba el Decreto Orgánico de Instrucción Pública.

El gobierno del Estado de Antioquia no estuvo de acuerdo con el establecimiento de la Normal Nacional bajo la dirección de un profesor protestante porque contrastaba con la formación católica del pueblo antioqueño y por ende no correspondía a la formación moral que el gobierno y el clero del Estado propendían. En vista de lo anterior, el gobierno del Estado contrató por su cuenta a dos profesores católicos alemanes Cristian Siegert y Gustavo Bothe, uno para fortalecer la Normal y el otro para organizar una escuela primaria modelo anexa a la

Normal

El profesor Siegert, era natural de la provincia de Brandeburgo, en Alemania, de 31 años de edad y católico. Realizó los estudios en el gimnasio y en las universidades de Berlín, Rostock y Jena. Preparado en varios idiomas como: alemán, inglés, francés, italiano, latín, griego y hebreo.

El profesor Bothe, era natural de Breslau, provincia de la iglesia Prusiana. Tenía 22 años y católico. Terminó los estudios en el seminario católico de maestros de Breslau.

5.1.2 El ideal de los profesores alemanes.

Los propósitos de la misión alemana contratada por el gobierno de la Unión, así como el de los profesores Siegert y Bothe, era el de impartir la enseñanza en Colombia así como se daba en las escuelas de Prusia con base en los métodos de enseñanza pestalozzianos.

Este ideal coincidía con el pensamiento educativo del gobierno de la Unión y que el Estado de Antioquia no desconocía totalmente, porque sus objeciones se ubicaban en el campo de la enseñanza religiosa.

Los educadores alemanes propendieron por la formación de un hombre pensador y de gran espíritu patriótico tal como lo concebían en la escuela prusiana que consagró sus objetivos en educar al pueblo para la construcción de un nuevo país a través de la instrucción obligatoria para todos. (36)

El pensamiento de los educadores alemanes coincidía con los propósitos educativos establecidos en el Decreto Orgánico de Instrucción Pública, en el sentido de la educación obligatoria, laica y progresista. Para el gobierno de la Unión el proyecto educativo que impulsaba, le podría producir entre otros resultados, el muy importante desde el punto de vista social, de imbuir en las masas un profundo espíritu de patriotismo en el verdadero y noble sentido de la palabra.

5.2 FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL NACIONAL EN EL ESTADO DE ANTIOQUIA.

El 1º de mayo de 1872 se estableció en el Estado de Antioquia la Escuela Normal Nacional de Varones de Medellín, según la Ley de instrucción pública que exigía la fundación de una escuela Normal en cada uno de los

(36) RODRIGUEZ, José Ignacio. Periódico El Monitor N° 14, tomo II, sección no oficial "importancia y objetivos de la escuela prusiana", marzo 26 de 1873.

Estados.

5.2.1 Gotthold Neis primer profesor alemán en Medellín.

Según la orden del gobierno de la Unión al cónsul de los Estados Unidos de Colombia en Berlín Alemania, se contrató al profesor protestante Gotthold Weis para que viniera a la capital del Estado de Antioquia a fundar y a dirigir la Escuela Normal y la Escuela Modelo por espacio de seis años. El profesor Weis era educador pestalozziano que enseñó en las escuelas públicas de Prusia y que llegó recomendado por la escuela Normal en que se educó, de las escuelas en donde enseñó y del Consejo de Instrucción Pública de Prusia.

El profesor Weis llegó a Medellín el 28 de febrero de 1872 y mientras que se abría la escuela normal nacional se dedicó a visitar las escuelas públicas y privadas del Estado. Según ,las visitas pudo establecer que la educación en el estado de Antioquia adolecía de grandes deficiencias especialmente en cuanto a las dificultades que pasaban los niños para aprender, por la falta de métodos y textos de enseñanza adecuados. Anotaba el profesor alemán, que los métodos y textos de enseñanza que existían eran especie de catecismos inaplicables para los alumnos por su dificultad para comprenderlos y porque

estaban elaborados para los maestros y no para los alumnos. Según este tipo de enseñanza poco desarrollada, no era posible adelantar en las escuelas, por la falta de conocimiento que los maestros tenían sobre los métodos propios para desarrollar en los alumnos el estímulo de aprender. (37)

Después de observar las dificultades por las que pasaban las escuelas en el Estado de Antioquia, Weis planteó algunas recomendaciones a los maestros como las siguientes: preparar a los maestros para que escribieran los textos de enseñanza; realizar reuniones semanales o mensuales para que hicieran exposiciones sobre las deficiencias y resultados en la aplicación de los métodos de enseñanza, además de la realización de reflexiones sobre la labor del maestro, la cual se debía ejercer con lealtad, amor a los niños y con fe en Dios. La preocupación del profesor alemán consistió en la perfección de los métodos de enseñanza, mejorar el reconocimiento social del maestro y dignificar la profesión.

Con el propósito de contribuir en el mejoramiento de los

(37) Periódico El Monitor. Tomo I, N° 12, sección no oficial, marzo de 1872, p. 103.

métodos de enseñanza, presentaba algunas recomendaciones necesarias para que los maestros enseñaran a leer y a escribir con facilidad y ligereza, de la siguiente manera: iniciando con la escritura de las vocales en el tablero, hasta que los niños las pronunciaran y conocieran bien y enseguida explicar las consonantes por medio de sonidos. El método propiamente consistió en escribir en el tablero las frases, para que luego los alumnos las pronunciaran cada uno a su vez hasta que lo hicieran con claridad y precisión, luego los alumnos descomponían la frase en palabras, la formación de estas en sílabas, la descomposición de estas en letras y por último la clasificación de los sonidos que las expresaban. Para la escritura se procedía a enseñar las letras, las sílabas, las palabras y las frases. (38)

En este procedimiento metodológico se le daba gran importancia al tiempo, promoviendo actividades para mantener el interés y el esfuerzo de los niños, de manera que aprendieran para no olvidar y para fijar bien los conocimientos como para que sirvieran para recibir otros aprendizajes.

Esta experiencia acumulada le sirvió al profesor Weis

(38) Ibid., p. 103.

para organizar el plan de enseñanza de la ENN de manera que pudiera formar maestros que aprovecharan los conocimientos logrados en la formación normalista en el beneficio de los métodos objetivos.

5.2.2 Apertura y organización de la Escuela Normal Nacional en Antioquia.

La Escuela Normal Nacional -ENN-, empezó a funcionar el 1° de mayo de 1872 bajo la dirección del profesor alemán Gotthold Weis. La apertura se hizo en un local provisional señalado por el gobierno del Estado, hasta tanto se consiguiera otro edificio según las recomendaciones que asignaba el gobierno de la Unión.

Durante los primeros ocho días, se realizó la matrícula de los jóvenes que deseaban ingresar al establecimiento y que debían cumplir los siguientes requisitos: tener más de diez años, buena conducta moral, buena salud y que poseyeran los conocimientos previos a las materias que se enseñaban en las escuelas primarias elementales.

Las lecciones se empezaron a dictar desde el día 6 de mayo de 1872 con un total de 17 alumnos matriculados.

La ENN se organizó con base en los requerimientos

contemplados en el Decreto Orgánico de Instrucción Pública del I° de noviembre de 1870 y del reglamento para las escuelas Normales expedido por el Director General de Instrucción Pública de la Unión el 9 de marzo de 1872. Con base en los requerimientos legales anteriores, el profesor Weis le dio gran importancia a la formación de los maestros y al plan de enseñanza que se implementaría. En tal sentido designó las materias de enseñanza tomando como base las designadas para las escuelas superiores para darles mayor extensión en la normal, las materias de enseñanza fueron las siguientes: lectura; escritura; aritmética; el sistema legal de pesos y medidas; elementos de la lengua castellana; ejercicios de composición y recitación; nociones generales de higiene; nociones generales de geografía y de historia patria y canto. Las materias que se enseñaron con mayor extensión fueron las siguientes: elementos de álgebra; geometría y sus aplicaciones usuales especialmente el dibujo lineal; teneduría de libros y cuentas; física; mecánica; química; historia natural; fisiología e higiene; elementos de cosmografía y geografía general; historia y geografía especiales de Colombia y pedagogía. La enseñanza de las materias se organizó en dos cursos, el primero lo dictaba el profesor Weis y el segundo el subdirector Graciliano Acevedo. La jornada de estudio estaba organizada de la siguiente forma: curso primero, de lunes a viernes de 6 a

10 de la mañana y de 1 a tres de la tarde y el sábado de 6 a 10 de la mañana. El curso segundo funcionaba de lunes a viernes de 6 de la mañana a 12 del día y de 1 a 3 de la tarde y los sábados de 6 a 9 de la mañana.

Las lecciones de pedagogía eran dictadas por el Director tanto para el primero como para el segundo curso. En el primer curso el contenido de las lecciones fue el siguiente: conocimiento del niño: su naturaleza, destino y facultades. Educación para la familia hasta los 7 años. La familia con su poder en la educación. Necesidad de la escuela. Las escuelas en las edades antigua y media. Los pedagogos más notables en los últimos tiempos: Amos Comenius, Ratke, Rosseau y Basedow.

En el segundo curso el contenido de las lecciones de pedagogía fue el siguiente: conocimiento del niño. La familia como institutores. La escuela. Los grandes pedagogos: Comenius, Ratke, Rosseau y Pestalozzi: sus máximas. Cualidades indispensables en el maestro de escuela.

La orientación conceptual del plan de estudios desarrollado en la ENN por el profesor Weis, se fundamentaba en la pedagogía objetiva de Pestalozzi. Mediante el plan de estudios en la escuela Normal se

pretendía que la educación buscara el desarrollo y cultivo de las facultades del hombre, propósito fundamental de los pedagogos que se estudiaron en las clases de pedagogía. Además, la educación debía atenderse desde la familia para continuarse en la escuela, el ambiente familiar debía contribuir en la formación de la personalidad del niño. El ambiente escolar debía permitirle al niño la adquisición de conocimientos por medio de la experiencia, buscando la libertad interna, la perfección y la justicia.

Al director Gotthold Weis no le correspondió dar ninguna clase de enseñanza religiosa. Para esta enseñanza se designó por parte del gobierno del Estado al profesor Graciliano Acevedo quien se desempeñaba como Subdirector de la Normal Nacional.

La enseñanza de la religión se hacía en ambos cursos con mayor extensión en el segundo y el contenido era el siguiente: la religión y su influencia sobre las costumbres y su necesidad. La religión católica única verdadera. Explicación de las tres primeras partes del Astete. (39)

(39) Periódico El Monitor. Tomo I, número 39, cuadro página 316, octubre 9 de 1872.

La intensidad horaria de los cursos de pedagogía y religión fue de dos horas cada uno.

Para el mes de octubre de 1872 concurrían a la ENN 28 alumnos de 16 a 23 años de edad procedentes tanto de la capital como de diferentes lugares del Estado, en el informe que presentaba a la Dirección de Instrucción Pública el director y subdirector de la institución resaltaban el buen desempeño académico de los alumnos en el campo intelectual, moral y disciplinario. (40)

La Normal Nacional fue financiada con fondos de la Nación para el pago de los educadores y el sostenimiento general; el gobierno del Estado brindó su apoyo con el pago del subdirector de la institución y con el préstamo del local. Este apoyo del Estado permaneció hasta el traslado de la Normal Nacional a Rionegro. Los profesores alemanes solicitados por el gobierno del Estado llegaron a Medellín a mediados del año 1872.

Los profesores procedían de Berlín y se llamaban Cristian Siegert y Gustavo Bothe. En vista de que no se había abierto la Normal de Varones del Estado, el gobierno decidió ocupar a los dos educadores en servicios

(40) *Ibid.*, p. 317

educativos así: el profesor Siegert lo encargó de la fundación y organización de la Escuela Modelo y al profesor Bothe lo destinó como ayudante en la Escuela Normal Nacional, para colaborar con el profesor Weis en las actividades de enseñanza en la Normal y en la anexa de la Paz. El profesor Siegert se destacó desde su llegada por su interés en el proceso educativo que se desarrollaba en el Estado y especialmente sobre el funcionamiento de la escuela normal nacional y la anexa. Entre sus observaciones se destacan las que hizo en septiembre de 1872 con el propósito de contribuir en el mejoramiento de los métodos de enseñanza en las escuelas. Propuso Siegert, que en la escuela normal y en la anexa debían aplicarse los métodos de enseñanza con base en el proceso objetivo y que las escuelas debían proporcionarle a los alumnos una mediana instrucción básica apoyada en la vida práctica y mediante el estudio de materias como: religión, lectura, aritmética, escritura, dibujo, idioma patrio, historia universal y de la patria, geografía, ciencias naturales, geometría elemental, canto y ejercicios gimnásticos y calistenia. Esta formación básica debía recibirse en la escuela elemental tal como se concibió en las enseñanzas de Pestalozzi y además debía formar a los educandos para la vida y para que se desempeñaran en el futuro en otras profesiones.

Los alumnos que progresaban en las escuelas elementales, decía Siegert, debían pasar a la Escuela Superior para que recibieran en ella una instrucción más completa. Las escuelas superiores funcionarían como secciones adjuntas a las escuelas elementales y las materias que en ella se dictaran tenían un rango superior en el sentido en que tendrían mayor profundidad y extensión en el tiempo para su enseñanza y en el nivel de especialización. Las materias que se debían enseñar en las escuelas superiores serían las siguientes: idiomas modernos como: inglés, alemán y francés; matemáticas mixtas; ciencias naturales superiores; física; química; aritmética superior; historia universal; geografía y astronomía, y todos aquellos ramos de la ciencia que se denominan reales, es decir, todas las ciencias que influyen en la vida práctica y son necesarias a los hombres que se dedican a la ingeniería, la arquitectura, el comercio y la agricultura. (41)

Según la propuesta de Siegert el nivel mayor de formación sería la educación tecnológica que era apta para las personas que querían formarse en las técnicas más especiales y avanzadas. Este tipo de educación tenía el carácter de humanística y en ella se estudiarían

(41) Periódico El Monitor. Tomo I, número 321. Método objetivo, p. 253 y 254.

profesiones como medicina, jurisprudencia y teología, su fundamento en los estudios del latín, ayudado del griego y de las matemáticas puras.

El profesor Siegert pretendía la formación elemental, media y superior para la formación de personas para el trabajo en los niveles superiores y para la cultura y el saber en el nivel superior o humanístico. Anotaba además, que una educación completa contribuiría notablemente con el desarrollo y progreso del Estado y de la nación.

Las propuestas de Siegert fueron escuchadas en todos los espacios educativos y gubernamentales hasta el punto que fueron motivo de debate y discusión entre los profesores alemanes y los funcionarios más destacados del gobierno entre ellos el mismo presidente Pedro Justo Berrío.

Las ideas de Siegert no fueron acogidas plenamente por el gobierno del estado porque consideraba que el profesor alemán pretendía la formación de los niños y de los jóvenes tal como se hacía en los seminarios de maestros en su país. Además, según la ley 198 de 1871 se fundó la Universidad de Antioquia como institución de educación superior que debía dedicarse a la formación especializada y técnica en las facultades que se fundaron de literatura

y filosofía, jurisprudencia y ciencias políticas, ciencias físicas y naturales, medicina e ingeniería. (42)

Según el gobierno del Estado la formación que impartía la Universidad de Antioquia se asimilaba a la propuesta de Siegert sobre la educación técnica, además la necesidad prioritaria del Estado era la de formación de maestros para satisfacer la demanda que se tuvo con el aumento de las escuelas elementales, lo que llevó a que se organizara la instrucción pública en el Estado en escuelas elementales y superiores, escuelas Modelo y anexas y la escuela Normal asignándoles las materias de enseñanza en forma gradual teórica y práctica.

Para la iniciación de actividades en el año de 1873 la Escuela Normal Nacional contaba a más del director y del subdirector con un ayudante de la Normal y de la escuela anexa de la Paz. La escuela anexa estuvo dividida en cuatro secciones con un número total de 80 niños y el número total de alumnos matriculados en la Normal era de 35, de los cuales 10 se ocupaban dictando lecciones en la escuela anexa.

Para el mes de enero de 1873 el gobierno del Estado

(42) DUQUE B. , Francisco. Historia del Departamento de Antioquia, la administración del Estado en 1871. p. 800

ordena la apertura de la Escuela Normal de Varones y le solicita al profesor Gustavo Bothe que se desempeñaba como ayudante en la Normal Nacional, para que se desplazara a cumplir sus funciones oficialmente en la institución que se fundaba.

5.2.3 Cierre de la escuela normal nacional en el Estado de Antioquia.

El gobierno del Estado de Antioquia presentó objeciones al hecho de que funcionaran dos escuelas Normales con orientación diferente, una por parte del gobierno de la Unión y otra por parte del gobierno local. Dicha situación generó marcada inconformidad por parte de los gobernantes y el clero antioqueño quien argumentaba que siendo el Estado de Antioquia resistente al Decreto Orgánico de la Instrucción Pública no tenía por que admitir el funcionamiento de una escuela Normal con orientación diferente y además la formación del magisterio ya estaba garantizada con su ingreso a la Escuela Normal del Estado.

Para el gobierno de Antioquia era de gran interés el funcionamiento de la Escuela Normal del Estado porque le permitía el control sobre la formación de los maestros, especialmente en lo que se refería a la educación moral y

religiosa. Dicho control aseguraba la difusión de los ideales del catolicismo para las escuelas públicas y privadas, además repelía la influencia de la ideología liberal que se propagaba mediante la aplicación del Decreto Orgánico de la Instrucción Pública.

El 24 de agosto de 1873, el secretario general de instrucción pública del estado de Antioquia, expidió un documento en donde se le informaba al Director de Instrucción Pública de la Unión, el cierre de la Escuela Normal Nacional que funcionaba en el Estado. (43)

El gobierno de Antioquia justificó el cierre con el argumento de la escasa población con que contaba la institución ya que la Normal del Estado había albergado la población que quería dedicarse a la enseñanza. Pero, en realidad si bien la falta de cobertura de la Normal Nacional fue un factor de relativa importancia, las razones de peso radicaron en las confrontaciones de tipo ideológico y religioso que se mantenían entre los gobiernos ya que en Antioquia se veía en la Normal Nacional un espacio de difusión para la ideología que el gobierno de la Unión pretendía difundir en su territorio, la cual conllevaba propósitos contrarios a la filosofía

(43) Periódico El Monitor. Tomo II, número 34, circular, noviembre 5 de 1873, p. 265.

educativa que se tenía en el estado. Dichas contradicciones agudizaron las presiones contra el profesor Weis por tratarse de un educador protestante que igual que la ideología que difundía se convertían en problema para el estado.

El 27 de septiembre de 1873 la Dirección General de Instrucción Pública de la Unión expide la resolución que suprime la Escuela Normal Nacional establecida en el Estado de Antioquia, en vista de las dificultades que impidieron que la normal prosperara y que consistió¹ en la falta de comprensión entre el gobierno del estado y el Director del Establecimiento. (44) Entre tanto, el gobierno de la Unión consideró que si el gobierno de Antioquia no había aceptado el Decreto Orgánico de la Instrucción Pública, no era forzoso, según el artículo 130 del mismo, el mantenimiento de una Escuela Normal Nacional en la capital del Estado. El gobierno de la Unión autorizó a la Escuela Superior de Rionegro para que se rehabilitara para la enseñanza normal y admitiera al Director y a los alumnos-maestros que estuvieron matriculados en la Escuela Normal nacional.

En Rionegro funcionaron el colegio y la escuela superior

(44) Ibid., p. 267

que se organizaron como instituciones de enseñanza normal según las orientaciones del gobierno de la Unión. En la escuela superior se formaron maestros para suplir las demandas del departamento del Oriente con base en la formación que se daba para las escuelas elementales. Dicha institución tuvo dificultades financieras para su funcionamiento y fue clausurada por el gobierno del Estado el 9 de marzo de 1876, fecha en la cual mediante el decreto número 104, el presidente de la Unión Santiago Pérez manda organizar una escuela normal de varones. Esta institución a penas logró organizarse para reiniciar actividades y tuvo que cerrar sus puertas nuevamente en la época de la guerra.

5.3 ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA NORMAL DE VARONES DEL ESTADO DE ANTIOQUIA.

La Escuela Normal de Varones del Estado -ENVE- se abrió en Medellín el mes' de enero de 1873 y fue reglamentada en diciembre del mismo año mediante el decreto de 10 de diciembre de 1873 orgánico de la escuela normal de varones del estado.

5.3.1 Objeto de esta escuela.

El objeto de la ENVE era el de formar institutores para

las escuelas primarias elementales y superiores del estado. Es decir, la normal debía dedicarse a la formación de los educadores que enseñarían las materias básicas en las escuelas y a la perfección de los métodos y procedimientos de la enseñanza.

En el ejercicio de la enseñanza, los educadores deberían también dedicarse al desarrollo armónico y progresivo de todas las facultades intelectuales de los niños mediante la enseñanza objetiva y práctica para que ejercitara el raciocinio y el entendimiento como bases para el desarrollo de la inteligencia.

5.3.2 Desempeño de los profesores alemanes.

Como se anotó anteriormente, los profesores alemanes fueron contratados por el gobierno del estado para la dirección y enseñanza en la escuela normal y que a su llegada no se había abierto la escuela normal de varones del estado por lo tanto fueron designados para que colaboraran con otras instituciones dedicadas a la enseñanza, por ello el profesor Siegert es destinado para la dirección y enseñanza en la escuela Modelo y el profesor Bothe para que colaborara en la enseñanza de la Modelo y de la Normal Nacional.

En el tiempo que transcurrió antes de la fundación de la normal del estado, los profesores alemanes se dedicaron a la organización de la Escuela Modelo el 5 de agosto de 1872.

La escuela empezó a funcionar con 60 alumnos de 6 a 11 años de edad y se dedicaba a la formación elemental en dos años y organizada por secciones. El programa de estudios con que funcionó fue organizado por los profesores Siegert y Bothe de la siguiente manera:

PRIMER AÑO:

Sección primera: 18 lecciones semanales (30 alumnos).

Horario: 7 a 10 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

Lunes: religión, lectura y escritura.

Martes: aritmética, escritura e instrucción por cuadros y lectura.

Miércoles: aritmética, lectura y escritura.

Jueves: religión, escritura e instrucción por cuadros y lectura.

Viernes: aritmética, escritura e instrucción por cuadros y lectura.

Sábado: aritmética, lectura y escritura.

Sección segunda: 26 lecciones semanales (30 alumnos).

Horario: de 7 a 10 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde.

Lunes: religión, aritmética, geografía, ciencias naturales y caligrafía.

Martes: aritmética, historia universal, idioma patrio, dibujo y canto.

Miércoles: idioma patrio, ciencias naturales, geografía y matemática.

Jueves: religión, aritmética, literatura castellana, ciencias naturales y caligrafía.

Viernes: geometría elemental, idioma patrio, historia de la patria, dibujo y canto.

Sábado: historia sagrada, composición y experimentos físicos.

SEGUNDO AÑO:

Sección tercera: se dictaron 30 lecciones a la semana con las siguientes materias: religión; idioma patrio (composición); aritmética superior; geometría (planimetría); historia universal; historia de la patria; geografía (astronomía elemental); ciencias naturales; caligrafía; dibujo de perspectiva y canto. A estas materias se agregó el estudio de los idiomas extranjeros alemán, inglés y francés dando dos lecciones semanales de

cada uno. El estudio de los idiomas era obligatorio y el director debía considerar cuándo el alumno estaba en capacidad de aprender uno, dos o los tres idiomas al mismo tiempo.

La enseñanza de las materias era gradual partiendo de las más sencillas a las más complejas y dando mayor extensión y profundidad en las secciones superiores.

En la sección tercera se introdujo la enseñanza objetiva que consistió en lecciones prácticas sobre la observación y distinción de las características de los objetos. El maestro encargado de esta enseñanza debía poseer un amplio dominio del método objetivo para hacerse entender claramente de los alumnos y para la mayor perfección de esta enseñanza se hizo énfasis en la perfección de la lectura y la escritura para que los alumnos logaran una coordinación precisa entre la observación y la comprensión de los objetos y de la naturaleza.

La enseñanza objetiva consistió en la aplicación práctica del método objetivo, según el cual la enseñanza debía ser gradual pasando de lo simple a lo complejo y de lo fácil a lo difícil.

Mediante la aplicación de este método, el proceso de

enseñanza y de aprendizaje se centraba en el aprendizaje de los niños y en el sentido que estos le daban a lo aprendido y a sus aplicaciones prácticas, mediante la observación y reflexión sobre los hechos y de los fenómenos para que lograran la perfección de sus facultades intelectuales y la precisión en la emisión de conceptos.

Otro procedimiento que contribuyó al progreso intelectual de los niños fue el aprovechamiento que los maestros hicieron de la enseñanza por preguntas y respuestas teniendo en cuenta el proceso progresivo de lo simple a lo complejo.

5.3.3 Organización y funcionamiento de la escuela normal de varones del Estado de Antioquia.

Durante la permanencia de los profesores alemanes en la escuela modelo, fue fundada la Escuela Normal de Varones del Estado cuya dirección fue ejercida por los mismos; el profesor Cristian Siegert tomó la dirección y Gustavo Bothe la subdirección. Como anexas a la normal quedaron la Escuela Modelo y las escuelas 1^A, 2^A y 3a niños.

5.3.3.1 El gobierno del estado como responsable del financiamiento de la escuela normal de varones.

La ENVE fue sostenida con los fondos públicos del estado en cuanto al pago de los educadores, el local y los útiles que se necesitaron para su funcionamiento.

Los sueldos de los educadores estaban estipulados mediante contratos y según las asignaciones mensuales siguientes:

Director de la Escuela Normal: 100,00

Subdirector : 67,00

Profesores : 12,00

Los profesores que dictaron religión y ejercicios militares prestaron sus servicios gratuitamente.

5.3.3.2 Requisitos para el ingreso a la Normal de Varones.

Debido a la generalización de las escuelas primarias en el estado se acentuó la necesidad de maestros para que las atendieran, por ello el gobierno estableció como edad mínima de ingreso la de 16 años y la duración de los estudios de dos años divididos cada uno en dos

semestres. Esta medida brindó la graduación de maestros jóvenes en corto tiempo para cubrir la creciente demanda que se tenía en vista del interés que prestó la administración del Estado por la difusión de la instrucción pública.

Los maestros jóvenes que ingresaron a la Normal debían también brillar por su buena conducta moral, una excelente salud y demostrar consagración y aptitudes para la enseñanza.

La adopción del primer grupo de alumnos en la Normal mediante el cumplimiento de requisitos que pedía la dirección del establecimiento, le permitió al estado asegurar un equipo de alumnos-maestros bien dotados física e intelectualmente y por ende asegurar una buena imagen como institución formadora de maestros.

las matrículas se. realizaron los primeros quince días del mes de enero de 1873 y de ella se encargó el Director de la Escuela Normal. Los alumnos que hicieron el ingreso fueron clasificados como internos y externos, los primeros habitaban en el establecimiento y fueron financiados por el estado. Los alumnos externos concurrían a la escuela sólo en las horas de estudio y su educación fue gratuita.

Para asegurar el compromiso de los alumnos-maestros con la enseñanza, el día de la matrícula se fijaba el requisito que consistió en que los alumnos admitidos se sometían a observación por parte del director y profesores durante los tres primeros meses de estudio y en ellos se observaban las aptitudes y cualidades que los alumnos demostraban para la enseñanza. Culminado el período de observación, las directivas de la institución decidían el retiro de los alumnos-maestros que demostraban mal carácter, falta de aptitudes o poca afición por la pedagogía.

Así mismo, el director de la normal también advertía a los alumnos pensionados e internos el compromiso que tenían con el estado y que consistía en dedicarse a la enseñanza durante dos años en la escuela primaria que les fuera asignada. Esta medida la ejerció el estado para asegurar que los alumnos que financiaba le retribuyeran su aporte con servicios educativos que el alumno pensionado se desempeñara en la enseñanza en forma inmediata y obligatoria.

5.3.3.3 Plan de estudios.

El plan de estudios que se ejecutó en la ENVE tenía como objetivo la formación de maestros idóneos para la

enseñanza, para que demostraran suficiencia en el conocimiento y aplicación de los contenidos de las materias y de los procedimientos para enseñarlas.

Por lo anterior, el Director General de Instrucción Pública del Estado de Antioquia mediante el decreto orgánico de la escuela normal de varones estableció el siguiente plan de estudios, organizado en cuatro semestres así:

SEMESTRE I. Religión: catecismo de Astete; historia sagrada; historia de la pedagogía; castellano: lexigrafía, el verbo, ortografía y sintaxis; aritmética: las cuatro operaciones; geometría; geografía: nociones generales de geografía descriptiva de Antioquia; historia profana: historia de Colombia y especial de Antioquia o historia antigua; ciencias naturales: nociones generales y clasificación de los tres reinos de la naturaleza; caligrafía; dibujo; música teórica y práctica vocal e instrumental y ejercicios gimnásticos y calisténicos.

SEMESTRE II. Religión: catecismo de Dupanloup; historia sagrada y eclesiástica; pedagogía; castellano: el verbo, ortografía y sintaxis; aritmética: fracciones comunes, decimales y proporciones; álgebra; geometría; geografía: descriptiva de Colombia, América del Norte y del Sur;

historia profana: historia antigua o introducción en la Edad Media; ciencias naturales: botánica y zoología; caligrafía; dibujo: arquitectónico y ornamental; música teórica y práctica vocal e instrumental y ejercicios gimnásticos y calisténicos.

SEMESTRE III. Religión: catecismo de Dupanloup; historia eclesiástica; pedagogía general; castellano; lógica; aritmética: práctica, comercial y teneduría de libros; álgebra: multiplicación y división algebraicas; geometría: planimetría hasta el círculo; geografía: descriptiva de Europa, Asia, Africa y Australia; historia profana: Edad Media; Ciencias naturales: minerología; física; caligrafía; dibujo: perspectiva; música teórica y práctica vocal e instrumental; pronunciación y traducción de algunas de las lenguas francesa, inglesa o alemana y gimnasia y calistenia.

SEMESTRE IV. Religión: catecismo de Dupanloup; historia eclesiástica; pedagogía especial; castellano: composición y análisis; aritmética; álgebra: raíces y potencias; geometría: teoremas sobre el círculo; geografía: física y cosmografía; historia profana: historia moderna; ciencias naturales: el cuerpo humano; física aplicada: experimentos; química: nociones y experimentos; dibujo: perspectiva; música teórica y práctica vocal e

instrumental; pronunciación y traducción de lenguas francesa, inglesa o alemana y gimnástica y calistenia.

Para dictar los cursos se usaron textos auxiliares en castellano según la "Gramática práctica" del señor César G. Guzmán; en francés, del "método según el sistema Ollendorff" por Teodoro Simoné; en religión, se utilizaron los catecismos de "Astete" y "Dupanloup"; para la enseñanza objetiva se utilizó el libro de "Instrucción objetiva" por Santamaría y el manual sobre "Cien lecturas variadas" por T.H. Lebrun; la caligrafía se enseñó según el sistema alemán de Adler; el dibujo según el sistema de Louis Bail y la perspectiva según Louis Mols.

La enseñanza de las escuelas Normal y Modelo estuvo a cargo de los profesores Siegert y Bothe. Los profesores se intercalaban en la escuela modelo con un horario de 6 a 10 de la mañana y de 1 a 3 de la tarde en el curso primero y en el curso segundo con prolongación hasta las 12 del día de lunes a viernes.

Teniendo en cuenta el intercambio de horario, que se hacía en la escuela modelo, se organizó el horario de la escuela normal de lunes a sábado de 6:30 de la mañana hasta las 6 de la tarde (ver anexo 3).

Las materias de enseñanza que tuvieron mayor énfasis en el plan de estudios de la escuela normal fueron la lectura, la escritura, la matemática, pedagogía y el método objetivo.

El plan de estudios que se ejecutaba pretendió en el alumno-maestro la formación integral con énfasis en las materias anotadas debido a que la formación en la escuela modelo y en la escuela normal debía conducir a la preparación de los niños de las escuelas en las materias básicas para lograr una buena instrucción elemental.

El desarrollo de la enseñanza del método objetivo y de la pedagogía en la normal hasta finales del año 1873 se caracterizaba por un marcado énfasis en los conceptos y poca aplicación práctica en la enseñanza. En vista de esta situación, para la iniciación del año 1874, el director de la institución Cristian Siegert aplicó un cambio que propendía por la aplicación práctica de la pedagogía en la enseñanza recortando la historia de la pedagogía y agregando la enseñanza de la pedagogía especial, que consistía en orientaciones prácticas para el maestro sobre el modo de dar las lecciones, las cualidades de una buena lección, la preparación del instructor; los medios empleados para facilitar el entendimiento de los niños, el lenguaje del maestro en

las lecciones y como mantener la disciplina en el aula.

(45)

5.3.3.4 El método de la enseñanza objetiva.

En la escuela normal de varones del estado se acogió para la enseñanza el método objetivo según Pestalozzi. El director de la normal elaboraba el reglamento que contenía los procedimientos que se utilizarían para la enseñanza y lo pasaba al Director General de la Instrucción Pública para que lo aprobara o reformara. El reglamento aprobado debía seguirse sin falta tanto en la normal como en la escuela modelo y las anexas, la omisión o falta de atención en su aplicación fue causa de mala conducta y se le aplicaban sanciones al director de la institución con base en lo estipulado en el Decreto Orgánico del Estado de Antioquia y en el Decreto Orgánico de la Escuela Normal de Varones.

El sistema de enseñanza objetiva de Pestalozzi se utilizaba en las escuelas prusianas y como se anotó anteriormente tanto el profesor Siegert como Bothe tenían preparación teórica y práctica sobre su aplicación. Para

(45) Periódico El Monitor. Tomo III, número 11. Mayo 13 de 1874 , p. 88.

adoptarlo en las escuelas de Antioquia los profesores alemanes bajo la inspección del gobierno realizaron las adecuaciones y reformas para poderlo adaptar a las condiciones del medio.

Los aspectos que se consideraron para la aplicación de este método en las escuelas fueron difundidos en la Normal y entre los maestros del estado por medio del periódico el Monitor en las secciones oficial y no oficial, a través de las circulares que emitía la Dirección de Instrucción Pública y de las sesiones que ofrecía la Normal para los Directores de las escuelas que no estaban vinculados a ella.

Entre los aspectos de la enseñanza objetiva que se aplicaron en las escuelas, los de mayor importancia fueron los que destacaron que el método de enseñanza debía considerar con gran importancia el desarrollo armónico y uniforme de las facultades físicas, intelectuales y morales del niño, según el método prescrito por la naturaleza, es decir, averiguando el estado en que se hallan dichas facultades y empleando como medio de educación los objetos que al niño lo rodean en su vida diaria. Sobre el aprendizaje de los niños se anotaba, que ellos aprendían por su propia experiencia y por su propia observación, completando el proceso con las

conversaciones y composiciones sobre lo observado, hasta lograr que lo aprendido se perfeccionara suficientemente. La educación moral también se realizaba mediante la observación que el niño realizaba de los buenos hábitos y del ejemplo de los mayores, además para afianzar esta formación se conducía a los niños mediante la repetición y práctica constante de los modelos de comportamiento acompañándolos de la enseñanza de reglas y máximas.

Para la enseñanza de cada materia se seguía un plan de desarrollo progresivo según el cual el adelanto estaba señalado paso por paso y en el que todas las materias estaban en íntima relación entre sí, de manera que el alumno tuviera la oportunidad para mejorar su desarrollo y ejercicio intelectual y moral lográndose así la formación integral y progresiva, evitando toda acción mecánica y memorista. (46)

La Dirección de la Normal distribuyó entre los directores y profesores de las escuelas algunos ejemplos que mostraban cómo se aplicaba el método de Pestalozzi a los diferentes ramos de la enseñanza. En matemáticas se trabajaba por medio de demostraciones, por ejemplo, los

(46) Memorias de la Dirección general de Instrucción Pública del Estado de Antioquia. Informe del señor Cristian Siegert al secretario de Gobierno. Mayo de 1875, p. 143 a 155.

maestros tomaban y explicaban la congruencia de los triángulos y los alumnos repetían y hacían aplicaciones encontrando soluciones por sus propios medios. En ciencias naturales el tema de minerología fue enseñado de la siguiente manera: los alumnos se familiarizaban primero con las propiedades que distinguían a un mineral del otro como el color, la forma externa: regular o irregular, cristalina, transparente o dura; comprobaban la efervescencia en los ácidos. Todas estas actividades las realizaban los mismos alumnos con la conducción del maestro por medio de preguntas. Después del procedimiento anterior seguía la clasificación de los minerales, de los cuales los alumnos ya conocían sus propiedades, su nombre y su uso.

Para la enseñanza de la geografía, se inició desde un principio el proceso de descubrimiento de los propios alumnos bajo el punto de vista geográfico de los lugares inmediatos o que estén a su alcance en el entorno y que se acomodaban desde un principio a una disposición fija y natural, por ejemplo se iniciaba la enseñanza de la geografía con el conocimiento del edificio de la escuela, señalando su situación, límites y extensión, luego de esta ubicación espacial se procedía a desarrollar las ideas de cordillera, montaña, ríos, tomando por ejemplo las montañas y los ríos más cercanos al lugar. Al mismo

tiempo se enseñaba el modo de representar todo esto por medio del dibujo ya sea en el tablero o en mapas mudos. Luego se continuaba con la descripción geográfica del lugar y del distrito desarrollando las ideas de clima, productos naturales, industria, comercio, habitantes y sobre la forma de gobierno. Se continuaba perfeccionando al alumno, hasta llegar al estudio de la geografía de la patria y de ésta a los demás países del mundo, estableciendo comparaciones continuamente con la tierra nativa que ya le era familiar al alumno. (47)

En las materias que tenían el texto de estudio, se utilizaba para la lectura y para hacer aplicaciones. Cuando en la enseñanza de las materias no se utilizaba texto, se dictaban oralmente y los alumnos apuntaban en el cuaderno el dictado que hacía el maestro. También los alumnos hacían con frecuencia composiciones sobre las materias explicadas, para dar cuenta de lo aprendido y ejercitarse al mismo tiempo en la expresión de sus ideas procurando que se hiciera de modo muy claro y en estilo preciso y elegante.

Para poder lograr la perfección de los maestros en el método de enseñanza objetiva, la escuela normal organizó

(47) Ibid., p. 146.

los cursos de pedagogía con énfasis en este tipo de enseñanza y para ello se ejercitaron los alumnos-maestros a través del curso de pedagogía especial aplicada, en la cual se aprendían contenidos como los siguientes: fin y objeto de las lecciones orales; las definiciones en la lección oral y cómo deben desarrollarse; los medios de que debe disponer el maestro para hacer interesante una lección; lenguaje del institutor; importancia, cualidades y maneras del maestro durante la lección; la disciplina en general: definición, necesidad, fundamento y medios para lograrla y medios para restablecerla y conservarla; recompensas y castigos; importancia de la profesión del institutor; cualidades del institutor: físicas, morales e intelectuales; fin y objeto de la educación; posibilidades de la educación y división de la pedagogía; los medios para la educación en cada período y para las facultades físicas y morales del niño; cómo se enseña la ortografía en la escuela elemental. (48)

Con el estudio de la pedagogía especial la escuela Normal formó a los alumnos-maestros para la enseñanza de los métodos objetivos y los preparaba para su' aplicación en las escuelas anexas. Para el desarrollo de una lección el maestro debía partir de las condiciones físicas e

(48) Periódico El Monitor. Tomo III, número 24. Dic. 16 de 1874, p. 198.

intelectuales de los niños, las que ejercitaba por medio de la observación directa de los objetos y de los fenómenos, así como del análisis por medio de la comparación, la composición y la expresión oral.

Con el objetivo de continuar la perfección de la enseñanza objetiva, a finales del año 1874 se adoptan los textos de enseñanza objetiva por Wilson y Calkins, los cuales contenían orientaciones metodológicas para la enseñanza de las materias de estudio en las escuelas. Con los textos de enseñanza objetiva se inició el estudio de materias como gramática ^A lectura y pedagogía. (49)

Sintetizando, el maestro estaba llamado a ejercitar con los niños correctamente el método de enseñanza para hacerse comprender dando la enseñanza gradualmente pasando de lo simple a lo complejo y de lo fácil a lo difícil y acostumbrando a los alumnos a la reflexión y a que hicieran observaciones sobre los hechos hasta lograr la perfección de sus facultades intelectuales.

5.3.3.5 Las escuelas anexas a la normal.

(49) Para mayor ampliación en el tema véase el trabajo de Mirta González.

Las escuelas anexas se establecieron a partir del 2 de enero de 1872 con el objeto de que sirvieran para que se ejercitaran o practicaran los métodos de enseñanza. Fueron centros de perfección de los alumnos maestros de la normal porque sirvieron para que aplicaran en forma práctica lo aprendido en el centro de formación de maestros.

Como anexas se establecieron las escuelas modelo y la 1A y 2A de primaria bajo la dirección de los profesores Siegert y Bothe. En todas las anexas se practicaba la enseñanza objetiva por parte de los alumnos de la escuela normal, que se dedicaron a su dirección y a dar en ellas la enseñanza de acuerdo a las disposiciones legales que se habían establecido por parte del gobierno de la Unión.

La escuela anexa que tenía más rango fue la modelo en vista de que tenía la dirección de los dos profesores alemanes y se practicaban con esmero los métodos de enseñanza objetivos. En el año de 1872 la escuela modelo inició los cursos con 60 alumnos en dos secciones, cada una con 30 alumnos, ya en el año 1875, la escuela contaba en la primera sección con 70 alumnos y en la segunda con 46.

La práctica en las escuelas anexas estuvo organizada y

controlada mediante el reglamento que el director de la escuela normal elaboró con aprobación del gobierno de la Unión, en éste se estipulaban los turnos de práctica con el respectivo horario, las materias que debían enseñarse y las responsabilidades que le competían a los alumnos pensionados y a los particulares.

Igual que las escuelas normales, las anexas cerraron sus puertas al iniciarse la guerra de 1876.

5.3.3.6 Actualización sobre los procedimientos de la enseñanza.

El Director de Instrucción Pública disponía cuándo los directores de las escuelas primarias debían asistir a la escuela normal para recibir cursos de actualización de tres meses para estudiar sobre las mejoras y adelantos que se habían logrado en la aplicación de los métodos de enseñanza.

Estos cursos fueron orientados por el director de la escuela normal y hacían énfasis en la perfección de aquellos ramos de la enseñanza en que notaba la necesidad de mayor instrucción.

Además de la asistencia a las lecciones, se dictaban las

conferencias a varios directores de las escuelas primarias que quisieron concurrir voluntariamente o que fueron llamados por el director de instrucción pública para que asistieran a las mismas. Estos eventos se realizaron cuatro veces a la semana presididas por el director de la escuela normal en las horas de la noche. El objeto fue el de examinar y discutir las dudas que se habían presentado en la aplicación de los métodos de enseñanza, o en el modo de realizar algunos de los procedimientos que se requerían en la formación de los niños.

Tanto las lecciones como las conferencias fueron espacios de reflexión sobre la práctica pedagógica de los maestros, allí expresaron los inconvenientes que se presentaban en la forma como se dictaban las clases, en el orden y la disciplina escolar. El intercambio que se daba permitió mejorar la comunicación entre los maestros y por ende contribuyó en el mejoramiento de la instrucción pública.

5.3.3.7 Los exámenes.

Los exámenes para los alumnos-maestros de la escuela normal se realizaron al terminar el año de estudios bajo la orientación de la Dirección general de Instrucción

Pública del Estado y del Director de la Escuela Normal.

Mediante estos certámenes públicos se evaluaba por aparte de la comisión examinadora el estado en que se encontraban los estudiantes sobre las materias de enseñanza y especialmente sobre el dominio que tenían sobre los procedimientos metodológicos para la enseñanza en las aulas.

Los alumnos respondieron los exámenes en forma oral y escrita con duración de cinco a treinta minutos y las pruebas de composición escrita las respondieron en una hora. Las pruebas escritas consistieron en composiciones y escrituras de tesis y en hacer versiones del francés, el inglés o el alemán.

Las pruebas orales consistieron en la corrección de las composiciones elaboradas en la prueba escrita, así como la traducción y -explicación de un texto en idioma extranjero. En los textos que se explicaban se hacían también observaciones filológicas, históricas, geográficas y literarias. Las pruebas orales fueron complementadas con la explicación de una clase sobre los programas de enseñanza.

El estudiante que aprobaba las pruebas escritas y orales

pasaba a la prueba final que consistía en responder un interrogatorio hecho por los examinadores sobre los puntos siguientes: deberes del institutor; métodos de enseñanza y dirección de las escuelas primarias; planos y mobiliario; leyes, decretos y reglamentos sobre instrucción pública primaria. (50) Las calificaciones fueron asignadas según el sistema de balotas, según el cual se reprobaba según las dos terceras partes de las bolas blancas o negras para asignar los siguientes niveles: suficientemente instruido como grado inferior, más que suficientemente instruido es el grado intermedio y sobresaliente el grado superior.

Cuando culminaron los exámenes a los alumnos que aprobaron con mayor suficiencia todos estos, se les expedía por parte de la comisión examinadora un documento que hacía constar el grado de aptitud demostrado en las pruebas y la disposición que se observó en el alumno para dirigir una escuela normal, elemental o superior. Este certificado hacía constar además la suficiente formación moral lograda como institutor.

5.3.3.8 Prevenir las faltas.

(50) Decreto Orgánico de la Instrucción Pública. Cap. 10, art. 67, dic. 10 de 1873.

Para mantener el orden y la disciplina en la normal, el director elaboró el reglamento de la institución por medio del cual se condujo a los alumnos por medio de estímulos y dándoles un tratamiento con aprecio y buen gusto. Ello con el objetivo de prevenir las faltas más que de corregirlas y de que los jóvenes hicieran uso de la voluntad convenientemente dirigida por la razón. Al respecto el profesor Siegert anotaba: "En cuando a la disciplina es bueno corregir faltas, pero mejor prevenir las. Muchas argumentaciones han sido aducidas para sostener el principio de que los niños y jóvenes educados deben hacer uso de su voluntad, para que ésta se vigorice y sea eficaz un día, y que no puede limitarse hasta que la razón desarrollada pueda ser dirigida convenientemente, pero la experiencia demuestra que la buena semilla nace y crece mejor si el suelo se ha limpiado y se limpia constantemente de hiervas nocivas. La disciplina por lo mismo, debe preceder y acompañar la instrucción de los jóvenes, como la docilidad y modestia a los niños" (51)

Para el sistema preventivo del comportamiento de los alumnos, lo más importante fue la educación de la

(51) Memorias del Estado de Antioquia. Informe del Director de la Normal al Secretario de Gobierno, p. 143.

voluntad y de las actuaciones mediante el juicio y la razón, es decir educaba al alumno para que actuara mediante la convicción y la responsabilidad y no solamente por los impulsos.

La disciplina fue formativa y los comportamientos de los estudiantes estuvieron de acuerdo con la formación recta, ordenada, justa y responsable, a través del ejemplo con la puntualidad en los deberes y el mantenimiento de la unidad de la comunidad estudiantil.

Para que el gobierno de la Unión se enterara sobre el funcionamiento de la escuela normal de varones del estado, cada mes, el director de la institución debía pasar un informe escrito a la Dirección de Instrucción Pública sobre el número de alumnos matriculados y los retirados, los logros y dificultades presentados en la enseñanza de las materias, el informe disciplinario de los alumnos, las calificaciones y el cuadro de asistencia y responsabilidades del director y de los educadores.

En vista de los compromisos adquiridos por el gobierno del estado de Antioquia con la resistencia al Decreto Orgánico de la Instrucción Pública, tuvo que participar al lado de otros estados en la guerra de 1876. Ello obligó el cierre de las escuelas y por ende de la escuela

normal. Al finalizar este trabajo dedicaremos una parte para explicar los acontecimientos violentos de 1876-1877 .

5.3.4 Organización y funcionamiento de la escuela normal de institutoras en el estado de Antioquia.

5.3.4.1 Fundación.

La escuela normal de institutoras fue establecida según el Decreto Orgánico para la Escuela Normal de institutoras del 24 de septiembre de 1874 y que se abrió en la capital del estado el 2 de enero de 1875.

La escuela fue financiada por el gobierno de la Unión mediante el pago de los funcionarios y la dotación de materiales, al gobierno del estado le correspondió colaborar en aspectos como la administración, la adecuación del local y pagando la pensión de los alumnos que asistieron a la institución por su cuenta.

5. 3. 4.2 Formar maestras idóneas.

El objeto de la escuela normal de institutoras fue formar maestras idóneas para que dirigieran las escuelas primarias con el propósito de educar a las niñas de la

escuela anexa y de las demás escuelas primarias del estado.

Para ingresar al centro educativo a recibir la instrucción como maestras, fue necesario el cumplimiento de requisitos como los siguientes: edad mayor de 15 años; acreditar pureza de costumbres; poseer conocimientos en materias de estudio como aritmética, gramática, geografía y saber coser. Se agregó a los requisitos anteriores un compromiso de permanencia en la normal por espacio de tres años y de servir después de egresar de la institución por tres años consecutivos en la escuela primaria para que la alumna fuera nombrada.

Las alumnas que ingresaron a la ENIE -Escuela Normal de Institutoras del Estado-, tuvieron dos categorías, una, las alumnas pensionadas que fueron becadas por el Estado o por los Departamentos y dos, las supernumerarias que se sostenían con fondos propios.

La formación de las maestras en la normal tenía como objetivo central prepararlas en la perfección de los métodos de enseñanza, los cuales debían aprenderse en el centro de formación y practicarse en las escuelas anexas. Además, debía cimentar en las alumnas una sólida formación moral.

5.3.4.3 Iniciación de clases.

Las clases en la escuela normal de institutoras de Antioquia se iniciaron el 3 de febrero de 1875 con 8 alumnas pensionadas por la nación y por 4 externas. Los directivos y profesores que fundaron la institución se posesionaron ante el presidente del estado y el secretario de gobierno, el día 10 de febrero de 1875. Como directora del centro de educación se posesionó la señora Marcelina Robledo de Restrepo y como subdirectora Luisa Uribe. Los profesores fueron Emiliano Isaza, Luciano Carvallo, el doctor Manuel Uribe Angel, Julio Uribe Santamaría y el profesor alemán Gustavo Bothe que se desempeñaba como subdirector en la escuela normal de varones del estado y de la escuela modelo.

Las funciones que desempeñaron en la normal de institutoras estaban señaladas por la Dirección General de Instrucción Pública del Estado y consistieron en que la directora se dedicó a la administración general del establecimiento, la subdirectora que se dedicó a la instrucción elemental de las maestras y de «la dirección de la escuela primaria anexa. Los profesores nombrados se dedicaron a la enseñanza de las materias en la escuela normal.

Las directivas de la institución fueron nombradas por un período de 3 años y los profesores por un año y removibles por el presidente del estado en el caso de comprobárseles causal y de mala conducta o ineptitud en el desempeño de sus funciones .

5.3.4.3.1 La calidad de las alumnas.

Las directivas y profesores de la institución vigilaban que las alumnas demostraran buenas capacidades y aptitudes para la enseñanza y especialmente para la aplicación de los métodos de enseñanza, el comportamiento y la puntualidad en las tareas.

Las alumnas que no demostraron las cualidades requeridas fueron excluidas, procedimiento que se ejecutó con el consentimiento del gobierno del estado.

5.3.4.4 Plan de estudios.

Las materias de enseñanza en la escuela normal fueron las que establecía el decreto número 356 de 1874 expedidas por el presidente de los Estados Unidos de Colombia en el artículo 6o. y que son las siguientes: gramática castellana con ejercicios de composición, lectura y recitación; aritmética y el sistema legal de pesas y

medidas; contabilidad; elementos de geografía universal y geografía especial de Colombia; historia de Colombia; geometría aplicada al dibujo; nociones de física; historia natural e higiene; pedagogía y legislación sobre instrucción pública; música y canto; caligrafía y calisténica.

En el plan de enseñanza se destinó el tiempo suficiente para la enseñanza religiosa complementada con la formación moral y con la urbanidad. Otras materias que completaron la formación de las maestras fueron economía y medicina domésticas además de costura.

La enseñanza de la pedagogía se dividía en teórica y práctica, la pedagogía teórica consistió en lecciones sobre la forma para dictar las clases, y la pedagogía práctica consistió en aplicaciones sobre los métodos de enseñanza.

las clases de urbanidad fueron orientadas por el profesor José Quevedo, quien preparaba a las alumnas para que sobresalieran por su comportamiento en la * enseñanza, en la familia y en la sociedad.

5.3.4.4.1 Las sabatinas.

Con el propósito de ampliar la formación que se daba en la institución, se realizaban las sabatinas, que consistieron en lecciones y conferencias dictadas por los profesores de la institución sobre temas relacionados con las materias de enseñanza en cuanto a sus contenidos y la forma para enseñarlas.

Estos eventos se realizaron los sábados, cada quince días, en la escuela normal o en la anexa, contando con la asistencia obligatoria tanto de directivos como de las alumnas-maestras.

En las sabatinas se comentaban las experiencias que las alumnas habían tenido durante la enseñanza, se recibían las orientaciones por parte de los profesores y se reflexionaba al mismo tiempo sobre la importancia de la mujer en las labores de la enseñanza.

5.3.4.5 Tiempo para el estudio.

El tiempo de estudio en la normal fue diurno y nocturno, en el día se trabajó de las 6 de la mañana a las 6 de la tarde, contando con un descanso para reiniciar labores a las 7 de la noche hasta las 9. Las actividades

nocturnas consistían en orientación por parte de la directora y subdirectora sobre la preparación de lecciones y la forma como se dictarían en la escuela anexa, también se escuchaban las dudas que tuvieron las alumnas y se plantearon formas o alternativas de solución. Se realizaron lecturas instructivas para mejorar la enseñanza y el comportamiento de las alumnas, así como la elaboración de composiciones, dibujos, ejercicios de matemática y estudio de las lecciones mentalmente.

5.3.4.6 Exámenes públicos.

Los exámenes se realizaban cada mes y al finalizar cada año lectivo públicamente en la escuela normal.

La comisión examinadora recibía la información por parte de las directivas de la escuela sobre los temas del plan de estudios que le habían enseñado y sobre ellos se realizaban las preguntas a las alumnas.

La directora de la ENIE sólo alcanzó a presentar algunos informes sobre la marcha de la normal a la dirección de instrucción pública, en vista de que la institución que había iniciado labores al comienzo de 1875, tuvo que cerrar sus puertas por la iniciación de la guerra en 1876.

Los informes versaban sobre el comportamiento de las alumnas y sobre los resultados logrados en la ejecución de los exámenes mensuales por parte de la comisión examinadora. (52)

La comisión examinadora estuvo conformada por el doctor José Ignacio Quevedo catedrático del curso de moral y urbanidad, Luciano Carvallo profesor de aritmética, Emiliano Isaza de castellano, Gustavo Bothe de pedagogía y calisténica, Julio Uribe de francés, Felipe Crosti de dibujo y el doctor Luis María Restrepo de geografía y religión.

Las calificaciones se asignaron por medio del sistema conceptual diferente al de las balotas y que consistió en una escala numérica de cero a dieciseis, así:

De 0 a 4 significaba "reprobada".

De 5 a 8 significaba "apenas aprobada".

De 9 a 12 significaba "aprobada con plenitud".

De 13 a 15 significaba "notable".

16 significaba "sobresaliente".

5.3.4.7 Vigilar el comportamiento de las alumnas.

El reg imen disciplinario de la ENTE mantuvo un estricto control sobre el comportamiento de las alumnas, tanto en las clases como fuera de ellas. Con la colaboración de los padres de familia se vigiló la forma como procedían las alumnas en el hogar y en la calle, ello con el propósito de cultivar la moralidad y una conducta intachable.

El reglamento de la escuela fue el mecanismo de control que se tuvo para controlar a las alumnas, en él se contemplaban las faltas que afectaban la conducta, la forma de corrección y los estímulos. Las faltas que se sancionaban como graves fueron las siguientes: riñas de palabra, desorden en las clases, acciones o frases que ofendieran la moral y las buenas costumbres, desobediencia y los juegos de azar.

Los castigos tuvieron como propósito la corrección y el logro de la reconvención y el mejoramiento de la alumna-maestra. Según los informes de la directora, en el tiempo de funcionamiento de la institución, no se llegaron a aplicar castigos fuertes a las alumnas, siempre se notó buen comportamiento y conducta ejemplar en sus actos.

El gobierno del estado no ejerció un control más directo

sobre la normal de institutoras como lo hizo la normal de varones, debido al corto tiempo de funcionamiento de la misma (de 1875 hasta la iniciación de la guerra en 1876) .

5.3.4.8 La guerra de 1876 y el cierre de las escuelas.

La oposición a la reforma escolar de 1870 parte de los conservadores y del clero, se convirtió en la causa fundamental que originó la guerra civil de 1876-1877 llamada también "Guerra de las Escuelas" y que enfrentó a este sector político con los liberales radicales gestores de la Reforma Instruccionista.

La oposición centró sus ataques contra los argumentos ideológicos y políticos plasmados por los radicales en el Decreto Orgánico sobre Instrucción Pública Primaria y que se centró en tres aspectos fundamentales: el artículo 10, donde se centralizó la educación bajo la dirección del gobierno federal; el artículo 87, a través del cual la educación se hacía obligatoria para todos los niños y el artículo 36, en donde se prohibió al gobierno su intervención en la educación religiosa, aunque se concedió el arreglo de los horarios de enseñanza para permitir a los sacerdotes y autorizados dar clase de religión según el consentimiento de los padres de

familia. (53) Los opositores también alegaban que la Reforma era anticonstitucional y que llevaría al país al desastre por cuanto desconocía a la religión oficial, la cual debería ser el alma de la educación.

Los conservadores y los católicos aprovecharon todos los medios posibles para pronunciarse en contra de la reforma. En los periódicos escribían artículos y agitaban consignas contra el Decreto Orgánico, la educación laica y el hegemonismo del Gobierno Federal y llamaban a la rebelión contra el gobierno radical y el boicoteo a las escuelas que estaban bajo su control. Los curas utilizaron los pulpitos para señalar a los maestros, desprestigiarlos y lanzar a los padres de familia contra ellos.

La campaña de desprestigio agitada por los ignorantistas tuvo su avance y llegó a su punto máximo con la iniciación de la guerra en julio de 1876 y que se desarrolló en Antioquia, cuando Recaredo de Villa presidente conservador, estableció una coalición con los estados del Cauca y Tolima para salir en defensa de la religión y del Frente Unido que ya se había constituido

(53) MEYER LOY, Jane. La educación primaria durante el federalismo: la reforma escolar de 1870, p. 7.

entre conservadores, católicos e independientes.

La guerra se extendió afectando al estado de Antioquia en donde fueron cerradas las escuelas primarias, las normales, las escuelas privadas y las superiores.

Los independientes fueron un sector del partido liberal que estuvo por la implementación de una forma moderada que respetara la creencia religiosa del pueblo, ello los condujo a comprometerse en una alianza con el clero y los conservadores por la defensa de la libertad religiosa, pero, cuando se dieron cuenta de que la alianza perseguía la toma del poder mediante el pretexto de la defensa de la religión, se unieron a los radicales con el propósito de defender la Constitución de Rionegro. Unidos a los radicales lograron la victoria en 1877 y en Antioquia se impuso un régimen militar.

5.3.4.9 El triunfo de los liberales y la reapertura de las escuelas.

Con el triunfo de los liberales en la guerra, en Antioquia se logró la apertura de las escuelas mediante convenios establecidos entre el régimen militar impuesto y los sectores conservador y del clero. En razón al debilitamiento ideológico de los sectores en conflicto y

a la crisis económica, el partido liberal no contaba con un control suficiente sobre las instituciones, lo que lo obligó a realizar concesiones en el campo de la educación.

El general Julián Trujillo asumió la dirección del Estado de Antioquia mediante la capitulación del 6 de abril de 1877. El 4 de julio del mismo año expide el Decreto número 1 mediante el cual el gobierno de Antioquia aceptaba las disposiciones del Decreto Orgánico de 1870, con las mismas condiciones que estipuló el Estado del Cauca cuando lo estableció según el convenio de 1874 y que consistía en que el gobierno de la Unión respetaba la soberanía que en materia de instrucción pública tenía el estado y de la autonomía que éste ejercía para dirigir y organizar la instrucción pública en los términos que su legislación ordenaba.

Según el Decreto, para difundir los términos de la aceptación, se puso en circulación en las instituciones educativas el "Código de Instrucción Primaria del Estado de Antioquia", el cual contenía los criterios de aceptación del Decreto Orgánico de la Instrucción Pública y las reformas que se establecían para la instrucción pública por medio de los siguientes actos oficiales: el decreto número 1; las notas oficiales que en materia de instrucción pública se habían cruzado entre el gobierno

de la Unión y el del estado de Antioquia <?l 3 y el 22 de mayo de 1877; las disposiciones vigentes de las leyes nacionales de 30 de mayo de 1860 y del 2 de julio de 1870 y el Decreto Orgánico del lo. de noviembre de 1870 con las estipulaciones y modificaciones convenidas y adaptadas al Estado de Antioquia. (54)

5.3.4.9.1 Reapertura de las escuelas normales.

La reapertura de las escuelas normales es autorizada por el general Trujillo a través del Decreto número 2 del 7 de julio de 1877.

Las normales se abrieron desde el 20 de julio del año en curso bajo las disposiciones tenidas en cuenta por los convenios que se hicieron entre el gobierno de la Unión y el estado y con la permanencia de los profesores alemanes que se habían contratado.

Los alumnos que fueron costeados por el Gobierno Nacional o por el del Estado siguieron conservando ese privilegio siempre que no hubieran tomado las armas contra el gobierno radical.

(54) Decreto número 1 del 4 de julio de 1877, arts. lo. a 5o.

La crisis económica que se acrecentó después de la guerra limitó la financiación de las escuelas y la reconstrucción de las que fueron destruidas, esta situación empeoró la situación de la educación pública, condujo a su deterioro y obligó el regreso de los profesores alemanes a su país.

A pesar de las limitaciones económicas, el gobierno del Estado mantuvo latente su preocupación por la generalización de la instrucción pública especialmente hasta el abandono de la presidencia del general Trujillo en diciembre de 1877.

6. CONCLUSIONES

6.1 Los liberales radicales velan en la escuela el centro que formaría al ciudadano ilustrado que quería la república, con el propósito de difundir una ética civil y de corte laico. Por ello pone en marcha su política educativa mediante la expedición del Decreto Orgánico de Instrucción Pública del 10. de noviembre de 1870, en donde se diseña su principal estrategia, que consistió en neutralizar la influencia del clero en el ámbito de la escuela. El espíritu de la Reforma Educativa consistía en darle a la instrucción pública el carácter de laica, obligatoria y gratuita. Propósito que generó grandes confrontaciones entre el gobierno de la Unión y algunos Estados, entre ellos el de Antioquia.

6.2 La Reforma Instruccionista a más de ser un medio para salir del atraso en que se encontraba el país, fue una mejor posibilidad para ingresar al orden del progreso y de la ilustración a través de una renovación profunda en la naturaleza y el carácter del sistema de enseñanza. La educación moderna posibilitaba el ingreso a nuevos

conocimientos y a la práctica de los sistemas pedagógicos más avanzados en la época. Este replanteamiento contó por primera vez en Colombia con el concurso y liderazgo del maestro que como agente principal en la enseñanza podría difundir los ideales del gobierno liberal.

6.3 La reforma instrucionista a pesar de los esfuerzos del gobierno federal para impulsarla, encontró muchos obstáculos para su plena realización como: la difícil situación económica de la Unión; el sistema federativo consagrado en la Constitución de Rionegro, que declaraba a los Estados como soberanos y de libre autonomía para asumir o no las políticas emanadas del gobierno central; los constantes enfrentamientos entre los partidos y del gobierno con el clero; la ingerencia del clero en materia de política y el enfrentamiento que presentó al espíritu general del Decreto Orgánico; además el desarrollo desigual de los Estados.

A pesar de la situación adversa, los liberales lograron avanzar en la organización de la instrucción pública en cuanto a la cobertura que alcanzó, la importancia que tuvieron las escuelas normales en la formación de los maestros y el movimiento que se logró en torno a la importancia de la enseñanza y de la educación para todos.

6.4 Particularmente el gobierno del Estado de Antioquia con su aliado el clero, presentaron objeciones a la difusión y aplicación del Decreto Orgánico de la Unión, considerando que consistía en una medida que atentaba contra la soberanía del Estado al proscribir la enseñanza religiosa en las escuelas. Como respuesta a la filosofía del Decreto Orgánico el gobierno de Antioquia expidió su propio decreto de instrucción pública el 2 de enero de 1871, en él se acogió la generalización de la instrucción pública obligatoria, se adoptó la enseñanza objetiva y se mantuvo el control de la iglesia sobre la enseñanza en las escuelas.

La tendencia fundamental de la instrucción pública en Antioquia fue pragmática y de gran sentido religioso, con base en ello, la educación -decía Pedro Justo Berrío- debía servir al desarrollo de la economía y a la vez debía conservar los lineamientos generales de una formación cristiana que hiciera a los hombres moralmente sanos.

5 El Decreto Orgánico de Antioquia ratifica la presencia del cura en el espacio escolar por cuanto su acción se debía basar en la formación moral y la enseñanza de la doctrina católica a los alumnos. Este liderazgo del clero tuvo como propósito la generación de

un dispositivo para la defensa de la religión y las costumbres tradicionales del pueblo antioqueño, ante el peligro que suscitaban los ideales radicales de la libertad religiosa y la educación laica.

6.6 La escuela normal se constituyó como el lugar para la perfección de los métodos de enseñanza, en ella se difundían la teoría y la práctica de la pedagogía y se colocaba al maestro como el agente que debía perfeccionarse para su aplicación en las aulas. El espacio en el que se cualificaba el alumno-maestro de la normal fue el de las escuelas anexas, en ellas se aplicaban en forma práctica los métodos de enseñanza.

6.7 En el Estado de Antioquia funcionaron las escuelas normales de la Nación, las de varones y mujeres del Estado. La escuela Normal Nacional contaba con la orientación del gobierno de la Unión y tuvo que ser cerrada debido a las contradicciones que se desataron con el gobierno del Estado por su orientación liberal. Las normales de varones y de mujeres funcionaron con la orientación del gobierno antioqueño y en ellas se educó a una generación de maestros muy bien formados para la enseñanza pero muy poco dotados para ejercer el liderazgo público que propendía la ilustración.

6.8 Las contradicciones que generó la lucha por el control de la escuela, entre los liberales progresistas con los conservadores tradicionales y el clero, llegó al punto de que se polarizaron las fuerzas hasta comprometerse en la guerra de 1876, llamada también la guerra de las escuelas. Dicha confrontación llevó al cierre de los establecimientos educativos y hasta el sacrificio de educadores, funcionarios públicos y políticos. El triunfo de la guerra correspondía a los liberales, quienes debilitados reasumen el control de las instituciones educativas y logran negociar con los Estados la implementación del Decreto Orgánico con las objeciones y condicionamientos con que se había hecho antes de la guerra con otros estados, por ejemplo el del Cauca.

BIBLIOGRAFIA

FUENTES PRIMARIAS

DECRETOS.

Decreto Orgánico de la Instrucción Pública Primaria. Bogotá: imprenta de la Nación, 1° de noviembre de 1870.

Decreto del 30 de noviembre de 1871 que ordena la publicación del periódico oficial sobre Instrucción Pública del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 1, Medellín, diciembre 31 de 1871, p.1.

Decreto 186 del 5 de octubre de 1871, por el cual no se acepta un acto del Poder Ejecutivo Nacional. (Rechazando el decreto del 1° de noviembre de 1870) .

Decreto del 15 de enero de 1872 que ordena la enseñanza de los ejercicios militares en todos los establecimientos de instrucción pública de varones del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 5, Medellín, 31 de enero de 1872, p. 41.

Decreto del 30 de enero de 1872 que establece una sección más en la Secretaría de Gobierno, encargada exclusivamente de todo lo relacionado con la instrucción pública. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 6, Medellín, 7 de febrero de 1872, p. 49.

Decreto Orgánico de la Instrucción Primaria del Estado de Antioquia 1871. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 7, Medellín, febrero 8 de 1872.

Decreto que reforma el Decreto Orgánico de Instrucción Pública. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 7, Medellín, 8 de febrero de 1872, p. 27.

Decreto adicional al Orgánico de la Instrucción Primaria del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 27, Medellín, 17 de julio de 1872, p. 217.

Decreto de 16 de diciembre de 1872 que adiciona y reforma el plan de estudios. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 52, Medellín, 19 de diciembre de 1872, p. 421.

Decreto sobre organización de las escuelas públicas primarias del Estado de Antioquia. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 1, Medellín, diciembre 25 de 1872, p. 1-2.

Decreto que adiciona el de 2 de enero de 1871 orgánico de la instrucción primaria del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 5, Medellín, enero 24 de 1873* p. 41.

Decreto del 6 de marzo de 1873 en que se adiciona el orgánico de la instrucción primaria del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 12, Medellín, marzo 12 de 1873, p. 89.

Decreto sobre matriculas en la escuela normal del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 17, Medellín, abril 23 de 1873, p. 129.

Decreto del 2 de diciembre de 1873 que habilita al colegio y a la escuela superior de Rionegro para la enseñanza Normal por el poder ejecutivo de la Unión con motivo del cierre de la escuela normal nacional de Medellín.

Decreto Orgánico de la Escuela Normal de Varones del Estado de Antioquia de 10 de diciembre de 1873. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 37, Medellín, diciembre 17 de 1873.

Decreto número 356 del 27 de agosto de 1874 sobre el establecimiento de las escuelas normales de mujeres. Periódico "El Monitor". Tomo III, número 27. Sección oficial. Medellín, enero 13 de 1875.

Decreto Orgánico de la Escuela Normal de Institutoras del Estado soberano de Antioquia del 24 de septiembre de 1874. Periódico "El Monitor". Tomo III, número 27, Medellín, enero 13 de 1875.

Decreto LXXVIII que establece la escuela elemental de niñas anexa a la Normal Nacional de Institutoras. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 12, Medellín, noviembre 24 de 1875, p. 89.

- Decreto N° VIII por el cual se nombran profesores para la Escuela Normal Nacional de Institutoras. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 18, Medellín, enero 12 de 1876, p. 138.
- Decreto N° XIII sobre la provisión de becas en la Escuela Normal de Varones del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 19, Medellín, enero 19 de 1876, p.145.
- Decreto N° XXVIII sobre la enseñanza militar en las escuelas Normales y Modelo del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 24, Medellín, 23 de febrero de 1876, p. 185.
- Decreto número 104 del 9 de marzo de 1876 que organiza la escuela Normal Nacional de Varones en el Estado de Antioquia. Periódico "El Monitor". Tomo VI, número 257 Bogotá, 1 de marzo de 1876, p. 385.
- Decreto por el cual se organiza la escuela Normal de Rionegro. Periódico "La Escuela Normal". Tomo VI, número 257, Bogotá, 1 de marzo de 1876, p. 388.
- Decreto adicional al 9 de marzo de 1876 sobre la organización de la escuela Normal de Rionegro. Periódico "La Escuela Normal". Tomo VI, número 258, Bogotá, marzo 18 de 1876, p. 393.
- Decreto número 1 de 4 de julio de 1877 sobre instrucción pública primaria. Periódico "El Preceptor". Torno I, número 1, trimestre I°, Medellín, 5 de septiembre de 1877, p. 2.
- Decreto número 2 del 7 de julio de 1877 por el cual se restablecen las escuelas normales del Estado. Periódico "El Preceptor". Tomo I, número 1, trimestre I°, Medellín, 5 de-septiembre de 1877, p. 2-3.
- Decreto número 420 del 27 de abril de 1883 por el cual se declara vigente el decreto del I° de noviembre de 1870 y el reglamento de 24 de mayo de 1875 para las escuelas normales de varones. Anales de la instrucción pública en los Estados Unidos de Colombia. Tomo V, número 29, Bogotá, mayo de 1883, p. 337-338.

CIRCULARES

- Circular número 4 de 15 de marzo de 1871 sobre instrucción pública. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 1, Medellín, diciembre 31 de 1871, p. 1.

- Circular número 22 de diciembre 2 de 1871 recomendando una disposición del Decreto Orgánico. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 1, Medellín, 31 de diciembre de 1871, p. 8.
- Circular número 12 sobre el fomento a la escuela Normal Nacional. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 20, Medellín, mayo 22 de 1872, p. 161.
- Circular número 18 sobre el fomento a las escuelas Normal y Modelo del Estado bajo la dirección de Cristian Siegert. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 27, Medellín, 17 de julio de 1872, p. 218.
- Circular y actas relativas a la escuela Normal. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 33, Medellín, agosto 12 de 1872, p. 265.
- Circular número 10 sobre organización de la instrucción - pública. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 13, Medellín, marzo 26 de 1873, p. 108.
- Circular número 14. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 15, Medellín, abril 2 de 1873, p. 114.
- Circular número 12 disposiciones sobre escuelas primarias. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 16, Medellín, abril 16 de 1873, p. 121.
- Circular número 17. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 20, Medellín, 14 de mayo de 1873, p. 153.
- Circular número 20. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 38, Medellín, diciembre 24 de 1873, p. 297.
- Circular número 1. Periódico "El Monitor". Tomo III, número 6, Medellín, febrero 18 de 1874, p. 45.
- Circular número 2. Periódico "El Monitor". Tomo III, número 6, Medellín, febrero 18 de 1874, p. 45.
- Circular número 3, envío de ejemplares del "Educador Popular". Periódico "El Monitor". Tomo JII, número 35, Medellín, marzo 31 de 1875, p. 285.
- Circular sobre concurrencia a las escuelas. Periódico "El Monitor". Tomo III, número 49, Medellín, agosto 11 de 1875, p. 397-398.
- Circular número 1002 a los inspectores de la enseñanza. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 9, Medellín, noviembre 3 de 1875, p.65

Circular número 1023. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 13, Medellín, diciembre I° de 1875, p. 97.

Circular número 9. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 44, Medellín, julio 19 de 1876, p. 345.

Circular número 31 de septiembre 12 de 1877 sobre cumplimiento de disposiciones sobre el código de instrucción pública. Periódico "El Preceptor". Tomo I, número 4, Medellín, octubre 15 de 1877, p. 29.

Circular número 2 del 14 de abril de 1878, por la cual se exige el cumplimiento del código sobre instrucción pública. Periódico "El Preceptor". Tomo I, número 19, trimestre 3, Medellín, 29 de abril de 1878, p. 147.

Circular número 18 del 27 de marzo de 1880 sobre reorganización de la instrucción pública. Periódico "El Preceptor". Tomo II, número 6, Medellín, julio 1 de 1880 p. 42 y 43.

INFORMES.

Del Director de la escuela Modelo. Periódico "El Monitor" Tomo I, número 35, Medellín, septiembre 1 de 1872, p. 282.

Sobre el funcionamiento de la Escuela Normal. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 39, Medellín, octubre 9 de 1872, p. 315.

Del Director de la escuela Modelo. Periódico "El Monitor" Tomo I, número 43, Medellín, octubre 31 de 1872, p. 347.

Sobre la marcha de la instrucción pública. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 25, Medellín, junio 25 de 1872, p. 210.

Sobre la marcha de las escuelas Modelo y Normal del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 8, Medellín, febrero 12 de 1873, p. 58-59-60.

Sobre la marcha de las escuelas Normal y Modelo del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 12, Medellín, marzo 12 de 1873, p. 92.

Sobre el funcionamiento de la escuela Normal. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 16, Medellín, abril 16 de 1873, p. 124.

Del Director de la escuela Normal y Modelo. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 20, Medellín, mayo 14 de 1873, p. 153.

Del Director de la escuela Normal y Modelo del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 23, Medellín, junio 11 de 1873, p. 180.

Del Director de la escuela Normal. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 38, Medellín, diciembre 24 de 1873, p. 301.

Del Director de la escuela Normal y Modelo del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo III, número 11, Medellín, mayo 13 de 1874, p. 88.

Al Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores sobre la escuela Normal. Periódico "El Monitor". Tomo III, número 23, Medellín, septiembre 23 de 1874, p. 133.

Sobre los resultados de los exámenes en la escuela Normal. Periódico "El Monitor". Sección oficial. Tomo III, número 24, Medellín, diciembre 23 de 1874, p. 206.

Del Inspector de enseñanza. Periódico "El Monitor". Tomo III, número 29, Medellín, enero 20 de 1875, p. 241.

De la Directora de la escuela Normal de Institutoras. Periódico "El Monitor". Tomo III, número 40, Medellín, mayo 15 de 1875, p. 322.

De la directora de la escuela Normal de Institutoras. Periódico "El Monitor". Tomo III, número 44, Medellín, junio 1875, p. 358-359.

De la Directora de la escuela Normal del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 1, Medellín, septiembre 8 de 1875, p. 2.

De la Directora de la escuela Normal de Institutoras del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 5, Medellín, octubre 6 de 1875, p. 35.

Del Director de la escuela Normal. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 8, Medellín, octubre 27 de 1875 p. 57 a 62.

Sobre la marcha de la escuela Normal de Institutoras. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 10, Medellín, noviembre 10 de 1875, p. 73.

Relativo a los exámenes de grado que tuvieron lugar en la escuela Normal del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 14, Medellín, diciembre 8 de 1875, p. 105.

De la Directora de la escuela Normal. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 23, Medellín, febrero 16 de 1876, p. 181-182.

De la Directora de la escuela Normal de Institutoras del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 28, Medellín, marzo 22 de 1876, p. 219-220.

De la Directora de la escuela Normal Nacional de Institutoras. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 40, Medellín, junio 21 de 1876, p. 314-315.

De la Directora de la escuela Normal Nacional de Institutoras. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 48, Medellín, agosto 16 de 1876, p. 378.

REGLAMENTOS.

Reglamento para las escuelas normales de 9 de marzo de 1872. Periódico "La Escuela Normal". Tomo III, número 66. Bogotá, abril 6 de 1872, p. 105 a 108.

Reglamento para las escuelas normales nacionales de varones del 9 de mayo de 1875. Periódico "La Escuela Normal". Tomo IV, números 220-221, Bogotá, 24 de mayo de 1875, p. 89 a 98.

Reglamento para el uso de las escuelas primarias. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 36. Medellín, septiembre 18 de 1872, p. 303 a 426.

Reglamento para el -uso de las escuelas primarias. Periódico "El Monitor". Se publicó en el tomo II en los siguientes números:

- 2, de enero 1 de 1873, p. 16.
- 3, de enero 8 de 1873, p. 24 .
- 4, de enero 15 de 1873, p. 32.
- 5, de enero 22 de 1873, p. 40.
- 7, de febrero 5 de 1873, p. 55-56
- 8, de febrero 12 de 1873, p. 64 .
- 9, de febrero 19 de 1873, p. 72.
- 10, de; febrero 26 de 1873, p. 78-80.
- 12, de marzo 12 de 1873, p. 96.
- 13, de marzo 19 de 1873, p. 103-104.

- 14, de marzo 26 de 1873, p. 111
- 15, de abril 2 de 1873, p. 120.
- 16, de abril 16 de 1873, p. 128
- 17, de abril 23 de 1873, p. 135
- 18, de abril 30 de 1873, p. 143
- 19, de mayo 7 de 1873, p. 152.
- 20, de mayo 14 de 1873, p. 159.
- 21, de mayo 21 de 1873, p. 168.

Reglamento para el régimen y disciplina de la escuela superior. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 5, Medellín, octubre 6 de 1875, p. 36.

ARTICULOS DE PRENSA.

El programa de la escuela Modelo. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 43, Medellín, noviembre 6 de 1872, p. 348-349-350.

Plan de enseñanza propuesto al gobierno del Estado de Antioquia por Cristian Siegert. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 27, Medellín, julio 17 de 1872, p. 221-222.

Del señor Cristian Siegert, sobre el establecimiento de una sociedad literaria. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 35, Medellín, septiembre 1 de 1872, p. 284.

Sobre el desarrollo de las escuelas Modelo y anexa. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 43, Medellín, octubre 15 de 1872, p. 348.

Sobre el funcionamiento de la escuela Normal. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 45, Medellín, noviembre 5 de 1872, p. 367.

A los preceptores de las escuelas, por Gotthold Weis. Periódico "El Monitor". Sección no oficial. Tomo I, número 12, Medellín, julio 31 de 1872, p. 103.

Organización de la instrucción primaria. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 30, Medellín, agosto 7 de 1872, p. 240 a 247.

Documentos presentados por el señor Cristian Siegert para el establecimiento de una escuela modelo. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 31, Medellín, agosto 14 de 1872, p. 253.

Sentencias de Pestalozzi. Periódico "El Monitor". Tomo I número 31, Medellín agosto 14 de 1872, p. 255.

- Consejos a los maestros. Periódico "El Monitor". Tomo 1, número 35, Medellín, septiembre 18 de 1872, p. 292.
- Sociedad para el fomento de la instrucción pública y discurso del señor Cristian Siegert. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 40, Medellín, octubre 16 de 1872, p. 325.
- Educación moral por Lacueva. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 40, Medellín, octubre 16 de 1872, p. 334.
- De la influencia de la educación sobre la moralidad y el bienestar. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 8, Medellín, febrero 12 de 1873, p. 62-63.
- De la influencia de la educación sobre la moralidad y el bienestar. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 9, Medellín, febrero 19 de 1873, p. 69 a 71.
- Observaciones sobre el régimen que debe seguirse para la enseñanza en la escuela Modelo del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 17, Medellín, abril 23 de 1873, p. 131.
- Principios de educación de Pestalozzi. Periódico "El Monitor". Sección no oficial. Tomo II, número 23, junio 11 de 1873, p. 184.
- Principios de educación de Pestalozzi. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 24, Medellín, junio 25 de 1873, p. 191.
- Nociones sobre la vida de J.E. Pestalozzi y su influencia en la educación popular. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 24, Medellín, junio 25 de 1873, p. 192.
- Documentos relativos a la supresión de la escuela Normal Nacional del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 34, noviembre 5 de 1873, p. 265 a 268.
- Viajes por Alemania, extensión que toma el método Froebel. Periódico "El Monitor". Tomo III, número 19, octubre de 1874, p. 151 a 154.
- El amigo del institutor. Colección de cartas. Periódico "El Monitor". Sección no oficial. Tomo III, número 37, Medellín, abril 14 de 1875, p. 304-305.
- El amigo del institutor. Colección de cartas. Periódico "El Monitor". Sección no oficial. Tomo III, número 38, Medellín, abril de 1875, p. 313-314.

- Pedagogía. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 7, Medellín, octubre 20 de 1875, p. 50-51.
- Pedagogía. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 9, Medellín, noviembre 3 de 1875, p. 68-69.
- Certámenes de la escuela Normal Nacional de Institutoras. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 11, Medellín, noviembre 17 de 1875, p. 81.
- Discursos pronunciados por estudiantes de la U. de A. y de la Normal. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 16, Medellín, diciembre 22 de 1875, p. 124.
- La enseñanza. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 23, febrero 16 de de 1876, p. 182.
- La educación, la enseñanza por Balmes. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 26, Medellín, marzo 8 de 1876, p. 206 a 208.
- La enseñanza por Don Jaime Balmes. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 30, Medellín, abril 5 de 1876, p. 236-237.

NOTAS.

- Del Consul general de los Estados Unidos de Colombia en Bremen. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 2, Medellín, octubre 22 de 1872, p. 17.
- Del Secretario de lo interior y relaciones exteriores, sobre creación de una escuela normal en Medellín. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 10, Medellín, febrero 10 de 1872, p. 81.
- Del cónsul de los 'Estados Unidos de Colombia en Berlín avisando el contrato del Director de la Escuela Normal. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 10, Medellín, febrero 10 de 1872, p. 82.
- Sobre contrato celebrado con el Director de la escuela Normal. Periódico "El Monitor". Tomo I, número 27, Medellín, julio 17 de 1872, p. 218.
- Del Director General de Instrucción Pública. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 25, julio 24 de 1873, p. 194.
- Del Director de la escuela Normal de Rionegro. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 25, julio 24 de 1873, p. 195.

Del Director de la Escuela Normal. Periódico "El Monitor". Tomo 11, número 27, Medellín, septiembre 13 de 1873, p. 214.

Del Director de la Escuela Normal. Periódico "El Monitor". Tomo II, número 40, Medellín, enero 7 de 1874, p. 318 a 321.

Del Director del colegio y de la escuela superior de Rionegro. Periódico "El Monitor". Tomo III, número 3, Medellín, enero 28 de 1874, p. 26.

OFICIOS.

De la Directora de la escuela Normal de Institutoras del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo III, número 31, Medellín, febrero 10 de 1875, p. 254.

De la Directora de la escuela Normal de Institutoras del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo III, número 37, Medellín, abril 14 de 1875, p. 302.

Que da cuenta de los exámenes y certámenes en la escuela Normal de Institutoras. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 14, Medellín, diciembre 8 de 1875, p. 109.

En el que se da informe de al escuela Normal de Institutoras. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 16, Medellín, diciembre 22 de 1875, p. 121.

Relativo al auxilio decretado por el gobierno de la Unión para las escuelas Normales. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 31, Medellín, abril 19 de 1876, p. 243.

Del Director de la escuela Normal y Modelo del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 31, Medellín, abril 19 de 1876, p. 244-245.

Del inspector de la escuela Normal de Rionegro. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 32, Medellín, abril 26 de 1876, p. 251.

Sobre la enseñanza de ejercicios militares en las escuelas Normal y Modelo del Estado. Periódico "El Monitor". Tomo IV, número 35 y 40 de 17 de mayo y 5 de julio de 1876 respectivamente, p. 276 y 330.

CONSTITUCIONES.

Constitución política para la Confederación Granadina de 1858. Archivo Pedagógico U. de A. Carpeta N° 81.

Constitución Federal de 1863. Registro oficial año II, N° 115. Bogotá, junio 4 de 1863.

Constitución del Estado Soberano de Antioquia de 1864.

LEYES.

Ley X de 10 de noviembre de 1877 adicional a las de instrucción pública. En leyes del Estado soberano de Antioquia, expedidas por la legislatura en sus sesiones de 1877, Medellín: indirecta del Estado 1877 p. 37-38.

Ley 106 de 1880 (23 de agosto) que organiza la instrucción pública nacional. Periódico "El Preceptor". Tomo II, número 13, Medellín, 1 de octubre de 1880, p. 97 y 98.

MEMORIAS.

Memorias del Estado de Antioquia de 1873. Archivo del Palacio de la Cultura de Antioquia. Ref. i. 1406.

Memorias del Secretario del Estado en el despacho de Gobierno. Mensajes e informes 1875. Ref. i. 1360. p. 24 a 32 y 91-92. Archivo del Palacio de la Cultura de Antioquia.

Memorias del Secretario de lo interior y relaciones exteriores de los Estados Unidos de Colombia, Bogotá, 1873. Archivo Pedagógico U. de A., Carpeta 190.

Memoria del Secretario de Gobierno dirigido al ciudadano Presidente del Estado Soberano de Antioquia para la legislatura de 1875. Archivo Pedagógico U. de A., Carpeta 102.

Estadística que el Secretario de Gobierno del Estado de Antioquia dirige al Secretario de lo »interior y relaciones exteriores de la Unión. Medellín, 1866. Archivo Pedagógico U. de A., carpeta 103.

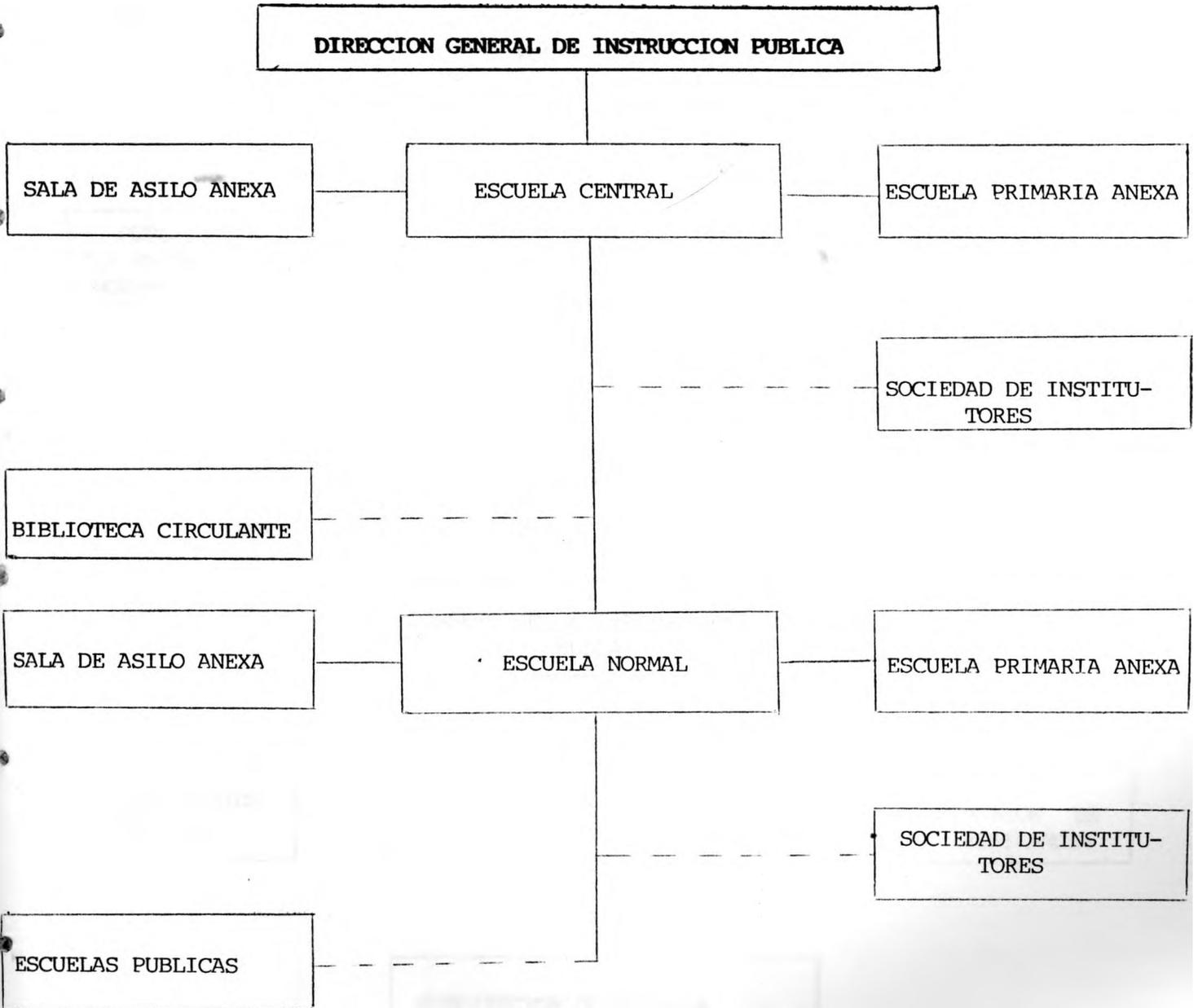
FUENTES SECUNDARIAS

- ARRUBLA, Mario y otros. Colombia Hoy. Bogotá: Siglo XXI editores, 8° ed., 403 p.
- BETANCURT, Javier y otros. Cien años de Constitución, sigue la Regeneración. CEPECS. Colombia Hoy, 1986, 324 p.
- BOHORQUES CASALLAS, Luis A. La evolución educativa en Colombia. Bogotá: editorial cultural colombiana.
- DUQUE B. Francisco. Historia del Departamento de Antioquia. Editorial Albon Interprint S.A., 1963, 1178 p.
- ECHEVERRI S., Jesús Alberto. Del radicalismo a la Regeneración (1863-1886). En: Educación y Cultura N° 9. Bogotá: FECODE, septiembre 1986, p. 40-48.
- ECHEVERRI S., Jesús Alberto. Proceso de constitución de la instrucción pública: 1819-1835. Medellín: Universidad de Antioquia, Ed. Copiyepes, 1984, 181 p.
- ECHEVERRI S., Jesús Alberto. Santander y la Instrucción Pública. Foro Nacional por Colombia, 1984.
- FOUCAULT, Michael. La arqueología del saber. México: Siglo Veintiuno Editores, 8° ed., 1982, 335 p.
- GARCIA, Julio César. Historia de la instrucción pública en Antioquia. 2° ed., 1962, 411 p.
- GONZALEZ G. Fernán E. Partidos políticos y poder eclesiástico. Reseña histórica 1810-1830. CINDE, 1977.
- HELG, Aliñe. La educación en Colombia 1918-1957. Fondo editorial Cerec, 1987, 334 p.
- JANE MEYER, Loy. La educación primaria durante el federalismo. La reforma escolar de 1870. En: Revista Colombiana de Educación. N° 3, I. 1979, p. 45-61.
- JARAMILLO URIBE, Jaime. El pensamiento colombiano en el siglo XIX. Bogotá: Ed. Temis, 2° ed., 1974, 420 p.
- SAFFORD, Frank. Aspectos del siglo XIX en Colombia. Medellín: ediciones Hombre Nuevo, 1977.

- MANUAL DE HISTORIA DE COLOMBIA. Tomo II. Biblioteca Colombiana de Cultura. Instituto Colombiano de Cultura. Bogotá: Ed. Andes, 1980, 536 p.
- MARTINEZ BOOM, Alberto. Escuela, maestros y métodos en Colombia 1750-1820. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional. CIUP., 1986, 157 p.
- MOLINA, Gerardo. Las ideas liberales en Colombia 1849-1914. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1970.
- ORTIZ MESA, Luis Javier. El Federalismo en Antioquia 1850 a 1880. Aspectos políticos. Bogotá: Ed. Gente Nueva, Universidad Nacional de Colombia, seccional Medellín, 1985, 119 p.
- PALACIOS, Marco. La delgada corteza de nuestra civilización. Bogotá, 1986, 193 p.
- PUENTES, Milton. Historia del Partido Liberal Colombiano. Bogotá: Ed. PRAG, 1961.
- RESTREPO, Juan Pablo. La Iglesia y el Estado en Colombia. Londres, publicado por Emiliano Isaza, 1885.
- SAMPER, Miguel y otros. Los radicales del siglo XIX. Escritos políticos. Bogotá: Ancora Editores, 1984, 176 p.
- SIERRA GARCIA, Jaime. Los partidos colombianos. En: Revista de la Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín, números 11 y 12, 1974, p. 126-137.
- TIRADO MEJIA, Alvaro. El Estado y la Política en el siglo XIX. Bogotá: Ancora Editores, 1983, 124 p.
- URIBE VARGAS, Diego. Las constituciones de Colombia. Tomo II, Madrid: ediciones Cultura Hispánica, 1977.
- ZULUAGA, Olga Lucía. El maestro y el saber pedagógico en Colombia, 1821-1848. Medellín: Ed. Universidad de Antioquia, 1984, 151 p.
- ZULUAGA, Olga Lucía. Pedagogía e Historia. -Bogotá: Ediciones Foro Nacional por Colombia, 1987.
- ZULUAGA, Olga Lucía. Colombia: dos modelos de su práctica durante el siglo XIX. Medellín: Centro de investigaciones, Universidad de Antioquia, 1979, 126 p.

ANEXO 1.

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL
DECRETO ORGANICO DE LA INSTRUCCION PUBLICA



ANEXO 2.

ORGANIGRAMA ADMINISTRATIVO
 DECRETO ORGANICO DE LA INSTRUCCION PUBLICA

